



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

INFORME SOBRE RECAUDACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS – DNA

“EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (DNA), AL RUBRO INGRESOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 – Res. CGR N° 1462/09”

1- ANTECEDENTES

Por Resolución CGR N° 1462/09 de fecha 24 de diciembre de 2009, la Contraloría General de la República dispuso “...la realización de un Examen Especial al Rubro de los Ingresos de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), correspondiente al ejercicio fiscal 2009”.

VISTO: Las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por la Constitución Nacional y la Ley N° 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”; y,

CONSIDERANDO: El Plan General de Auditoría (PGA) de la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal en curso.

Que el Plan General de Auditorías elaborado por la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada, entre los objetivos propuestos, señala el de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información contenida en los Estados Contables de los organismos sujetos a su control, los resultados de las operaciones, verificar la correcta utilización de dichos recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales que la autoricen, así como el control de los documentos que respalden dichas operaciones; todo esto a los efectos de precautar y proteger el patrimonio del Estado, finalidad primordial ejercida conforme a las facultades constitucionales y legales que le son reconocidas a la Contraloría General de la República.

Que el presente examen servirá como sustento del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República, sobre el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

La necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 276/94 en su artículo 9, referente al control, vigilancia y fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio del Estado”.

2- ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen comprendió la verificación de los documentos que respaldan al Rubro Ingresos y la Recaudación Aduanera correspondiente al ejercicio fiscal 2009, y la Evaluación y Comprobación del Sistema de Control Interno de la Institución en relación a las áreas examinadas se ha realizado en el marco de la Resolución CGR N° 1458/09 “Auditoría de Gestión ejercicio fiscal 2009 a la Dirección Nacional de Aduanas”. Asimismo, se realizó el seguimiento de las observaciones y recomendaciones efectuadas en su oportunidad, por este Organismo Superior de Control en el marco de las Resoluciones CGR N° 1891/06 y Res. CGR N° 974/07 “Auditoría Financiera ejercicio fiscal 2006 y Examen Especial a la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) sobre las Recaudaciones Percibidas en Concepto de Tributos a la Importación y Exportación durante el Ejercicio Fiscal 2007”, respectivamente, y las acciones de mejoras presentadas por la Dirección Nacional de Aduanas en base al resultado de las auditorías citadas precedentemente.

El Examen fue realizado de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría de la INTOSAI aplicables al sector público paraguayo; las que requieren que el mismo sea planificado y



efectuado para obtener certeza razonable de que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

3- OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo del examen consistió en el análisis de los procedimientos implementados para las recaudaciones aduaneras percibidas por la Dirección Nacional de Aduanas, en concepto de tributos a la importación y exportación, tomando como base documentaria los Anexos de Conciliación emitidos por la misma entidad y remitida a la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda, como así también de los documentos respaldatorios, tales como: Partes Diarios, Boletas de Depósitos, Depósito Fiscal, Liquidación de importación y exportación.

4- LIMITACIONES AL TRABAJO

La demora en la provisión de documentos, por parte de la Institución auditada ha ocasionado dificultades para la agilización de las tareas y el examen de los mismos por parte del equipo de auditores y por ende el atraso en la culminación de la misma.

Las limitaciones al alcance son las que surgen de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada por la Institución auditada y en consecuencia, nuestro trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones, por tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

5- OBJETIVO DE LA ENTIDAD AUDITADA

La Dirección Nacional de Aduanas es un órgano del Estado, de carácter autónomo e investido de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que se relaciona con el Poder ejecutivo a través de la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda. El patrimonio de la Aduana estará formado por los bienes muebles e inmuebles asignados por el Estado para su funcionamiento, los aportes que disponga anualmente la Ley de Presupuesto y los recursos que perciba por el cobro de las tasas por servicios prestados, asignados en concepto de multas y remates según se establece en la presente Ley y otras fuentes que establezca la legislación vigente.

Según la Ley N° 2422/04 "Nuevo Código Aduanero", promulgada en fecha 25 de julio de 2004, la Institución es la encargada de aplicar la legislación aduanera, recaudar los tributos a la importación y a la exportación, fiscalizar el tráfico de mercaderías por las fronteras y aeropuertos del país, ejercer sus atribuciones en zona primaria y realizar las tareas de represión del contrabando en zona secundaria.

6- DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- Ley N° 3692/2009 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el año 2009", y su Decreto Reglamentario N° 1381/2009.
- Ley N° 2422/04 "Código Aduanero".
- Decreto N° 4672/05 "Reglamento del Código Aduanero".
- Resoluciones reglamentarias de carácter general emitidas por la Contraloría General de la República.
- Resolución CGR N° 1207/09 "Por la cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental, denominado TESAREKO, para la Contraloría General de la República".
- Normas de Auditoría de la INTOSAI.
- Otras leyes o normativas concordantes y aplicables.
- Resoluciones Internas emitidas por la Institución en relación a políticas, cuentas o áreas contables y/o financieras.
- Convenios y Acuerdos interinstitucionales suscritos.

7- NÓMINAS DE LAS AUTORIDADES AÑO 2009.

NOMBRE Y APELLIDOS	INGRESO	SALIDA	
Carlos Vidal Ríos Silva	15/08/08	29/12/09	Director Nacional de Aduana
Javier Contreras Saguier	30/12/09		
Reinaldo Jorge Santacruz Gómez	28/11/08	03/11/09	Director Adjunto
Nelson Lorenzo Mancuello Alvarez	04/11/09	29/12/09	
Oscar Alberto Sandoval Mendoza	30/12/09		
Luís Enrique Bolaños Zarza	01/01/09	04/10/09	Director de Administración y Finanzas
Rita Estela Villalba Noguera	05/10/09	04/02/10	
Liz Nancy Agüero Cáceres	18/08/08	23/09/09	Director de Auditoría de Gestión Aduanera
Antonia Isabel Miranda Schneider	24/09/09	31/12/09	
Oldahir Derlis Ramírez Cáceres	18/08/08	29/01/09	Director de Fiscalización
Fernando Machuca Corvalan	30/01/09	13/07/09	
Andrés Omar Troche Estigarribia	14/07/09	01/03/10	
Nelson Lorenzo Mancuello Alvarez	28/11/08	02/06/09	
Jorge Natalicio González Aguilera	03/06/09	26/10/09	Director de Procedimientos Aduaneros
Oldahir Derlis Ramírez Cáceres	27/10/09	29/12/09	
Américo Ramón Pereira Rodi	30/12/09		
María Benigna Deleon de Villalba	18/08/08	18/11/09	Director de Recursos Humanos
Ermelinda Dávalos Ibarra (interino)	19/11/09	10/02/10	
Manuel Schaerer Kanonnikof	28/11/08	04/11/09	Director de Relaciones y Negociaciones Internacionales
Luís Catalino Morales Rojas	05/11/09		

8- MUESTRA DE AUDITORIA

Esta auditoría ha verificado las recaudaciones de la Dirección Nacional de Aduanas por **G. 1.753.292.959.613** (Guaraníes un billón setecientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y dos millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos trece), correspondientes a los meses de junio, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2009, las que representan el **38 %** del Total de las Recaudaciones Aduaneras del ejercicio fiscal 2009, conforme a la Recaudación de la Dirección General de Aduanas del Sistema Informático SOFIA en la siguiente forma:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



a) Las conciliaciones bancarias y de las transferencias intergubernamentales de las Recaudaciones Aduaneras consolidadas, fueron tomadas por el total de los cuatro meses de la muestra seleccionada de manera a determinar de que éstas fueron efectivamente depositadas y transferidas en tiempo y forma a las cuentas definitivas.

b) Los despachos aduaneros fueron verificados por un total de **G. 9.946.663.000** (Guaraníes, nueve mil novecientos cuarenta y seis millones seiscientos sesenta y tres mil), correspondientes a despachos realizados en Aduana Capital, dejando constancia del enorme volumen de información que posee la DNA en cuanto a despachos aduaneros (antecedentes documentales por cada despacho) lo que imposibilitó abarcar mayor cantidad de fechas para el análisis de dichos antecedentes, que a continuación se detalla en el cuadro de abajo con sus respectivos montos analizados por fecha:

FECHA DE LOS DESPACHOS	MONTOS DE LOS DESPACHOS VERIFICADOS G.
03/06/2009	1.334.379.017
10/06/2009	470.037.195
16/06/2009	1.474.257.300
05/11/2009	64.958.901
17/11/2009	1.441.716.443
24/11/2009	80.954.447
30/11/2009	454.696.101
02/12/2009	143.426.985
04/12/2009	330.481.116
07/12/2009	126.306.622
09/12/2009	819.181.213
10/12/2009	87.536.263
14/12/2009	141.305.445
23/12/2009	2.148.333.993
29/12/2009	829.091.959
TOTAL	9.946.663.000

Los documentos que respaldan a las recaudaciones aduaneras son los despachos de importaciones y exportaciones, así como los extractos bancarios emitidos diariamente por los bancos. El cruce de dichos documentos se realiza con las informaciones diarias de la Recaudación Cuentas Definitivas y con los estados contables, expuestas en el Sistema Informático Sofía en la dirección: https://secure.aduana.gov.py/recdiacta/cue_def.php

9- COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES REMITIDA A LA DNA

Por nota CGR N° 3702 de fecha 14 de junio de 2010, se remite a la Dirección Nacional de Aduanas – DNA la Comunicación de Observaciones, resultante de la verificación y análisis efectuado, para su descargo respectivo.

La DNA presenta su descargo a este Organismo Superior de Control, a través de la nota D.N.A. N° 871 de fecha 29 de junio del 2010 (Expte. CGR N° 6913/10), en la que menciona cuanto sigue: "... se remite Informe elaborado por la Dirección de Administración y Finanzas con el correspondiente descargo a las observaciones señaladas en la referida comunicación, el cual se remite adjunto en un bibliorato con documentos foliados del 0001 al 0517."

Cabe mencionar que, la DNA no ha remitido el descargo de lo señalado en la parte del Capítulo VIII Seguimiento de las recomendaciones, efectuadas en el marco de la Res. CGR N° 974/07, en



la misma consta la evaluación realizada por esta auditoria Res. CGR N° 1462/09, a las acciones de mejoras presentadas en su oportunidad. Sin embargo, esta auditoria ha tomado algunas contestaciones efectuadas por la DNA, en el descargo presentado por ser observaciones análogas.

10- DESARROLLO DEL EXAMEN

El Informe se halla dividido en los siguientes Capítulos:

CAPÍTULO	I	BREVE RESEÑA DE LA FUNCIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS – DNA
CAPÍTULO	II	RECAUDACIONES ADUANERAS
CAPITULO	III	CONCILIACIONES BANCARIAS
CAPITULO	IV	TRANSFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES
CAPITULO	V	CONTABILIDAD
CAPITULO	VI	CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
CAPITULO	VII	ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
CAPITULO	VIII	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN FINAL
		RESUMEN EJECUTIVO



CAPITULO I

BREVE RESEÑA DE LA FUNCIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS - DNA

La Dirección Nacional de Aduanas - DNA es la institución encargada de aplicar la legislación aduanera, recaudar los tributos a la importación y a la exportación, fiscalizar el tráfico de mercaderías por las fronteras y aeropuertos del país, ejercer sus atribuciones en zonas primarias y realizar las tareas de represión del contrabando en zonas secundarias.

Asimismo, la DNA es un órgano del Estado, de carácter autónomo e investido de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través de la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda.

El Patrimonio del ente estará formado por los bienes muebles e inmuebles asignados por el Estado para su funcionamiento, los aportes que disponga anualmente la ley de Presupuesto y los recursos que perciba por; el cobro de tasas por servicios prestados, asignación en concepto de multas y remates según se establece en la presente Ley y otras fuentes que establezca la legislación vigente.

Conforme a lo establecido en el Artículo N° 385 de la Ley N° 2422/04 "Código Aduanero" la Dirección Nacional de Aduanas tiene como atribuciones las siguientes:

- Aplicar la legislación aduanera.
- Aplicar las normas relativas a clasificación, origen y valoración de mercaderías.
- Aplicar, percibir y fiscalizar el impuesto aduanero exigible en ocasión del ingreso o egreso de mercaderías del territorio aduanero y los demás gravámenes de carácter legal, monetario, cambiario y otros de cualquier naturaleza.
- Aplicar las normas relativas a prohibiciones y restricciones de carácter económico o no económico, relativas al ingreso o egreso de mercaderías del territorio aduanero.
- Requerir y proveer información a otros órganos de la Administración Pública y a organismos de terceros países, conforme a los convenios o tratados vigentes.
- Intercambiar información con sus similares extranjeros para la fiscalización y control de las operaciones aduaneras del tributo aduanero, conforme a los convenios y tratados vigentes.
- Reglamentar, controlar y fiscalizar la entrada permanente, circulación y salida de las personas, medios de transporte, unidades de carga y mercaderías en zona primaria y en otras áreas autorizadas para realizar operaciones aduaneras.
- Disponer lugares o áreas para la verificación o libramiento de mercaderías, en todos los regímenes aduaneros, para un mejor control, fiscalización del tráfico de mercaderías.
- Registrar a las personas habilitadas para el ejercicio de actividades relacionadas con operaciones aduaneras.
- Requerir directamente el auxilio inmediato de las fuerzas públicas que lo prestará obligatoriamente, para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus facultades.
- Efectuar la revisión de las actuaciones y documentos una vez concluida su tramitación ante las aduanas y, de conformidad con las disposiciones aplicables, formular rectificaciones, contra liquidaciones y cargos.
- Intervenir en la elaboración y determinación del Presupuesto de Gastos para el financiamiento de la gestión institucional.



- Participar en la elaboración y fijación del presupuesto de recaudación para la institución.
- Participar en la elaboración y modificación de normas que tengan relación con el procedimiento, control, fiscalización aduanera y otras relativas a la materia aduanera.
- Practicar las averiguaciones, investigaciones, análisis o verificaciones pertinentes para el cumplimiento de su cometido, como asimismo disponer por sí o con la colaboración de personas, órganos, entes públicos o privadas, las medidas necesarias para determinar el tipo, clase, especie, naturaleza, pureza, calidad, cantidad, medida, origen, procedencia, valor, costo de producción, manipulación, transformación, transporte y comercialización de las mercaderías.
- Solicitar y suscribir convenios sobre asistencia técnica o cooperación de organismos nacionales, regionales o internacionales.

RECAUDACIÓN ADUANERA A TRAVÉS DEL SISTEMA SOFIA

La mayor parte de las recaudaciones percibidas por la Dirección Nacional de Aduanas se realizan a través del Sistema Informático **SOFIA**.

SOFIA es un sistema informático de despacho aduanero suministrado por el Centro de Despachantes Aduaneros del Paraguay (CDAP), toma como base y punto de partida el Sistema SOFI (Sistema de Computación para el Flete Internacional) francés.

A fin de instrumentar el Sistema SOFIA, la entonces Dirección General de Aduanas, dependencia del Ministerio de Hacienda había suscrito un convenio con el Centro de Despachantes Aduaneros del Paraguay (CDAP) en fecha 5 de enero de 1993, con el propósito que este grupo gremial contrate la provisión de servicios y equipos con la firma SIF América SARL. Por Resolución N° 25/94 la Dirección General de Aduanas establece en su artículo 2º, un procedimiento para que el aporte efectuado por los despachantes de aduanas en concepto del Canon para el Sistema Informático, sea depositado en cuentas abiertas a nombre del Centro de Despachantes de Aduanas, Sistema Informático SOFIA, procedimiento efectuado aún durante el alcance de esta auditoría.

El sistema **SOFIA** interactúa en forma directa con sus usuarios: *Importadores, Despachantes de aduanas, Depositarios, Funcionarios de aduanas* y con los *Organismos vinculados al Comercio Exterior*. Les permite la conexión para la formulación de los despachos de Importación y Exportación desde sus propias oficinas a los Centros Públicos habilitados para el efecto y viceversa. El citado sistema fue administrado por el Centro de Despachante de Aduanas en convenio con la Dirección General de Aduanas conforme fecha citada más arriba. Posteriormente, en el mes de abril de 2008, dicho sistema que incluye equipos, tecnologías y administración, es donado y transferido a la Dirección Nacional de Aduanas, según Escrituras de protocolización N° 13, 14, 28, 30, 32, 33 y 34 todas de fecha 12 de marzo de 2008, pasadas ante la Notaría y Escribana Pública Gladis Matilde Acosta Gill, totalizando la suma de **G. 35.073.906.068** (Guaraníes treinta y cinco mil setenta y tres millones novecientos seis mil sesenta y ocho.). (*Expediente CGR N° 6970/09*).

Respecto al CANON INFORMATICO, la DNA informa por Nota AUD N° 05 de fecha 26 de abril de 2010 que: "A partir de la Resolución MH N° 1.144 del 30 de diciembre de 1992, se facultó a la DNA a suscribir un Convenio con el Centro Despachantes de Aduana, además de autorizar al Centro de Despachantes de Aduana, a percibir un canon por cada operación de importación, como aporte a la cobertura de los costos del servicio informático.

La aplicación para el cobro, se encuentra sujeta a las siguientes reglas:

Sistema SOFIA mediante sus aplicaciones, realiza el cobro del canon de acuerdo a la siguiente escala tarifaria:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Despacho de importación hasta 5.000 dólares	10 dólares
Despacho de importación superior a 5.000 dólares	25 dólares
Despachos menores fijo	5 dólares
Manifiesto Fluvial	20 dólares
Manifiesto Aéreo de carga	20 dólares
Manifiesto Aéreo de pasajeros	10 dólares
Manifiesto Terrestre	5 dólares
Desconsolidación de Manifiesto	5 dólares

La administración del CANON SOFIA se encuentra a cargo del Centro de Despachantes de Aduana del Paraguay”.

La citada Resolución N° 1144/92 del 30 de diciembre de 1992, en su artículo 2º menciona: “Autorizar al Centro Despachantes de Aduana a percibir un canon por cada operación de importación, como aporte a la cobertura de los costos del servicio informático que se implementará. Este canon será abonado por los Despachantes de Aduana de conformidad a lo expresado en el art. 1º del Decreto N° 15.830/92 en el momento de realizar la operación...”

CIRCUITO DE RECAUDACIÓN DEL SISTEMA SOFIA

Conforme a la explicación dada por la Dirección Nacional, en cuanto al procedimiento de recaudación aduanera vigente para el ejercicio fiscal 2009, es la siguiente: “Para realizar el pago de obligaciones aduaneras el sistema contempla la modalidad de cuenta corriente. En esta cuenta llamada CUENTA SOFIA “recaudación a afectar o recaudación pendiente de afectación”, cuya custodia es de la DNA, tiene como fin, que cada dupla de “Despachante/Importador” genere depósitos, que luego serán afectados a futuras operaciones aduaneras”.

Depósitos:

Previamente a realizar una operación aduanera el interesado realiza un depósito en uno de los bancos que operan con aduana.

Este depósito se realiza bajo la dupla “despachante/importador”, por lo que podrá ser utilizado SOLO para operaciones realizadas para ellos dos en forma conjunta.

Una vez realizado el depósito se genera en el sistema un registro de la “boleta de depósito” cuyos datos principales son (entre otros indicadores):

Id Boleta/
Ruc Despachante/
Ruc Importador/
Fecha Depósito/
Medio de Depósito/
Id Depósito del Banco/
Monto Depositado/
Saldo

Realizado el depósito el dinero queda en la cuenta del banco donde se realizó el depósito, a la espera que la DNA informe los pasos a seguir y según contrato con cada banco.

Existen otros depósitos que solo están a nombre del Despachante y que solo se utilizan para el pago del “IVA DESPACHANTE”, y que solo está a nombre de éste ya que es un tributo del despachante y puede utilizarlo con cualquier importador.

No es obligación que una dupla deposite montos exactos, el sistema permite que se realice un depósito y se utilice en el tiempo hasta que su saldo sea o (cero).

Las maneras o medios en las que se realizan los depósitos son:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



A través de los bancos (caja, ATM, home banking, etc.) se identifican en el sistema con el medio de pago "BQ".

En cajas de aduana (Modalidad antigua) se identifican en el sistema con el medio de pago "DA".

En Contraloría de aduana (LMEX – Liq. por Expedientes, las cuales se pagan en bancos).

Nota: todos los depósitos realizados en cajas de aduana o contraloría, son depositados en el banco asociado a dicha aduana. Ej. Capital = Bco. Amambay. Y según la modalidad y la aduana aun podrían depositarse en bancos del estado.

Afectación o Utilización de los depósitos:

Los depósitos realizados por los despachantes/importadores podrán ser utilizados para las siguientes operaciones:

- Afectación/Pago de tributos aduaneros (Despachos – LMAN – LMEX)
- Afectación/Pago de IVA Despachante
- Constitución de garantías en efectivo
- Afectación de liquidaciones LMEX (Estos casos son liquidaciones de montos menores que al ser pagadas, generan un depósito que simultáneamente es afectado en su totalidad, no dejando saldo pendiente al misma – "depositado = afectado")

Realizadas las operaciones aduaneras deseadas el sistema permite que la dupla elija las boletas con saldo con las que pagarán sus operaciones aduaneras y una vez realizada dicha operación se descontará del saldo de cada boleta los montos utilizados para cada una de ellas.

Los montos de las afectaciones para pagos de tributos son los montos que se consideran recaudación aduanera, ya que estos montos son los que irán finalmente a las cuentas recaudadoras definitivas.

En el caso de las constitución de garantías en efectivo, estos montos pasan a formar parte de las cuentas fianzas y divergencias, hasta tanto la garantía sea afectada a una operación aduanera y luego sea pagada/ejecutada, recién ahí dichos montos pasarán a formar parte de las cuentas recaudadoras definitivas.

Reservas y transferencias:

Otras operaciones que sufren las boletas de depósito son las reservas y las transferencias las mismas hoy se realizan en conciliaciones.

1) **Reserva:** es una operación de corrección de montos que sufre una boleta de depósito y que solo puede realizarse siempre que la boleta no haya sido utilizada.

Ej 1: Se utiliza en casos de que el depósito sea por un error mayor al solicitado, corrigiendo así el saldo correcto del mismo y registrando en el sistema dicha corrección.

Ej 2: Se utiliza también para reversar por completo la totalidad un depósito y luego generar otro por el importe correcto.

2) **Transferencias:** esta modalidad permite transferir saldos de una dupla a otra:

- Cambio de despachante
- Cambio de importador
- Ambos

(en los casos donde se cambia de importadora otro, es necesaria una autorización previa de la dirección de la DNA).

Las transferencias si bien generan en el sistema una nueva boleta, esto no significa que sea un nuevo depósito de dinero, solo es un cambio de dueño, y que deja a la boleta transferida en saldo o(cero), ya que solo se puede transferir por el total del saldo disponible.



Cierre diario de la recaudación:

Es un proceso realizado diariamente y que genera herramientas de control al departamento de conciliación para que ellos puedan realizar las diferentes conciliaciones de cuentas.

Este proceso consiste en tomar un saldo ("pendiente de afectación") del día anterior y calcular el nuevo saldo al cierre de cada día, de la siguiente manera:

Saldo anterior

- (+) Total de los depósitos del día (no transferencias sino depósitos originales)
- (-) Total de los montos reservados
- (-) Total de los montos afectados en pagos de tributos aduaneros
- (-) Total de los montos afectados para constituir garantías en efectivo.
- (-) Total de los montos devueltos (No se aplica en los orígenes de fondos en efectivo)
- (=) Nuevo Saldo del día

Estos cálculos se realizan por aduana/banco y de manera consolidada para toda la DNA.

Ej.: (partiendo desde la primera vez o día o)

Fecha	Saldo	+	-	-	-	-	Nvo
-	Anterior	Depósito	Afectaciones	ConsGarefectivo	Reservas	Devoluciones	Saldo
						=	
Día 1	0	100.000	30.000	10.000	0	0	60.000
Día 2	60.000	500.000	400.000	50.000	10.000	0	100.000
Día 3	100.000	0	30.000	0	0	0	70.000

Por otra parte este proceso separa y genera información acerca de cuál será el destino de las afectaciones (Cuentas definitivas), agrupando los montos de los conceptos pagados y por banco (según las boletas utilizadas), y así brindarle al departamento de conciliación una información de control, ya que el sistema SOFIA "NO ADMINISTRA LAS TRASFERENCIAS DE LAS CUENTAS DE ADUANA".

Ej.: (Tomando el Día 2 del ejemplo anterior)

Total Afectado	=	400.000	
Total ConstarEfec	=	50.000	Total 450.000
Cuenta 430	=	220.000	
Cuenta Indi	=	60.000	
Cuenta 431	=	100.000	
Cuenta Ser.Valoración	=	20.000	
Cuenta Fianza/Diverg	=	50.000	Total 450.000

Una vez realizado este cierre diario el departamento de conciliación utiliza estas herramientas para control y ayuda en la conciliación bancaria que manualmente realizan.

El sistema NO REALIZA LA CONCILICACIÓN BANCARIA, ya que no poseemos de la información de los movimientos de cada cuenta que DNA posee en los bancos.

El sistema NO REALIZA LAS TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS RECAUDADORAS por la misma razón antes especificada.

Las variantes de transferencias de los bancos según contrato podrían ser las siguientes:

1. El banco Solo gira lo solicitado por la DNA a las cuentas recaudadoras definitivas en los plazos estipulados en el contrato, quedándose con los saldos pendientes de afectación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Otras formas de pago:

CMA: Depósitos Cuenta SOFIA ("recaudación a afectar" o "Depósitos Pendientes de Afectación")

EGE: Ejecución de Garantías en efectivo:

Esta figura corresponde a afectar tributos aduaneros que fueron garantizados, ya sea por ejecución o pago voluntario. En este caso los montos que serán transferidos a las cuentas "recaudación definitiva", proviene de la cuenta fianza y divergencias.

El pago/ejecución de los tributos es considerado a este momento como "recaudación".

El Ingreso de dinero a esta cuenta proviene de la constitución de garantías en efectivo. Al constituir una garantía en efectivo el monto pasa de la cuenta SOFIA a la cuenta fianzas y divergencias.

Las fianzas y divergencias prevén también la modalidad de devolución.

CRF: Crédito Aduanero:

Son créditos otorgados por contraloría de aduana, en los casos donde se demuestre que un importador pagó de más una operación. Esta operación se realiza ya que para las afectaciones en efectivo no existe la modalidad "devolución".

No son considerados recaudación debido a que originalmente estos montos ya fueron incluidos en la recaudación y transferidos a cuentas definitivas. De volver a hacerlo se estaría duplicando la recaudación. Los saldos de estos créditos pueden transferirse total o parcialmente solo una vez.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CAPITULO II

RECAUDACIONES ADUANERAS

Las Recaudaciones Aduaneras a cargo de la **Dirección Nacional de Aduanas**, dentro de la Sujeción a la Potestad Aduanera conforme a la Ley N° 2422/04 en su artículo 6º, implica el cumplimiento de todas las formalidades y requisitos que regulan la entrada y salida de las mercaderías; el pago de los tributos con que se hallan gravadas, así como de aquellos requisitos exigidos que, aunque correspondan a diferentes instituciones tributarias dependientes de la Administración Central por mandato legal o reglamentario, le corresponde el control y la recaudación a la DNA, y están compuestos por los siguientes conceptos:

RECURSOS DEL TESORO PÚBLICO (Ministerio Hacienda)			
Nro.	Nro. Cuenta B.C.P.	Concepto / Tasa	Descripción Concepto / Tasa
1	00080	023	Senacsa-Aftosa
2	00104	011	Instituto Nacional del Indígena(INDI)
3	00430	010	Derecho Aduanero
4	00430	042	Intereses Admisión Temporal
5	00430	044	Intereses
6	00430	046	Intereses Diferencia de Valor
7	00430	049	Intereses de Pago Fraccionado
8	00430	061	Derecho Aduanero Ajustado
9	00430	062	Derecho Aduanero Fraccionado
10	00430	063	Derecho Aduanero Fraccionado-Garantía
11	00431	012	Arancel Consular Factura
12	00431	014	Impuesto Selectivo al Consumo
13	00431	015	Impuesto Selectivo al Consumo Especifico
14	00431	016	Impuesto Selectivo al Consumo Combustible Sin Precio
15	00431	123	Anticipo Renta 6406
16	00431	126	Anticipo Renta Forestal
17	00431	127	Anticipo Forestal sobre Valoración Referencial
18	00431	316	Impuesto Selectivo al Consumo – Cerveza
19	00431	415	Impuesto al Valor Agregado (IVA)
20	00431	420	Impuesto al Valor Agregado Despachante
21	00431	422	Impuesto al Valor Agregado Casual
22	00431	424	Impuesto a la Renta
23	00431	462	Impuesto al Valor Agregado Ajustado
24	00431	464	Impuesto al Valor Agregado 6406

RECURSOS INSTITUCIONALES

Los recursos institucionales con los cuales financian los gastos del Presupuesto General de la Dirección Nacional de Aduanas están compuestos por los siguientes conceptos según el Art. 393 de la Ley 2422/04 "Código Aduanero":

- la tasa del 0,50% sobre el valor en aduanas de las mercaderías importadas
- el 50% del producto de las multas por falta aduanera por diferencia
- el 50% del producto del remate de las mercadería caídas en comiso por causa de contrabando
- el 50% del valor de las multas por causa de infracción de defraudación



- otras tasas por servicios aduaneros prestados a usuarios externos
- tasas de servicios cobrados por las delegaciones designadas en el exterior.

RECURSOS INSTITUCIONALES (DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS)			
Nro.	Nro. Cuenta Interbanco	Concepto / Tasa	Descripción Concepto / Tasa
25	00067	022	Precintos y Lacs
26	00449	002	Gastos del remate
27	00449	004	Venta Directa
28	00449	029	Viáticos
29	00449	031	Servicio Valoración
30	00449	039	Servicio Valoración Ajustado
31	00449	047	multa denunciante
32	00449	048	Multas Varias
33	00449	500	Tasa intervención Aduanera

La mayor parte de las recaudaciones percibidas por la Dirección Nacional de Aduanas se realizan a través del Sistema Informático **SOFA**.

ESTRUCTURA ADUANERA POR ADMINISTRACIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas cuenta con **28** (veintiocho) administraciones aduaneras que se detallan a seguir:

Oficinas Aduaneras en el Territorio Nacional:

Orden	Aduana	Ciudad	Departamento
1	Aduana de CDE (Puente)	Ciudad del Este	Alto Paraná
2	Aduana de Pedro Juan Caballero	Pedro Juan Caballero	Amambay
3	Aduana de Salto del Guairá	Salto de Guaira	Canindeyú
4	Aduana del Aeropuerto Silvio Pettrossi Luque	Luque	Central
5	Aduana de Pilar	Pilar	Ñeembucu
6	Aduana de Villeta	Villeta	Central
7	Aduana de José Falcón	José Falcón	Presidente Hayes
8	Aduana de Itá Enramada	Asunción	Capital del Paraguay
9	Aduana de Encarnación	Encarnación	Itapúa
10	Aduana de Concepción	Concepción	Concepción
11	Aduana del Aeropuerto Guaraní	Ciudad del Este	Alto Paraná
12	Aduana de Mariscal. Estigarribia	Mariscal Estigarribia	Boquerón
13	Puertos y Almacenes Generales S.A. (PAKSA)	Asunción	Capital del Paraguay
14	Terminal de Contenedores (Chaco-í)	José Falcón	Presidente Hayes
15	Aduana de Puerto Caacupemí	Asunción	Capital del Paraguay
16	Terminales Portuarias SA - TERPORT	San Antonio	Central
17	Terminal de Cargas Km. 12 Ruta VII.	Ciudad del Este	Alto Paraná
18	Aduana de Zona Franca Trans. Trade SA Ciudad del Este	Ciudad del Este	Alto Paraná
19	Aduana de Zona Franca Global Km. 4,5	Ciudad del Este	Alto Paraná
20	Aduana de Zona Franca Campestre S.A. Km. 10	Ciudad del Este	Alto Paraná
21	Aduana de Puertos y Estibajes Fénix	Mariano Roque Alonso	Central



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Orden	Aduana	Ciudad	Departamento
22	Aduana de la Capital	Asunción	Capital del Paraguay
23	Aduana GICAL	Mariano Roque Alonso	Central
24	Aduana CEREGRAL	Fernando de la Mora	Central
25	Aduana Carmelo Peralta	Colonia Carmelo Peralta	Alto Paraguay
26	Aduana CODESA	Luque	Central
27	Solución Logística (Puerto Seguro)	Mariano Roque Alonso	Central
28	Aduana Santa Helena (Sub-adm. de C. del Este)	Santa Helena	Brasil

Oficinas Aduaneras en el Exterior

Aduana – Delegaciones Representantes de:	Ubicación
EADI Do Sul Foz De Iguazu	Brasil
Antofagasta	Chile
Buenos Aires	Argentina
Iquique	Chile
Montevideo	Uruguay
Paranaguá	Brasil
Santos	Brasil

Los Delegados Representantes de la Dirección Nacional de Aduanas destacados en el exterior cumplen con la función de intervenir los documentos de las mercaderías procedentes y originarias de terceros países, en tránsito con destino a nuestro país, sin cuyo requisito no podrán ser despachadas hasta la presentación de estos documentos con la referida intervención, tales Carta de Porte o Conocimiento Terrestre o Fluvial; Conocimiento de embarque marítimo y otros.

COMPARATIVO DE LA RECAUDACION ADUANERA EJERCICIO FISCAL 2008 - 2009.

Las recaudaciones aduaneras del ejercicio fiscal 2009 totaliza la suma de **G. 4.617.940.438.819** (Guaraníes, cuatro billones seiscientos diecisiete mil novecientos cuarenta millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos diecinueve) y del ejercicio fiscal 2008 de **G. 4.971.300.749.179** (Guaraníes, cuatro billones novecientos setenta y un mil trescientos millones setecientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y nueve), habiendo una recaudación de menos en el ejercicio fiscal 2009 de **G. 353.360.310.360** (Guaraníes, trescientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta millones trescientos diez mil trescientos sesenta), tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

MES	Año 2009 RECAUDACION DE LA D.N.A. G.	Año 2008 RECAUDACION DE LA D.N.A. G.	DIFERENCIA G.
ENERO	349.026.426.784	381.465.728.609	-32.439.301.825
FEBRERO	353.934.821.512	400.049.384.095	-46.114.562.583
MARZO	363.516.591.889	345.736.807.705	17.779.784.184
ABRIL	351.935.930.508	391.185.454.318	-39.249.523.810
MAYO	265.430.988.765	413.951.264.611	-148.520.275.846
JUNIO	399.114.771.546	380.600.718.597	18.514.052.949
JULIO	398.204.927.893	472.435.396.642	-74.230.468.749
AGOSTO	385.627.339.398	422.891.441.865	-37.264.102.467

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



MES	Año 2009 RECAUDACION DE LA D.N.A. G.	Año 2008 RECAUDACION DE LA D.N.A. G.	DIFERENCIA G.
SETIEMBRE	390.049.533.626	483.604.388.356	-93.554.854.730
OCTUBRE	442.086.489.776	479.028.097.644	-36.941.607.868
NOVIEMBRE	453.697.189.270	415.088.601.483	38.608.587.787
DICIEMBRE	465.315.427.852	385.263.465.254	80.051.962.598
TOTALES	4.617.940.438.819	4.971.300.749.179	-353.360.310.360

Cabe destacar que el 99,99958123 % de los despachos aduaneros de la Dirección Nacional de Aduanas se realizan a través del Sistema Informático Sofía y el 0,000418769 % en forma manual.

Asimismo, la percepción de las Recaudaciones Aduaneras según manifestaciones realizadas por la Institución, se realiza en un 100% por el sistema de Red Bancaria conectado al Sistema Informático Sofía, a través de la modalidad de cuenta corriente que contempla el mismo.

Cabe mencionar que, en el marco de la Res. CGR Nº 974/07 de fecha 12 de septiembre de 2007 "Examen Especial a la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) sobre las Recaudaciones Percibidas en Concepto de Tributos a la Importación y Exportación durante el Ejercicio Fiscal 2007", los auditores afectados han realizado verificación in situ en la Administración Aduanera de Puente – Ciudad del Este, y se ha constatado la habilitación de una caja de percepción de tributos en conceptos de despachos menores, por tanto debido a que esta auditoria no ha realizado verificación in situ en las administraciones aduaneras, de capital e interior del país, se abstiene de opinar respecto a que las recaudaciones ingresan el 100% a través de la Red Bancaria.

CANAL DE SELECTIVIDAD EN EL EJERCICIO FISCAL 2009

Conforme al artículo 124 del Código Aduanero se establecen los diferentes canales de Selectividad que la autoridad aduanera determinará las declaraciones que serán objeto de control total, parcial o de ningún control antes del libramiento de las mercaderías, para lo cual serán aplicados sistemas informatizados o manuales si no estuvieran disponibles.

A efectos de identificar el tipo y la amplitud del control a ser realizado por la autoridad aduanera antes del libramiento de las mercaderías, se establecen los siguientes criterios de selección:

- Canal verde:** las mercaderías son libradas inmediatamente sin la realización del análisis documental, la verificación física y el control del valor. En el ejercicio fiscal 2009, se ha realizado **9.441** (nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno) operaciones por este canal, totalizando la suma de **G. 748.013.375.200** (Guaraníes setecientos cuarenta y ocho millones trece mil trescientos setenta y cinco mil doscientos).
- Canal naranja:** es realizado solamente el análisis documental y de resultar conforme, las mercaderías son libradas. En caso contrario estará sujeta a verificación física. En el ejercicio fiscal 2009, se ha realizado **12.980** (doce mil novecientos ochenta mil) operaciones por este canal, totalizando la suma de **G. 1.273.758.404.880** (Guaraníes un billón doscientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos ochenta).
- Canal rojo:** las declaraciones objeto de selección para este canal, solamente son libradas después de la realización del análisis documental, la verificación física de las mercaderías y el control del valor en aduana. En el ejercicio fiscal 2009, se ha realizado **106.010** (ciento seis mil diez) operaciones por este canal, totalizando la suma de **G. 2.570.875.332.855** (Guaraníes



dos billón quinientos setenta mil ochocientos setenta y cinco millones trescientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco).

En el siguiente cuadro se expone la cantidad de despachos de exportaciones e importaciones que se realizaron por los diferentes canales selectivos en el ejercicio fiscal 2009:

CANAL	EXPORTACION		IMPORTACION	
	CANTIDAD DE OPERACIONES	TOTAL G.	CANTIDAD DE OPERACIONES	TOTAL G.
NARANJA	12.980	5.011.682.058	28.502	1.273.758.404.880
ROJO	7.782	2.165.554.321	106.010	2.570.875.332.855
VERDE	9.441	3.443.375.156	15.178	748.012.375.200
TOTAL	30.203	10.620.611.535	149.690	4.592.646.112.935

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AL 31/12/2009

El Presupuesto Vigente en el Rubro 100 Ingresos Corrientes para el Ejercicio Fiscal 2009 es de **G. 205.072.882.595** (Guaraníes doscientos cinco mil setenta y dos millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos noventa y cinco), siendo el total recaudado al cierre del citado ejercicio fiscal 2009 de **G. 193.470.549.429** (Guaraníes ciento noventa y tres mil cuatrocientos setenta millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve que representa el 83,84 % del total presupuestado.

Para una mejor comprensión se detalla el siguiente cuadro:

DESCRIPCION		PRESUPUESTO VIGENTE Año 2009 G.	DEVENGADO Al 31/12/09 G.	RECAUDADO Al 31/12/09 G.
100	INGRESOS CORRIENTES	205.072.882.595	193.470.549.429	193.470.549.429
130	Ingresos no Tributarios	195.445.484.775	179.113.362.892	179.113.362.892
140	Venta de Bienes y Servicios	9.627.397.820	12.796.748.928	12.796.748.928
160	Rentas de la Propiedad	0	1.560.437.609	1.560.437.609
190	Otros Recursos	0	0	0

OBSERVACION N° 01: TOTAL DE LAS RECAUDACIONES ADUANERAS DEL EJERCICIO FISCAL 2009, EXPUESTO EN LA PAGINA WEB DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS NO COINCIDE CON EL TOTAL EXPUESTO EN EL SISTEMA INFORMÁTICO SOFIA

El total de las recaudaciones aduaneras, expuesto en la Pagina Web de la Dirección Nacional de Aduanas es de **G. 4.617.942.460.464** (Guaraníes cuatro billones seiscientos diecisiete mil novecientos cuarenta y dos millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro), y el total expuesto en el Sistema Informático Sofía es de **G. 4.617.940.438.819** (Guaraníes cuatro billones seiscientos diecisiete mil novecientos cuarenta millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos diecinueve), arrojando una diferencia de **G. 2.021.645** (Guaraníes dos millones veintiún mil seiscientos cuarenta y cinco).



Esta auditoria ha solicitado por **Memorando AEE/DNA - N° 100/2010 de fecha 03/06/2010** lo siguiente:

3- *Informar el motivo por el cual existen diferencia entre el total de las recaudaciones aduaneras, expuesto en la Página Web y el total de las recaudaciones aduaneras, expuesto en el Sistema Informático Sofía conforme se detalla en el cuadro de abajo:*

MONTO SEGÚN PAGINA WEB - RECAUDACION DEL 01/01/2009 AL 31/12/2009 G.	MONTO SEGÚN SOFIA - RECAUDACION TOTAL (https://secure.aduana.gov.py/recaudacion/consultas_dm.php) DEL 01/01/2009 AL 31/12/2009) G.	DIFERENCIA G.
4.617.942.460.464	4.617.940.438.819	2.021.645

Hasta la fecha del presente informe, no se ha recibido contestación alguna por parte de la institución, si bien dicho pedido fue reiterado a través de los Memorandos **AEE/DNA N° 103/2010 y 105/2010 de fechas 07/06/10 y 08/06/10 respectivamente.**

Sobre este punto, la Dirección Nacional de Aduanas, deberá explicar con el correspondiente respaldo documental sobre la diferencia entre ambas informaciones.

La DNA manifestó en su descargo que: *"En relación a lo solicitado en el punto precedente se transcribe, en lo pertinente, la respuesta recibida de la Administración del Sistema Informático SOFIA que dice: "... La diferencia surge por 3(tres) "LMAN" del 5/08/2009 que se liquidaron con un concepto no vigente y estaba asociado a la cuenta vieja de Fianzas y Divergencias.*

LMAN	Tributo	Motivo	Boleta	Monto
09007LMAN002689Y	005	DIVA	09001029BQ000177837	672.563
09007LMAN002691H	005	DIVA	09001029BQ000177841	671.244
09007LMAN002690G	005	DIVA	09001029BQ000177842	677.838

Vigencia del Tributo 005 - DIF. TRIBUTOS VALOR: Desde 24/05/2005 hasta 22/10/2006

Las consultas invocadas en el punto 3) muestran la diferencia debido a que los datos que se encuentran en la dirección https://secure.aduana.gov.py/recaudacion/consultas_dm.php son presentados por conceptos vigentes (es decir: no muestra datos de tributos no vigentes) y por otra parte los datos presentados en https://secure.aduana.gov.py/recaudacion/recgen_adu.php muestra los totales, por Aduana. Se adjunta copia de la respuesta recibida del Administrador del Sistema Informático SOFIA. (ANEXO N° 1)".

Atendiendo el descargo presentado por la DNA, esta auditoría entiende que los datos y montos expuestos en cualquiera de las direcciones de Internet, ya sea por el Sistema Informático Sofía o por la Página Web, deberían proporcionar informaciones uniformes. Por tanto, esta auditoria se ratifica en lo observado en este punto.

CONCLUSIÓN

El total de las recaudaciones aduaneras, expuesto en la Pagina Web de la Dirección Nacional de Aduanas es de **G. 4.617.942.460.464** (Guaraníes cuatro billones seiscientos diecisiete mil novecientos cuarenta y dos millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro), y el total expuesto en el Sistema Informático Sofía es de **G. 4.617.940.438.819** (Guaraníes cuatro billones seiscientos diecisiete mil novecientos cuarenta millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos diecinueve), arrojando una diferencia de **G. 2.021.645** (Guaraníes dos millones veintiún mil seiscientos cuarenta y cinco).

RECOMENDACIÓN

La institución deberá arbitrar los medios pertinentes que conlleven a que los datos y montos expuestos en cualquiera de las direcciones de Internet, ya sea por el Sistema Informático Sofía o por la Página Web, proporcionen una única información.



CAPITULO III

CONCILIACIONES BANCARIAS

Para la verificación y análisis de las conciliaciones bancarias se han considerado los meses de **junio, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2009** y los nueve bancos con los cuales la Dirección Nacional de Aduanas ha suscripto contratos: **HSBC BANK PARAGUAY S.A, BANCO AMAMBAY, SUDAMERIS S.A.E.C.A, INTERBANCO, BANCO REGIONAL, BBVA BANCO, VISION BANCO S.A.E.C.A, BANCO CONTINENTAL y BANCO INTEGRACIÓN**, habilitados por la DNA para los depósitos de la recaudaciones aduaneras, a través de revisiones de informaciones expuestas en el Sistema Informático Sofía de la dirección https://secure.aduana.gov.py/recdiacta/cue_def.php, realizando cruce con los datos contenidos en los extractos bancarios, los anexos de conciliación y las ordenes de transferencias propiamente dicha.

Verificadas las informaciones contenidas en los documentos citados precedentemente, se observa lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 2: LOS CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE LA DNA Y LOS BANCOS NO CONTEMPLAN SANCIONES O PENALIDADES ANTE INCUMPLIMIENTOS POR EJEMPLO, PODRIA SER REVERSAS ADMINISTRATIVAS REALIZADAS POR EL BANCO REGIONAL, EN DÍAS POSTERIORES A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DEL CONTRATO

Verificados los datos contenidos, en el Anexo de Conciliación, como así también en las Ordenes de Transferencias y los Extractos Bancarios cargo Banco Regional, cuyo titular es la DNA, se observa que en el mes de junio, la suma transferida según Anexo de Conciliación y Orden de Transferencia es de **G. 1.002.862.714** (Guaraníes un mil dos millones ochocientos sesenta y dos mil setecientos catorce), y lo expuesto en el Extracto Bancario es de **G. 1.022.067.377** (Guaraníes un mil veintidós millones sesenta y siete mil trescientos setenta y siete), dando así una diferencia de **G. 19.204.663** (Guaraníes diecinueve millones doscientos cuatro mil seiscientos sesenta y tres), monto debitado en el Extracto Bancario de la Cuenta Corriente N° 04.10.7031610-Banco Regional. Esta situación se debe a raíz de una mala imputación realizada por la entidad bancaria, que por ende supera el monto recaudado que se consigna en el Anexo de Conciliación y la Orden de Transferencia emitida por la Dirección Nacional de Aduanas, conforme se detalla en el siguiente cuadro.

Fecha según Anexo de Conciliación	Montos transferidos según Anexo de Conciliación y Orden de transferencia G.	Número de Comprobante según Extracto Bancario	Fecha según Extracto Bancario	Monto según Extracto Bancario G.	Diferencias G.
16/06/2009	1.002.862.714	247191	19/06/2009	1.022.067.377	19.204.663

Sobre la situación expuesta precedentemente, se ha solicitado a la institución por **Memorando AEE/DNA - N ° 19/2010 de fecha 16/03/2010**, lo siguiente:

“6-Copia de los documentos que respalden los siguientes débitos por diferencia de depósito, así como se expone en el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Fecha según Anexo de Conciliación	Montos transferidos según Anexo de Conciliación y Orden de transferencia	Número de Comprobante según Extracto Bancario	Fecha según Extracto Bancario	Monto según Extracto Bancario	Diferencias
04/06/2009	1.054.021.843	245621	09/06/2009	1.069.669.843	15.648.000
16/06/2009	1.002.862.714	247191	19/06/2009	1.022.067.377	19.204.663
17/06/2009	1.300.044.536	247429	22/06/2009	1.543.593.949	243.549.413

En respuesta al requerimiento, la Dirección Nacional adjunta al **Memorando D.N.A N° 21 de fecha 25 de marzo del 2010**, el **Memorando DF – CONCILIACIÓN 25/2010 de fecha 22 de marzo del 2010** en la que manifiesta lo siguiente:

“Las diferencias de débitos/créditos, que surgen en los anexos y en las órdenes de transferencias de las fechas mencionadas, corresponden a Reversas bancarias que se regularizan en el día o al día siguiente según nota enviada por los bancos para ser reversados.-Se adjuntan copias de las reversas bancarias”.

Analizada la respuesta brindada por los responsables del área Dirección Financiera – CONCILIACIONES, de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), esta auditoria considera incoherente la respuesta remitida por dicha área, teniendo en cuenta que el Banco Regional ha procedido a realizar la reversión del importe de **G. 19.204.663** de fecha 22/05/2009, recién el 17/06/2009, sin embargo, el área DF – CONCILIACIONES responde,...”*corresponden a Reversas bancarias que se regularizan en el día o al día siguiente según nota enviada por los bancos para ser reversados.*

Asimismo, cabe mencionar lo establecido en la Cláusula TERCERA del ANEXO del Contrato suscrito con el Banco Regional que dice: “**...Los eventuales errores se corregirán en el mismo día de la recepción del depósito a través del procedimiento de REVERSAS ADMINISTRATIVAS que deberán ser solicitadas por el BANCO a la Dirección de Procedimiento Aduaneros, por escrito y una vez autorizadas serán realizadas por el Departamento de Conciliaciones y Garantía...**” (la negrita y lo subrayado son de la CGR).

Al respecto, esta auditoría no ha visualizado en el contrato ninguna cláusula que contemple algunas penalidades, en caso de incumplimiento por parte del banco de algunas condiciones contractuales.

Nuevamente se ha solicitado por **Memorando AEE/DNA - N° 76/2010 de fecha 20/05/2010** lo siguiente:

4. “Informar el motivo por el cual la REVERSIÓN del importe de Gs: 19.204.663 de fecha 22/05/2009, se realizó en fecha 17/06/2009 teniendo en cuenta lo establecido en el ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO del **Banco Regional** en su cláusula TERCERA: “ **...Los eventuales errores se corregirán en el mismo día de la recepción del depósito a través del procedimiento de REVERSAS ADMINISTRATIVAS que deberán ser solicitadas por el BANCO a la Dirección de Procedimiento Aduaneros, por escrito y una vez autorizadas serán realizadas por el Departamento de Conciliaciones y Garantía...**”

Esta auditoria ha reiterado el requerimiento a través de los **Memorandos AEE/DNA N° 93/2010 y 104/2010 de fechas 02/06/10 y 07/06/10 respectivamente**. Hasta la fecha del presente informe, no se ha recibido contestación alguna por parte de la institución.



Con esto se denota, que la Dirección Nacional de Aduanas no realiza un estricto control y seguimiento al cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el contrato, por parte de la entidad bancaria, reflejando una debilidad en el sistema de control interno.

Al respecto, **La Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en su capítulo II – DEL CONTROL INTERNO** en su **artículo 60º** establece: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*

La DNA deberá informar a esta CGR, los motivos por los cuales no fueron previstas las sanciones y/o penalidades ante incumplimientos por parte de los Bancos, como fuera observada en el presente.

La DNA manifestó en su descargo cuanto sigue: *"De acuerdo con los documentos presentados a los auditores de la CGR por memorándum D.N.A. N° 21, es importante destacar que la respuesta dada por la Dirección de Administración y Finanzas se refiere al momento en que la institución toma conocimiento de la transacción mal imputada, pues como se observa en la nota remitida por Banco Regional en fecha 17 de junio de 2009, hace mención a un pago mal imputado de fecha 22 de mayo de 2009, y la regularización por parte de la DNA fue realizada en fecha 18 de junio de 2009. (ANEXO N° 2)*

En cuanto a que la DNA deberá informar a esta CGR, los motivos por los cuales no fueron previstas las sanciones y/o penalidades ante incumplimientos por parte de los Bancos, como fuera observada en el presente, les manifestamos cuanto sigue:.

El contrato entre la DNA y el Banco Regional S.A. corresponde a un contrato que fuera suscripto, durante otra administración, precisamente en fecha 19 de mayo de 2008, donde no se han contemplado penalidades o sanciones ante incumplimientos. Esta administración desconoce el o los motivos para la no inclusión de la referida cláusula.

No obstante la DNA se encuentra en estos momentos abocada al estudio y análisis de los contratos vigentes con todos los Bancos con quienes opera, de manera a estandarizar contractualmente dichos contratos, a fin de tomar las acciones correctivas según las necesidades actuales de la institución y establecer las sanciones o penalidades por incumplimiento. Se adjunta copia de la nota remitidas a los bancos referentes a este punto. (ANEXO N° 2)"

La institución alega en su descargo que, el contrato firmado entre la DNA y el Banco Regional fue suscripto en otra administración en la fecha 19 de mayo de 2008, y que la Dirección Nacional se encuentra en este momentos abocada al estudio y análisis de los contratos vigentes con todos los bancos con que opera, pero no menciona, el motivo por el cual el Banco Regional procedió a la reversión en un período posterior. Por tanto, esta auditoria se ratifica en lo observado en este punto.

CONCLUSIÓN

El Banco Regional ha procedido a realizar la reversión del importe de **G. 19.204.663** (Guaraníes diecinueve millones doscientos cuatro mil seiscientos sesenta y tres) de fecha 22/05/2009, recién el 17/06/2009, sin embargo, el área DF – CONCILIACIONES responde,..."*corresponden a Reversas bancarias que se regularizan en el día o al día siguiente según nota enviada por los bancos para ser reversados*".

En la Cláusula TERCERA del ANEXO del Contrato suscrito con el Banco Regional dice: ***"...Los eventuales errores se corregirán en el mismo día de la recepción del depósito a través del procedimiento de***



REVERSAS ADMINISTRATIVAS que deberán ser solicitadas por el BANCO a la Dirección de Procedimiento Aduaneros, por escrito y una vez autorizadas serán realizadas por el Departamento de Conciliaciones y Garantía..." (La negrita es de la CGR).

Además en el contrato no consta ninguna cláusula que contemple algunas penalidades, en caso de incumplimiento por parte del banco de algunas condiciones contractuales. Al respecto, la DNA manifestó que: "...El contrato entre la DNA y el Banco Regional S.A. corresponde a un contrato que fuera suscripto, durante otra administración, precisamente en fecha 19 de mayo de 2008, donde no se han contemplado penalidades o sanciones ante incumplimientos. Esta administración desconoce el o los motivos para la no inclusión de la referida cláusula.

No obstante la DNA se encuentra en estos momentos abocada al estudio y análisis de los contratos vigentes con todos los Bancos con quienes opera, de manera a estandarizar contractualmente dichos contratos, a fin de tomar las acciones correctivas según las necesidades actuales de la institución y establecer las sanciones o penalidades por incumplimiento. Se adjunta copia de la nota remitidas a los bancos referentes a este punto. (ANEXO N° 2)"

RECOMENDACIÓN

La institución deberá fortalecer el control interno relacionado a este proceso, para que en caso de incumplimientos contractuales, puedan ser detectados de manera inmediata y así exigir a los Bancos el acatamiento de las condiciones preestablecidas.

OBSERVACIÓN N° 3: NO SE HA VISUALIZADO AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, PARA LA REALIZACION DE LAS REVERSAS ADMINISTRATIVAS REALIZADAS POR LOS BANCOS, HABILITADOS PARA LAS RECAUDACIONES ADUANERAS

Verificados los datos contenidos en los Anexos de Conciliación, en las Ordenes de Transferencias y los Extractos Bancarios de las nueve Entidades Bancarias con las que opera, se constató que en el mes de junio por un total de **G. 565.548.479** (Guaraníes, quinientos sesenta y cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve), fue debitado conforme extractos bancarios de los siguientes Bancos: Banco Regional, Banco Continental, Visión e Interbanco, montos que superan al ordenado a ser transferido detallado en el Anexo de Conciliación y la Orden de Transferencia emitida por la Dirección Nacional de Aduanas, según se detalla en el cuadro de abajo:

Bancos Habilitados	Fecha de la Orden de Transferencia	Montos a transferir según Orden de Transferencia A	Fecha del Extracto Bancario	Montos transferidos según Extracto Bancario B	Diferencia (B-A)
Continental	08/06/2009	4.021.450.082	09/06/209	4.035.014.555	13.564.473
	18/06/2009	4.723.977.320	19/06/2009	4.730.702.627	6.725.307
	19/06/2009	3.972.608.197	20/06/2009	4.043.780.197	71.172.000
	22/06/2009	24.352.503.657	23/06/2009	24.409.357.597	56.853.940
	Subtotal	37.070.539.256		37.218.854.976	148.315.720
Interbanco	04/06/2009	3.315.040.328	05/06/2009	3.415.404.398	100.364.070
	30/06/2009	3.251.307.924	01/07/2009	3.252.053.633	745.709
	Subtotal	6.566.348.252		6.667.458.031	101.109.779
Visión S.A.E.C.A	05/06/2009	803.970.890	09/06/2009	811.984.418	8.013.528
	11/06/2009	709.738.077	16/06/2009	729.117.077	19.379.000
	19/06/2009	1.349.491.047	23/06/2009	1.355.513.923	6.022.876
	22/06/2009	880.473.848	24/06/2009	884.779.348	4.305.500
	Subtotal	3.743.673.862		3.781.394.766	37.720.904



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Bancos Habilitados	Fecha de la Orden de Transferencia	Montos a transferir según Orden de Transferencia A	Fecha del Extracto Bancario	Montos transferidos según Extracto Bancario B	Diferencia (B-A)
Regional	05/06/2009	1.054.021.843	09/06/2009	1.069.669.843	15.648.000
	17/06/2009	1.002.862.714	19/06/2009	1.022.067.377	19.204.663
	18/06/2009	1.300.044.536	22/06/2009	1.543.593.949	243.549.413
	Subtotal	3.356.929.093		3.635.331.169	278.402.076
	TOTAL	50.737.490.463		51.303.038.942	565.548.479

Conforme se demuestra en el cuadro que antecede, los montos transferidos según Extracto de las entidades bancarias Continental, Interbanco, Visión SAECA y Regional, totaliza la suma **G. 51.303.038.942** (Guaraníes cincuenta y un mil trescientos tres millones treinta y ocho mil novecientos cuarenta y dos), sin embargo, las Órdenes de Transferencia son menores, totalizando **G. 50.737.490.463** (Guaraníes cincuenta mil setecientos treinta millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos sesenta y tres), dando una diferencia de **G. 565.548.479** (Guaraníes quinientos sesenta y cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve), transferido de más.

A continuación se expone los requerimientos realizados a la Dirección Nacional de Aduanas, respecto a lo observado, detallando por Entidad Bancaria:

- **REVERSAS REALIZADAS POR EL BANCO CONTINENTAL, SIN AUTORIZACION DE LA DNA.**

Banco Habilitado	Fecha de la Orden de Transferencia	Montos a transferir según Orden de Transferencia - A -	Fecha del Extracto Bancario	Montos transferidos según Extracto Bancario - B -	Diferencia (B-A)
Continental	08/06/2009	4.021.450.082	09/06/2009	4.035.014.555	13.564.473
	18/06/2009	4.723.977.320	19/06/2009	4.730.702.627	6.725.307
	19/06/2009	3.972.608.197	20/06/2009	4.043.780.197	71.172.000
	22/06/2009	24.352.503.657	23/06/2009	24.409.357.597	56.853.940
	Total	37.070.539.256		37.218.854.976	148.315.720

Al respecto, esta auditoria ha solicitado por **Memorando AEE/DNA - N ° 33/2010 de fecha 09/04/2010**, lo siguiente:

"7-Copia de los documentos que respalden la siguiente REVERSAS ADMINISTRATIVA, visualizadas en el Extracto Bancario del Banco Continental surgida en fecha 05/06/09, así como se expone en el siguiente cuadro:

Fechas	Montos de las Reversas:
19/06/2009	6.650.272
19/06/2009	75.035
23/06/2009	56.683.940
23/06/2009	170.000

"8-Informar el motivo por el cual, existe una diferencia entre el monto que figura dentro la Orden de Transferencia y el monto que figura en el débito del Extracto Bancario del Banco Continental, según se visualiza en el siguiente cuadro:

Fechas	Monto según Orden de Transferencia:	Monto según Extracto Bancario:	Diferencia:
20/06/2009	3.972.608.197	4.043.780.197	71.172.000

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



En respuesta al requerimiento realizado, la DNA adjunta al Memorando DNA N° 41 de fecha 15 de abril del 2010, el MEMORANDUM DF – CONCILIACIÓN N° 37/2010 de fecha 14 de abril del 2010, en la que informa lo siguiente:

"Punto N° 7 Se envía copia autenticadas de las reversas administrativas .Punto N° 8 La diferencia en el extracto bancario corresponde a una reversa administrativa, se adjunta dicha reversa."

Analizada la respuesta remitida por los responsables del área Dirección Financiera – CONCILIACIONES, de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), esta auditoria considera incomprensible la respuesta remitida por dicha área y el proceder del Banco Continental con respecto a las reversiones realizadas, teniendo en cuenta que remiten las notas que mencionan entre otra: "...mala imputación en el sistema informático SOFIA, comunicando la anulación en el sistema SOFIA..." y no así, la autorización para realizar dichas reversas administrativas conforme a lo establecido en el CONTRATO del Banco Continental en su cláusula CUARTA: **"...De existir errores en los datos consignados por el cliente que realiza la operación electrónica, los mismos serán corregidos a través del procedimientos de reversas administrativas, que deberán ser solicitadas por EL BANCO por escrito a la Administración de Aduana de la Capital y una vez autorizadas serán realizadas por el Departamento de Recaudaciones y Garantías...."** (La negrita es de la CGR).

Por lo expuesto, esta auditoria ha solicitado por Memorando AEE/DNA - N° 76/2010 de fecha 20/05/2010, lo siguiente:

"7. Remitir copia autenticada de las solicitudes que deben ser realizadas por la Administración de la Aduana de la Capital, dicho procedimiento está establecido en el CONTRATO del Banco Continental en su cláusula CUARTA: "...De existir errores en los datos consignados por el cliente que realiza la operación electrónica, los mismos serán corregidos a través del procedimientos de reversas administrativas, que deberán ser solicitadas por EL BANCO por escrito a la Administración de Aduana de la Capital y una vez autorizadas serán realizadas por el Departamento de Recaudaciones y Garantías..." por las REVERSAS ADMINISTRATIVAS, que realizó el Banco Continental de las siguientes fechas según extracto bancario :

MONTO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO	FECHAS DEBITADAS EN EL EXTRACTO
4.828.754	09/06/2009
8.735.719	09/06/2009
56.683.940	23/06/2009
170.000	23/06/2009
6.650.272	19/06/2009
75.035	19/06/2009
71.172.000	20/06/2009
13.564.473	09/06/2009

Esta auditoria ha reiterado el pedido de información a través de los Memorandos AEE/DNA N° 93/2010 y 104/2010 de fechas 02/06/10 y 07/06/10 respectivamente. Hasta la fecha del presente informe, no se ha recibido contestación alguna por parte de la institución.

• REVERSAS REALIZADAS POR EL BANCO REGIONAL, SIN AUTORIZACION DE LA DNA.

Banco Habilitado	Fecha de la Orden de Transferencia	Montos a transferir según Orden de Transferencia - A -	Fecha del Extracto Bancario	Montos transferidos según Extracto Bancario - B -	Diferencia (B-A)
Interbanco	04/06/2009	3.315.040.328	05/06/2009	3.415.404.398	100.364.070
	30/06/2009	3.251.307.924	01/07/2009	3.252.053.633	745.709
	Subtotal	6.566.348.252		6.667.458.031	101.109.779



Esta auditoria solicitó por **Memorando AEE/DNA - N ° 76/2010 de fecha 20/05/2010** el siguiente requerimiento:

"3.Remitir copia autenticada de las autorizaciones que deben ser realizadas por la Dirección de Procedimientos Aduaneros dicho procedimiento está establecido en el ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO del Banco Regional en su cláusula TERCERA: "...Los eventuales errores se corregirán en el mismo día de la recepción del depósito a través del procedimiento de REVERSAS ADMINISTRATIVAS que deberán ser solicitadas por el BANCO a la Dirección de Procedimiento Aduaneros, por escrito y una vez autorizadas serán realizadas por el Departamento de Conciliaciones y Garantía..." por de las REVERSAS ADMINISTRATIVAS, que realizó el Banco Regional de las siguientes fechas según extracto bancario : 09,19 y 22/06/2009".

Esta auditoria ha reiterado el pedido de información a través de los **Memorandos AEE/DNA N° 93/2010 y 104/2010 de fechas 02/06/10 y 07/06/10 respectivamente**. Hasta la fecha del presente informe, no se ha recibido contestación alguna por parte de la institución.

• **REVERSAS REALIZADAS POR INTERBANCO, SIN AUTORIZACION DE LA DNA.**

Banco Habilitado	Fecha de la Orden de Transferencia	Montos a transferir según Orden de Transferencia - A	Fecha del Extracto Bancario	Montos transferidos según Extracto Bancario - B -	Diferencia (B-A)
Visión S.A.E.C.A	05/06/2009	803.970.890	09/06/2009	811.984.418	8.013.528
	11/06/2009	709.738.077	16/06/2009	729.117.077	19.379.000
	19/06/2009	1.349.491.047	23/06/2009	1.355.513.923	6.022.876
	22/06/2009	880.473.848	24/06/2009	884.779.348	4.305.500
	Subtotal	3.743.673.862		3.781.394.766	37.720.904

Esta auditoria por **Memorando AEE/DNA - N ° 17/2010 de fecha 16/03/2010** ha efectuado requerimiento sobre la reversa realizada por Interbanco en fecha 05/06/2009, lo cual fue reiterado a través de los **Memorandos AEE/DNA - N ° 24 y 27 de fecha 23/03/2010 y 05/04/2010, respectivamente**.

"6-Copia de los documentos que respalden la siguiente REVERSAS ADMINITRATIVA, surgida en fecha 05/06/09, así como se expone en el siguiente cuadro:

Fecha según Extracto Bancario	Montos transferidos según Extracto Bancario (según Auditoria)	Monto de Débitos según Extracto Bancario	Reversas
05/06/2009	3.315.040.328	3.415.404.398	100.364.070

En respuesta al requerimiento realizado, la DNA adjunta al **Memorando D.N.A N° 31 de fecha 13 de abril del 2010, el Memorando de fecha 07 de abril del 2010**, manifestando lo siguiente:

Una copia autenticada de la Nota de Interbanco de fecha 05/06/2009, mencionando lo siguiente: *"detalle de la operación registrada en el Sistema Informático Sofía que ha sido mal imputada, motivo por el cual solicitamos la anulación"*.

Analizada la nota remitida por la institución en respuesta al requerimiento realizado, esta auditoría, considera que no satisface la respuesta a dicho requerimiento elevado a la Dirección Nacional de Aduana sobre las reversas administrativas realizadas por Interbanco, por lo que se ha solicitado por **Memorando AEE/DNA - N ° 76/2010 de fecha 20/05/2010** lo siguiente:

"9.Remitir copia autenticada de las autorizaciones que deben ser realizadas por la Administración de la Aduana de la Capital, dicho procedimiento está establecido en el



contrato suscrito con **INTERBANCO** en su cláusula **CUARTA**: "...De existir errores en los datos consignados por el cliente que realiza la operación electrónica, los mismos serán corregidos a través del procedimiento de reversas administrativas, que deberán ser solicitadas por EL BANCO a la Administración de Aduana de la Capital y una vez autorizadas, serán realizadas por el Departamento de Recaudaciones y Garantías...." por las REVERSAS ADMINISTRATIVAS, que realizó **INTERBANCO** en las siguientes fechas según extracto bancario :

MONTO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO	FECHAS DEBITADAS EN EL EXTRACTO
100.364.070	05/06/2009
745.709	01/07/2009

Esta auditoria ha reiterado el pedido de información a través de los **Memorandos AEE/DNA N° 93/2010 y 104/2010 de fechas 02/06/10 y 07/06/10 respectivamente**. Hasta la fecha del presente informe, no se ha recibido respuesta de la institución.

- **REVERSAS REALIZADAS POR VISION BANCO, SIN AUTORIZACION DE LA DNA**

Banco Habilitado	Fecha de la Orden de Transferencia	Montos a transferir según Orden de Transferencia - A	Fecha del Extracto Bancario	Montos transferidos según Extracto Bancario - B -	Diferencia (B-A)
Regional	05/06/2009	1.054.021.843	09/06/2009	1.069.669.843	15.648.000
	17/06/2009	1.002.862.714	19/06/2009	1.022.067.377	19.204.663
	18/06/2009	1.300.044.536	22/06/2009	1.543.593.949	243.549.413
	Subtotal	3.356.929.093		3.635.331.169	278.402.076

Esta auditoria ha solicitado por **Memorando AEE/DNA - N ° 30/2010 de fecha 06/04/2010** lo siguiente:

"6 -Copia de los documentos que respalden la siguiente REVERSAS ADMINISTRATIVA, visualizadas en el extracto bancario de VISION surgida en las siguientes fechas, así como se expone en el siguiente cuadro:

FECHAS	MONTOS DE LAS REVERSAS
01/06/2009	12.954.000
03/06/2009	5.365.530
09/06/2009	8.013.528
11/06/2009	101.273
16/06/2009	19.379.000
23/06/2009	6.022.876
24/06/2009	4.305.500
TOTAL	56.141.717

En respuesta al requerimiento realizado, la DNA adjunta al **Memorando D.N.A N° 42 de fecha 15 de abril del 2010**, el **MEMORANDO DF – CONCILIACIONES N° 35/2010 de fecha 14 de abril del 2010**, informando lo siguiente:

"Punto 6 Se envía copias autenticada de los documentos que respaldan las reversas administrativas"-

Analizados y verificados los documentos remitidos, se observa que el Banco envía al encargado de la Dirección de Procedimientos Aduaneros de la Dirección Nacional de Aduanas, detalle de las operaciones por un total de **G. 56.141.717** (Guaraníes cincuenta y seis millones ciento cuarenta y un mil setecientos diecisiete), correspondientes a reversiones realizadas por la entidad bancaria



en diferentes fechas, y para la actualización de las mismas en el Sistema SOFIA. Esta auditoría no ha visualizado entre los documentos remitidos, autorizaciones para la realización de las reversas, teniendo en cuenta lo establecido en el contrato celebrado con VISIÓN en la **cláusula 4ta.** que expresa lo siguiente: **"De existir errores en los datos consignados por el cliente que realiza la operación electrónica, los mismos serán corregidos a través del procedimiento de reversas administrativas, que deberán ser solicitadas por el BANCO por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas y una vez autorizadas serán realizadas por el Departamento Financiero"**.

Por todo lo expuesto precedentemente, esto indica que la Dirección Nacional de Aduanas no realiza un estricto control y seguimiento al cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el contrato, por parte de la entidad bancaria, reflejando una debilidad en el sistema de control interno.

Atendiendo que el Contrato no prevé en ninguna de las Cláusulas penalidades en caso de incumplimiento por parte de la entidad bancaria, la DNA deberá informar a esta CGR, los motivos por los cuales no fueron previstas las sanciones y/o penalidades ante incumplimientos por parte de los Bancos, como fuera observada en el presente.

La DNA manifestó en su descargo cuanto sigue: "Con relación a las observaciones realizadas en los distintos bancos, se adjuntan fotocopias autenticadas de las autorizaciones realizadas por la Dirección de Procedimientos, como sigue:

• **REVERSAS REALIZADAS POR EL BANCO CONTINENTAL, SIN AUTORIZACION DE LA DNA.**

Banco Habilitado	Fecha de la Orden de Transferencia	Montos a transferir según Orden de Transferencia - A -	Fecha del Extracto Bancario	Montos transferidos según Extracto Bancario - B -	Diferencia (B-A)
Continental	08/06/2009	4.021.450.082	09/06/2009	4.035.014.555	13.564.473
*	18/06/2009	4.723.977.320	19/06/2009	4.730.702.627	6.725.307
*	19/06/2009	3.972.608.197	20/06/2009	4.043.780.197	71.172.000
*	22/06/2009	24.352.503.657	23/06/2009	24.409.357.597	56.853.940
	Total	37.070.539.256		37.218.854.976	148.315.720

*Se adjunta fotocopia autenticada de las autorizaciones emitidas por la Dirección de Procedimientos Aduaneros. (ANEXO N° 3)

• **REVERSAS REALIZADAS POR EL INTERBANCO, SIN AUTORIZACION DE LA DNA.**

Banco Habilitado	Fecha de la Orden de Transferencia	Montos a transferir según Orden de Transferencia - A -	Fecha del Extracto Bancario	Montos transferidos según Extracto Bancario - B -	Diferencia (B-A)
*	04/06/2009	3.315.040.328	05/06/2009	3.415.404.398	100.364.070
	30/06/2009	3.251.307.924	01/07/2009	3.252.053.633	745.709
	Subtotal	6.566.348.252		6.667.458.031	101.109.779

*Se adjunta fotocopia autenticada de las autorizaciones emitidas por la Dirección de Procedimientos Aduaneros. (ANEXO N° 3)

• **REVERSAS REALIZADAS POR VISION BANCO SAECA, SIN AUTORIZACION DE LA DNA.**

Banco Habilitado	Fecha de la Orden de Transferencia	Montos a transferir según Orden de Transferencia - A	Fecha del Extracto Bancario	Montos transferidos según Extracto Bancario - B -	Diferencia (B-A)
*	05/06/2009	803.970.890	09/06/2009	811.984.418	8.013.528
	11/06/2009	709.738.077	16/06/2009	729.117.077	19.379.000
	19/06/2009	1.349.491.047	23/06/2009	1.355.513.923	6.022.876
	22/06/2009	880.473.848	24/06/2009	884.779.348	4.305.500
	Subtotal	3.743.673.862		3.781.394.766	37.720.904

• **REVERSAS REALIZADAS POR BANCO REGIONAL S.A., SIN AUTORIZACION DE LA DNA**

Banco Habilitado	Fecha de la Orden de Transferencia	Montos a transferir según Orden de Transferencia - A	Fecha del Extracto Bancario	Montos transferidos según Extracto Bancario - B -	Diferencia (B-A)
*	05/06/2009	1.054.021.843	09/06/2009	1.069.669.843	15.648.000
*	17/06/2009	1.002.862.714	19/06/2009	1.022.067.377	19.204.663
*	18/06/2009	1.300.044.536	22/06/2009	1.543.593.949	243.549.413
	Subtotal	3.356.929.093		3.635.331.169	278.402.076

***Se adjunta fotocopia autenticada de las autorizaciones emitidas por la Dirección de Procedimientos Aduaneros. (ANEXO N° 3)"**

Considerando que en su descargo la DNA, remitió las notas de los siguientes bancos: Continental, Interbanco, Visión Banco SAECA y Banco Regional S.A., a través de las cuales solicitaron al Departamento de Procedimiento Aduanero: la anulación en el Sistema Sofia de los montos detallados en los cuadros arriba citados por estar mal imputados, pero no así, las autorizaciones emitidas por la DNA a través de las cuales faculta a las citadas entidades bancarias a proceder al débito de las diferentes cuentas habilitadas. Cabe señalar que esta operación normalmente lo hace a través de una orden de transferencia, por medio de la cual el Departamento Financiero autoriza a los distintos bancos a realizar el débito correspondiente por la mala imputación como menciona el banco. La autorización que sí, ha sido remitida en el descargo corresponde a Interbanco S.A. por medio de la cual la DNA autorizó a proceder al débito de la Cuenta Corriente N° 0.0.060832/3 Dirección Nacional de Aduanas – Recaudaciones Aduaneras – Sistema Sofia, por la suma de **G. 745.709** (Guaraníes setecientos cuarenta y cinco mil setecientos nueve) del 25/06/2009. La diferencia observada inicialmente es de **G. 565.548.479** (Guaraníes quinientos sesenta y cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve) pero al considerar el documento presentado correspondiente al Interbanco por **G. 745.709** (Guaraníes setecientos cuarenta y cinco mil setecientos nueve), la diferencia da como resultado la suma de **G. 564.802.770** (Guaraníes quinientos sesenta y cuatro millones ochocientos dos mil setecientos setenta) que esta auditoría no ha tenido a la vista los documentos emitidos por la DNA autorizando la transferencia. Por tanto, esta auditoria se ratifica en lo observado en este punto.

CONCLUSIÓN

En los datos contenidos en los Anexos de Conciliación, en las Ordenes de Transferencias y los Extractos Bancarios de las nueve Entidades Bancarias con las que opera la DNA, se constató



que en el **mes de junio** fue debitado la suma total de **G. 51.303.038.942** (Guaraníes cincuenta y un mil trescientos tres millones treinta y ocho mil novecientos cuarenta y dos), conforme consta en los extractos bancarios de los siguientes Bancos: Banco Regional, Banco Continental, Visión e Interbanco, sin embargo, las Órdenes de Transferencia son menores, totalizando **G. 50.738.236.172** (Guaraníes cincuenta mil setecientos treinta y ocho millones doscientos treinta y seis mil ciento setenta y dos), dando una diferencia de **G. 564.802.770** (Guaraníes quinientos sesenta y cuatro millones ochocientos dos mil setecientos setenta), transferido de más.

RECOMENDACIÓN

La DNA deberá establecer procedimientos de control más efectivos, respecto a las Órdenes de Transferencias emitidas por la institución a las distintas entidades bancarias con las que opera, para la ejecución de las Reversas Administrativas. Además, las autorizaciones deben constar en los legajos de las solicitudes de las reversas realizadas por las entidades bancarias, a los efectos de facilitar el control y seguimiento por parte de los funcionarios de la DNA involucrados en el procedimiento, de la Auditoria Interna, de la Externa y de este Organismo Superior de Control.

OBSERVACIÓN N° 4: RECAUDACIONES ADUANERAS DEPOSITADAS EN EL BBVA BANCO, NO FUERON TRANSFERIDAS CONFORME A LO RECAUDADO, A LA CUENTA DEFINITIVA 431 - DEL RECURSO DEL TESORO

Del cruce y análisis de los montos extraídos del sistema SOFIA, con los Anexos de Conciliación, las Ordenes de Transferencias y los Extractos Bancarios, esta auditoria ha constatado un total de **G. 1.436.479** (Guaraníes un millón cuatrocientos treinta y seis cuatrocientos setenta y nueve), correspondientes a recaudaciones de diferentes fechas de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), depositadas en la Cuenta Corriente N° 11/210100/70005-2 habilitada según contrato con BBVA BANCO, no fueron transferidos conforme a su correspondiente recaudación del día a la cuenta definitiva 431 Recursos del Tesoro, es decir, que en algunas fechas las recaudaciones son transferidas de menos y en otras de más, por orden de transferencia emitida por la Dirección Nacional de Aduanas. Sin embargo, según contrato celebrado con BBVA Banco en su cláusula Cuarta, establece: “.....Todas las operaciones realizadas por este servicio hasta las 13 horas, en días hábiles, serán acreditadas en la misma fecha hábil. Las operaciones realizadas con posterioridad a este horario, serán acreditadas en la cuenta habilitada, para LA ADUANA, al día siguiente hábil de operación efectuada por el cliente.....”

En el siguiente cuadro, se detalla dicha situación:

CONCEPTO	Fecha según Extracto Bancario de BBVA	Datos	MONTO S/ SOFIA	MONTO SEGÚN ANEXO DE CONCILIACIÓN	Monto que surge de la Diferencia entre lo recaudado en SOFIA y el monto que figura dentro del Anexo de Conciliación, la Orden de Transferencia, y Extracto Bancario
431	04/11/2009	Transferencia de más	32.246.083	32.248.577	2.494
431	05/11/2009	Transferencia de más	317.026.996	317.497.141	470.145
431	20/11/2009	Transferencia de más	550.964.121	551.205.871	241.750
431	02/12/2009	Transferencia de más	597.392.831	597.398.092	5.261
431	FALTA EXTRACTO BANCARIO	Transferencia de menos	861.957.654	861.715.904	241.750



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

CONCEPTO	Fecha según Extracto Bancario de BBVA	Datos	MONTO S/ SOFIA	MONTO SEGÚN ANEXO DE CONCILIACIÓN	Monto que surge de la Diferencia entre lo recaudado en SOFIA y el monto que figura dentro del Anexo de Conciliación, la Orden de Transferencia, y Extracto Bancario
431	24/11/2009	Transferencia de menos	244.574.832	244.569.898	4.934
431	26/11/2009	Transferencia de menos	639.872.833	639.402.688	470.145
TOTAL:					1.436.479

Esta auditoria por Memorando AEE/DNA - N ° 63/2010 de fecha 17/05/2010, ha efectuado el siguiente requerimiento:

“1- Informar el motivo por el cual existe una diferencia entre lo recaudado según Sistema SOFIA del **BO 007 BBVA** y el monto según Anexo de Conciliación, la Orden de Transferencia y el Extracto Bancario en las fechas indicadas en el siguiente cuadro, correspondiente al mes de noviembre. Adjuntar documento de respaldo:

CONCEPTO	MONTO S/ SOFIA	FECHA según Anexo de Conciliación	MONTO SEGÚN ANEXO DE CONCILIACIÓN	FECHA según Orden de Transferencia	MONTO SEGÚN ORDEN DE TRANSFERENCIA	FECHA según Extracto Bancario	MONTO DEL DEBITO BANCARIO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO	DIFERENCIA CÁLCULO DE LA CGR entre lo recaudado por SOFIA , los Anexos de Conciliación , las Ordenes de Transferencia y el Extracto Bancario
431	32.246.083	02/11/2009	32.248.577	03/11/2009	32.248.577	04/11/2009	32.248.577	-2.494
431	317.026.996	03/11/2009		04/11/2009	317.497.141	05/11/2009	317.497.141	-470.145
431	861.957.654	16 y 17/11/2009	861.715.904	19/11/2009	861.715.904	FALTA EXTRACTO BANCARIO	FALTA EXTRACTO BANCARIO	241.750
431	550.964.121	18/11/2009	551.205.871	19/11/2009	551.205.871	20/11/2009	551.205.871	-241.750
431	244.574.832	20/11/2009	244.569.898	23/11/2009	244.569.898	24/11/2009	244.569.898	4.934
431	639.872.833	24/11/2009	639.402.688	25/01/1900	639.402.688	26/11/2009	639.402.688	470.145
431	597.392.831	30/11/2009	597.398.092	01/12/2009	597.398.092	02/12/2009	597.398.092	-5.261

Esta auditoria ha reiterado el pedido de información a través de los Memorandos AEE/DNA N° 78/2010 y 107/2010 de fechas 26/05/10 y 09/06/10 respectivamente. Hasta la fecha del presente informe, no se ha recibido respuesta de la institución.

Con esto se denota que la Dirección Nacional de Aduanas, no realiza un estricto control y seguimiento a la transferencia realizada de las recaudaciones aduaneras del día, evidenciando una debilidad en el control interno.

Atendiendo que el Contrato no prevé en ninguna de las Cláusulas penalidades en caso de incumplimiento por parte de la entidad bancaria, la DNA deberá informar a esta CGR, los motivos por los cuales no fueron previstas las sanciones y/o penalidades ante incumplimientos por parte de los Bancos, como fuera observada en el presente.

La DNA manifestó en su descargo lo siguiente: “Es importante destacar que ninguno de los contratos suscriptos con los bancos con quienes opera la DNA para recibir anticipos de la dupla despachante/importador por un lado, como también para realizar las transferencias a las cuentas



definitivas del Tesoro Público como a las cuentas institucionales, contempla penalidades o sanciones ante incumplimientos. Esta administración desconoce el o los motivos de la no inclusión de la referida cláusula.

No obstante la DNA se encuentra en estos momentos abocada al estudio y análisis de los contratos vigentes con todos los Bancos con quienes opera, de manera a estandarizar contractualmente dichos contratos, a fin de tomar las acciones correctivas según las necesidades actuales de la institución y establecer las sanciones o penalidades por incumplimiento. Se adjunta copia de la nota remitidas a los bancos referentes a este punto. (ANEXO N° 4)"

Atendiendo el descargo presentado por la DNA, esta auditoría considera que sí bien fueron regularizados en fechas posteriores, pero ya no dentro del plazo establecido contractualmente. Por tanto, esta auditoría se ratifica en el punto observado.

CONCLUSIÓN

Del cruce y análisis de los montos extraídos del sistema SOFIA, con los Anexos de Conciliación, las Ordenes de Transferencias y los Extractos Bancarios, esta auditoría ha constatado un total de **G. 1.436.479** (Guaraníes un millón cuatrocientos treinta y seis cuatrocientos setenta y nueve), correspondientes a recaudaciones de diferentes fechas de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), depositadas en la Cuenta Corriente N° 11/210100/70005-2 habilitada según contrato, en el BBVA BANCO, las que no fueron transferidas conforme al monto de recaudación del día, a la cuenta definitiva 431 Recursos del Tesoro, es decir, que en algunas fechas las recaudaciones son transferidas de menos y en otras de más, por orden de transferencia emitida por la Dirección Nacional de Aduanas. Sin embargo, según contrato celebrado con BBVA Banco en su cláusula Cuarta, se establece que: *".....Todas las operaciones realizadas por este servicio hasta las 13 horas, en días hábiles, serán acreditadas en la misma fecha hábil. Las operaciones realizadas con posterioridad a este horario, serán acreditadas en la cuenta habilitada, para LA ADUANA, al día siguiente hábil de operación efectuada por el cliente....."*

RECOMENDACIÓN

La DNA deberá establecer procedimientos de control más efectivos, de manera a que las recaudaciones aduaneras sean transferidas de las Cuentas Recaudadoras en forma íntegra a las Cuentas Definitivas.



CAPITULO IV

TRANSFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES

Para la verificación y análisis de las transferencias intergubernamentales se han considerado los meses de **junio, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2009** y los nueve bancos con los cuales la Dirección Nacional de Aduanas ha suscripto contratos: **HSBC BANK PARAGUAY S.A, BANCO AMAMBAY, SUDAMERIS S.A.E.C.A, INTERBANCO, BANCO REGIONAL, BBVA BANCO, VISION BANCO S.A.E.C.A, BANCO CONTINENTAL y BANCO INTEGRACIÓN**, habilitados por la DNA para los depósitos de la recaudaciones aduaneras, a través de revisiones de informaciones expuestas en el Sistema Informático Sofía de la dirección https://secure.aduana.gov.py/recdiacta/cue_def.php, realizando el cruce con los datos contenidos en los extractos bancarios, los anexos de conciliación y las órdenes de transferencias propiamente dicha.

Verificadas las informaciones contenidas entre los documentos citados precedentemente, se observa lo siguiente:

OBSERVACION N° 6: RECAUDACIONES RECEPCIONADAS ELECTRÓNICAMENTE EN INTERBANCO, SON ORDENADAS Y TRANSFERIDAS CON ATRASOS POR LA DNA A LA CUENTA DEFINITIVA 431, RECURSOS DEL TESORO

Del cruce y análisis de los datos realizados, a los montos extraídos del Sistema SOFIA, con los Anexos de Conciliación, las Ordenes de Transferencias y Extractos Bancarios se ha constatado, atrasos en las transferencias de las recaudaciones diarias de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), de la Cuenta Corriente N° 0.0.060832/3 cargo Interbanco a la cuenta definitiva 431 "Recursos del Tesoro", correspondiente a los meses de junio y noviembre del ejercicio fiscal 2009 por **G. 29.231.271.327** (Guaraníes, veintinueve mil doscientos treinta y un millones doscientos setenta y un mil trescientos veintisiete), en contravención a lo establecido en el contrato suscrito entre la DNA con INTERBANCO S.A., que dice: en su **cláusula 4ta** dice: **"...todas las operaciones realizadas por este servicio hasta las 13 horas, en días hábiles, serán acreditadas en la misma fecha hábil. Las operaciones realizadas con posterioridad a este horario, serán acreditadas en la cuenta habilitada, para la ADUANA, al día siguiente hábil de la operación efectuada por el cliente"**, y en su Cláusula 6ta: **"Los Fondos de los depósitos en la Cta. Cte. Señalada en la cláusula 5ta.deberán ser transferidos a las cuentas definitivas del Tesoro Público en el B.C.P. y de la ADUANA en Interbanco, a más tardar dentro de las 24 horas luego de recepcionada la Orden de Transferencia"**. (La negrita es de la CGR).

Fecha en que se visualiza la diferencia entre los montos recaudados en el Sistema SOFIA y el Anexo de Conciliación, Orden de Transferencia y Extracto Bancario	Diferencia entre los montos recaudados en el Sistema SOFIA y el Anexo de Conciliación, Orden de Transferencia y Extracto Bancario cálculo de la CGR	Fecha de transferencia según Extracto Bancario	Plazo de transferencia a las cuentas definitivas según Addenda al contrato celebrado con Interbanco establece en su cláusula 6ta 24hs.	Horas de atraso	Días de Atraso
04/06/2009	635.083.437	10/06/2009	24	96	4
09/06/2009	504.163.426	16/06/2009	24	120	5
10/06/2009	735.590.377	19/06/2009	24	168	7
15/06/2009	1.321.406.801	19/06/2009	24	96	4



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Fecha en que se visualiza la diferencia entre los montos recaudados en el Sistema SOFIA y el Anexo de Conciliación, Orden de Transferencia y Extracto Bancario	Diferencia entre los montos recaudados en el Sistema SOFIA y el Anexo de Conciliación, Orden de Transferencia y Extracto Bancario cálculo de la CGR	Fecha de transferencia según Extracto Bancario	Plazo de transferencia a las cuentas definitivas según Addenda al contrato celebrado con Interbanco establece en su cláusula 6ta 24hs.	Horas de atraso	Días de Atraso
19/06/2009	339.743.847	25/06/2009	24	96	4
02/10/2009	218.962.174	08/10/2009	24	120	5
07/10/2009	88.727.799	13/10/2009	24	96	4
08/10/2009	2.819.714.227	13/10/2009	24	72	3
08/10/2009	100.201.756	14/10/2009	24	96	4
08/10/2009	272.097.818	16/10/2009	24	144	6
15/10/2009	1.855.084.470	20/10/2009	24	72	3
20/10/2009	809.968.866	23/10/2009	24	72	3
03/11/2009	42.800.337	10/11/2009	24	120	5
04/11/2009	13.590.876	10/11/2009	24	96	4
05/11/2009	932.137.714	10/11/2009	24	264	11
10/11/2009	28.528.643	20/11/2009	24	192	8
11/11/2009	16.186.156	20/11/2009	24	168	7
12/11/2009	415.012.902	20/11/2009	24	144	6
13/11/2009	147.461.333	20/11/2009	24	120	5
16/11/2009	263.449.844	20/11/2009	24	96	4
17/11/2009	1.112.139.631	24/11/2009	24	120	5
19/11/2009	1.977.696.416	02/12/2009	24	216	9
24/11/2009	1.085.337.708	02/12/2009	24	144	6
26/11/2009	555.157.401	02/12/2009	24	96	4
27/11/2009	8.848.903.083	02/12/2009	24	72	3
02/12/2009	158.791.540	15/12/2009	24	216	9
03/12/2009	207.554.591	18/12/2009	24	264	11
09/12/2009	802.906.890	18/12/2009	24	168	7
09/12/2009	281.854.063	09/12/2009	24	264	11
10/12/2009	878.913.433	24/12/2009	24	240	10
15/12/2009	551.309.581	24/12/2009	24	168	7
23/12/2009	513.615.423	29/12/2009	24	96	4
28/12/2009	697.178.764	04/01/2010	24	96	4
TOTAL:	29.231.271.327				

Esta auditoria solicitó por **Memorando AEE/DNA - N° 17/2010** de fecha 16/03/2010, y reiteró a través de los **Memorandos AEE/DNA - N° 24/2010 y 27/2010** de fecha **23/03/2010 y 05/04/2010** respectivamente lo siguiente:

- 1- "Informar el motivo por el cual las ordenes de transferencias y las transferencias que se visualizan en el Extracto Bancario del BQ 017 (INTERBANCO S.A) se han realizado por un monto inferior y en algunos casos por un monto superior a lo recaudado según se visualiza en el Sistema SOFIA en la siguiente dirección (secure.aduana.gov.py/rediacta/cue_def.php), en las fechas expuestas en el siguiente cuadro. Adjuntar documento de respaldo



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

FECHA	Monto según Sistema SOFIA	Monto según anexo de conciliación	Diferencia	Observación
02/06/2009	1.679.169.889	1.059.861.412	619.308.477	MONTO TRANSFERIDO MENOS DE LO RECAUDADO
03/06/2009	2.177.493.559	2.799.721.370	-622.227.811	MONTO TRANSFERIDO MÁS DE LO RECAUDADO
04/06/2009	2.240.762.812	1.605.675.375	635.087.437	MONTO TRANSFERIDO MENOS DE LO RECAUDADO
05/06/2009	5.044.215.744	543.978.011	4.500.237.733	MONTO TRANSFERIDO MENOS DE LO RECAUDADO
08/06/2009	2.428.649.026	7.827.901.559	-5.399.252.533	MONTO TRANSFERIDO MÁS DE LO RECAUDADO
09/06/2009	7.266.271.209	6.762.107.963	504.163.246	MONTO TRANSFERIDO MENOS DE LO RECAUDADO
10/06/2009	2.728.955.955	1.993.365.578	735.590.377	MONTO TRANSFERIDO MENOS DE LO RECAUDADO
11/06/2009	1.091.192.731	2.039.101.505	-947.908.774	MONTO TRANSFERIDO MÁS DE LO RECAUDADO
15/06/2009	3.785.347.954	2.463.941.153	1.321.406.801	MONTO TRANSFERIDO MENOS DE LO RECAUDADO
16/06/2009	3.108.029.868	4.148.960.816	-1.040.930.948	MONTO TRANSFERIDO MÁS DE LO RECAUDADO
17/06/2009	2.479.056.507	3.070.958.928	-591.902.421	MONTO TRANSFERIDO MÁS DE LO RECAUDADO
18/06/2009	1.786.067.800	1.828.245.200	-42.177.400	MONTO TRANSFERIDO MÁS DE LO RECAUDADO
19/06/2009	1.606.558.761	1.266.814.914	339.743.847	MONTO TRANSFERIDO MENOS DE LO RECAUDADO
22/06/2009	1.356.367.533	1.479.964.864	-123.597.331	MONTO TRANSFERIDO MÁS DE LO RECAUDADO
23/06/2009	2.322.223.066	2.040.125.310	282.097.756	MONTO TRANSFERIDO MENOS DE LO RECAUDADO
24/06/2009	1.953.260.307	2.226.965.592	-273.705.285	MONTO TRANSFERIDO MÁS DE LO RECAUDADO
25/06/2009	1.784.975.421	1.862.009.224	-77.033.803	MONTO TRANSFERIDO MÁS DE LO RECAUDADO
26/06/2009	1.582.351.098	1.331.449.481	250.901.617	MONTO TRANSFERIDO MENOS DE LO RECAUDADO
29/06/2009	2.011.126.657	2.534.056.835	-522.930.178	MONTO TRANSFERIDO MÁS DE LO RECAUDADO

- 2-¿Cuál es el procedimiento adoptado sobre dicha diferencia mencionada en el punto 1?
- 3-¿Cuál es el criterio legal en el cual se han basado para realizar el procedimiento mencionado en el punto anterior. Adjuntar documentos de respaldo.
- 4- ¿Sí las diferencias que surgen de las transferencias inferiores de lo recaudado según SOFIA, fueron regularizadas en fechas posteriores? Informar fechas de realización de las transferencias adjuntando órdenes de transferencias y los extractos bancarios en los cuales se detallen los montos transferidos.
- 5- Las diferencias mencionadas a qué Concepto corresponden. Adjuntar documentos de respaldo.

En respuesta, la DNA remite el **Memorando D.N.A N ° 31 de fecha 13 de abril del 2010**, al que adjunto el **Memorando de fecha 07 de abril del 2010**, manifestando cuanto sigue:

“Al respecto del punto 1. Informar el motivo por el cual las órdenes de transferencias y las transferencias que se visualizan en el Extracto Bancario del BQ 017 (INTERBANCO S.A.) se han realizado por un monto inferior y en algunos casos por un monto superior a lo recaudado según se visualiza en el Sistema Sofía, en la dirección (secure.aduana.gov.py/rediacta/cue_def.php), en las fechas expuestas en el siguiente cuadro”; Al respecto, me permito hacer la siguiente aclaración: el



motivo por el cual existe diferencias (mayor o menor) entre lo expuesto en el Sistema Informático Sofía, el Extracto Bancario y las Ordenes de Transferencias, radica principalmente en los depósitos ingresados vía Inter. Home banking posterior al cierre del sistema del banco, y a depósitos que no han sido afectados aún a algún despacho, no pudiendo ser aún determinadas las partidas correspondientes. En tal sentido, la Dirección Nacional de Aduana se encuentra abocada a identificar las partidas mencionadas para su posterior contabilización.

Al respecto del punto 2., 3., 4., y 5. Los mismos guardan directa relación al punto anterior, por lo cual no pueden ser respondidos en la situación actual".

Asimismo, esta auditoria solicitó a la institución por **Memorando AEE/DNA - N ° 70/2010 de fecha 18/05/2010** los siguientes puntos:

- 1- Informar si la diferencia de **G. 42.800.337** fue acreditada al día siguiente hábil, teniendo en cuenta lo establecido en el **Contrato en su cláusula 4ta "...Todas las operaciones realizadas por este servicio hasta las 13 horas, en días hábiles, serán acreditadas en la misma fecha hábil. Las operaciones realizadas con posterioridad a este horario, serán acreditadas en la cuenta habilitada, para la ADUANA, al día siguiente hábil de la operación efectuada por el cliente".** (La negrita es de la CGR). Ver cuadro de abajo que expone datos de **INTERBANCO S.A. BQ 017**.

CONCEPTO	MONTO S/ SOFIA 03/11/2009	MONTO SEGÚN ANEXO DE CONCILIACIÓN 03/11/2009	MONTO SEGÚN ORDEN DE TRANSFERENCIA 04/11/2009	MONTO DEL DEBITO BANCARIO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO 05/11/2009	DIFERENCIA CÁLCULO DE LA CGR
431	1.817.692.714	1.774.892.377	1.774.892.377	1.774.892.377	42.800.337

- 2- Informa el motivo por el cual se transfirió de **INTERBANCO S.A. BQ 017 Gs. 1.042.562** más de lo recaudado en el concepto de **104** y se transfirió **Gs. 13.590.876** menos de lo recaudado en el concepto **431**.

CONCEPTO	MONTO S/ SOFIA 04/11/2009	MONTO SEGÚN ANEXO DE CONCILIACIÓN 04/11/2009	MONTO SEGÚN ORDEN DE TRANSFERENCIA 05/11/2009	MONTO DEL DEBITO BANCARIO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO 06/11/2009	DIFERENCIA CÁLCULO DE LA CGR
104	664.873	1.707.435	1.707.435	1.707.435	-1.042.562
431	1.925.105.774	1.911.514.898	1.911.514.898	1.911.514.898	13.590.876

- 3- Informar el motivo por el cual no se transfirió de **INTERBANCO S.A. BQ 017 G. 932.137.714** en el concepto **431**, según se visualiza en el Extracto Bancario de fecha 09/11/2009.¿Dicha diferencia de **G. 932.137.714** fue acreditada al día siguiente hábil? teniendo en cuenta lo establecido en el **Contrato en su cláusula 4ta "... Todas las operaciones realizadas por este servicio hasta las 13 horas, en días hábiles, serán acreditadas en la misma fecha hábil. Las operaciones realizadas con posterioridad a este horario, serán acreditadas en la cuenta habilitada, para la ADUANA, al día siguiente hábil de la operación efectuada por el cliente".**

CONCEPTO	MONTO S/ SOFIA 05/11/2009	MONTO SEGÚN ANEXO DE CONCILIACIÓN 05/11/2009	MONTO SEGÚN ORDEN DE TRANSFERENCIA 06/11/2009	MONTO DEL DEBITO BANCARIO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO 09/11/2009	DIFERENCIA CÁLCULO DE LA CGR
431	1.539.070.413	606.932.699	606.932.699	606.932.699	932.137.714



- 4- Informar el motivo por el cual se transfirió de **INTERBANCO S.A. BQ 017 Gs.616.446.743** más de lo recaudado en el Concepto **431**, así como se expone en el siguiente cuadro.

CONCEPTO	MONTO SI SOFIA 06/11/2009	MONTO SEGÚN ANEXO DE CONCILIACIÓN 06/11/2009	MONTO SEGÚN ORDEN DE TRANSFERENCIA 09/11/2009	MONTO DEL DEBITO BANCARIO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO 10/11/2009	DIFERENCIA CÁLCULO DE LA CGR
431	3.622.674.661	4.239.121.404	4.239.121.404	4.239.121.404	-616.446.743

"El monto de la diferencia **Gs. 616.446.743** que fueron transferidos de más de **INTERBANCO S.A. BQ 017** ¿Corresponden a acreditaciones realizadas en días hábiles anteriores teniendo en cuenta las siguientes diferencias de fechas anteriores: **Gs. 42.800.337** de fecha 03/11/2009, la diferencia de **Gs. 13.590.876** de fecha 04/11/2009, y la diferencia de **Gs. 932.137.714** de fecha 05/11/2009? Así como se expone en el cuadro de abajo. Informar el motivo por el cual dichos **MONTOS DE LAS DIFERENCIAS TRANSFERIDOS DE MENOS -A-** no fueron transferidos en su totalidad".

FECHAS DE LAS RECAUDACIONES según SOFIA	MONTOS DE LAS DIFERENCIAS TRANSFERIDOS DE MENOS -A-	MONTOS DE LAS DIFERENCIAS TRANSFERIDOS DE MAS -B-	DIFERENCIA A- B
03/11/2009	42.800.337		
04/11/2009	13.590.876		
05/11/2009	932.137.714		
TOTAL	988.528.927	616.446.743	372.081.184

- 5- Teniendo en cuenta la diferencia de **Gs. 372.081.184** que figura en el cuadro del punto 4, ¿dicho monto que representa **Gs. 372.081.184** debería ser acreditado en su totalidad en la siguiente fecha hábil de recaudación en la cuenta habilitada de **INTERBANCO S.A. BQ 017**? Sin embargo se transfirió de más **Gs. 342.802.712** y no la totalidad de dicha diferencia, informar dicho motivo por el cual no se ha transferido toda la diferencia teniendo en cuenta lo establecido en el **Contrato en su cláusula 4ta "...Todas las operaciones realizadas por este servicio hasta las 13 horas, en días hábiles, serán acreditadas en la misma fecha hábil. Las operaciones realizadas con posterioridad a este horario, serán acreditadas en la cuenta habilitada, para la ADUANA, al día siguiente hábil de la operación efectuada por el cliente"**. Adjuntar documento de respaldo, criterio legal en el cual se basan para realizar dicho procedimiento.

CONCEPTO	MONTO SI SOFIA 09/11/2009	MONTO SEGÚN ANEXO DE CONCILIACIÓN 09/11/2009	MONTO SEGÚN ORDEN DE TRANSFERENCIA 10/11/2009	MONTO DEL DEBITO BANCARIO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO 11/11/2009	DIFERENCIA CÁLCULO DE LA CGR
431	3.998.472.998	4.341.275.710	4.341.275.710	4.341.275.710	-342.802.712

- 6- Informar el motivo por el cual los montos recaudados en SOFIA, de **INTERBANCO S.A. BQ 017** no fueron transferidos por completo surgiendo las siguientes diferencias que suman **Gs. 2.012.056.981**, ver el detalle en el cuadro de abajo, teniendo en cuenta lo establecido en el **Contrato en su cláusula 4ta "...Todas las operaciones realizadas por este servicio hasta las 13 horas, en días hábiles, serán acreditadas en la misma fecha hábil. Las operaciones realizadas con posterioridad a este horario, serán acreditadas en la cuenta habilitada, para la ADUANA, al día siguiente hábil de la operación efectuada por el cliente"**.

**CUADRO QUE EXPONE LAS DIFERENCIAS MENCIONADAS EN EL PUNTO 6:**

CONCEPTO	MONTO S/ SOFIA 10/11/2009	MONTO SEGÚN ANEXO DE CONCILIACIÓN 10/11/2009	MONTO SEGÚN ORDEN DE TRANSFERNCIA 11/11/2009	MONTO DEL DEBITO BANCARIO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO 12/11/2009	DIFERENCIA CÁLCULO DE LA CGR		
431	2.284.790.165	2.256.261.522	2.256.261.522	2.256.261.522	28.528.643		
CONCEPTO	MONTO S/ SOFIA 11/11/2009	MONTO SEGÚN ANEXO DE CONCILIACIÓN 11/11/2009	MONTO SEGÚN ORDEN DE TRANSFERNCIA 12/11/2009	MONTO DEL DEBITO BANCARIO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO 13/11/2009	DIFERENCIA CÁLCULO DE LA CGR		
431	1.772.465.501	1.756.279.345	1.756.279.345	1.756.279.345	16.186.156		
CONCEPTO	MONTO S/ SOFIA 12/11/2009	MONTO SEGÚN ANEXO DE CONCILIACIÓN 12/11/2009	MONTO SEGÚN ORDEN DE TRANSFERNCIA 13/11/2009	MONTO DEL DEBITO BANCARIO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO 16/11/2009	DIFERENCIA CÁLCULO DE LA CGR		
431	2.897.840.599	2.482.827.697	2.482.827.697	2.482.827.697	415.012.902		
CONCEPTO	MONTO S/ SOFIA 13/11/2009	MONTO SEGÚN ANEXO DE CONCILIACIÓN 13/11/2009	MONTO SEGÚN ORDEN DE TRANSFERNCIA 16/11/2009	MONTO DEL DEBITO BANCARIO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO 17/11/2009	DIFERENCIA CÁLCULO DE LA CGR		
431	1.901.854.747	1.754.393.414	1.754.393.414	1.754.393.414	147.461.333		
CONCEPTO	MONTO S/ SOFIA 14/11/2009	MONTO S/ SOFIA 16/11/2009	MONTO SEGÚN ANEXO DE CONCILIACIÓN 16/11/2009	TOTAL SOFIA	MONTO SEGÚN ORDEN DE TRANSFERNCIA 17/11/2009	MONTO DEL DEBITO BANCARIO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO 18/11/2009	DIFERENCIA CÁLCULO DE LA CGR
431	125.494	2.028.301.008	1.764.976.658	2.028.426.502	1.764.972.658	1.764.972.658	263.449.844
CONCEPTO	MONTO S/ SOFIA 17/11/2009	MONTO SEGÚN ANEXO DE CONCILIACIÓN 17/11/2009	MONTO SEGÚN ORDEN DE TRANSFERNCIA 18/11/2009	MONTO DEL DEBITO BANCARIO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO 19/11/2009	DIFERENCIA CÁLCULO DE LA CGR		
431	7.505.494.487	6.393.354.856	6.393.354.856	6.393.354.856	1.112.139.631		

FECHAS DE LAS RECAUDACIONES según SOFIA	MONTO DE LAS DIFERENCIAS TRANSFERIDOS DE MENOS -A-
Recaudaciones de fechas posteriores no transferidos en su totalidad : 372.081.184 – 342.802.712	29.278.472
10/11/2009	28.528.643
11/11/2009	16.186.156
12/11/2009	415.012.902
13/11/2009	147.461.333
14 Y 16/11/2009	263.449.844
17/11/2009	1.112.139.631
TOTAL	2.012.056.981

7- Informar el motivo por el cual en fecha 20/11/2009 según Extracto Bancario de **INTERBANCO S.A. BQ 017** se transfirió de más **Gs. 1.533.479.360** de lo recaudado en SOFIA y no la totalidad de **Gs. 2.012.056.981** que representan montos de las diferencias no transferidos al día siguiente hábil, surgiendo la siguiente diferencia: **Gs. 478.577.621** que representan montos aun no transferidos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

CONCEPTO	MONTO SI/ SOFIA 18/11/2009	MONTO SEGÚN ANEXO DE CONCILIACIÓN 18/11/2009	MONTO SEGÚN ORDEN DE TRANSFERENCIA 19/11/2009	MONTO DEL DEBITO BANCARIO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO 20/11/2009	DIFERENCIA CÁLCULO DE LA CGR
431	2.370.063.029	3.903.542.389	3.903.542.389	3.903.542.389	-1.533.479.360

8- "Informar el motivo por el cual en la fecha visualizada en SOFIA 19/11/2009, no se transfirió Gs. 1.977.696.416, y en fecha 24/11/2009 según Extracto Bancario de **INTERBANCO S.A BQ 017** se transfirió más de lo recaudado Gs. 1.965.192.873, surgiendo la siguiente diferencia Gs. 12.503.543".

CONCEPTO	MONTO SI/ SOFIA 19/11/2009	MONTO SEGÚN ANEXO DE CONCILIACIÓN 19/11/2009	MONTO SEGÚN ORDEN DE TRANSFERENCIA 20/11/2009	MONTO DEL DEBITO BANCARIO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO 23/11/2009	DIFERENCIA CÁLCULO DE LA CGR – monto transferido menos de lo recaudado
431	7.597.040.211	5.619.343.795	5.619.343.795	5.619.343.795	1.977.696.416
CONCEPTO	MONTO SI/ SOFIA 20/11/2009	MONTO SEGÚN ANEXO DE CONCILIACIÓN 20/11/2009	MONTO SEGÚN ORDEN DE TRANSFERENCIA 23/11/2009	MONTO DEL DEBITO BANCARIO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO 24/11/2009	DIFERENCIA CÁLCULO DE LA CGR – monto transferido más de lo recaudado
431	2.194.558.975	4.159.751.848	4.159.751.848	4.159.751.848	-1.965.192.873

9- "Informar el motivo por el cual se transfirió de más Gs. 374.836.058 en fecha 25/11/1009 del Extracto Bancario de **INTERBANCO S.A. BQ 017** y no transfirió la totalidad de las siguientes diferencias: Gs. 478.577.621 más Gs. 12.503.543 que suman Gs. 491.081.164".

CONCEPTO	MONTO SI/ SOFIA 21/11/2009	MONTO SI/ SOFIA 23/11/2009	TOTAL SOFIA	MONTO SEGÚN ANEXO DE CONCILIACIÓN 23/11/2009	MONTO DEL DEBITO BANCARIO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO 24/11/2009	MONTO DEL DEBITO BANCARIO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO 25/11/2009	DIFERENCIA CÁLCULO DE LA CGR
431	744.077.923	1.843.314.528	2.587.392.451	2.962.228.509	2.962.228.509	2.962.228.509	-374.836.058

10- Informar el motivo por el cual los montos recaudados según SOFIA, no fueron transferidos por completo de **INTERBANCO S.A. BQ 017** surgiendo las siguientes diferencias que suman Gs. 10.980.479.356, ver el detalle en el siguiente cuadro, teniendo en cuenta lo establecido en el Contrato en su cláusula 4ta "... Todas las operaciones realizadas por este servicio hasta las 13 horas, en días hábiles, serán acreditadas en la misma fecha hábil. Las operaciones realizadas con posterioridad a este horario, serán acreditadas en la cuenta habilitada, para la ADUANA, al día siguiente hábil de la operación efectuada por el cliente".

CONCEPTO	MONTO SI/ SOFIA 24/11/2009	MONTO SEGÚN ANEXO DE CONCILIACIÓN 24/11/2009	MONTO SEGÚN ORDEN DE TRANSFERENCIA 25/11/2009	MONTO DEL DEBITO BANCARIO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO 26/11/2009	DIFERENCIA CÁLCULO DE LA CGR
431	4.321.301.729	3.235.964.021	3.235.964.021	3.235.964.021	1.085.337.708
CONCEPTO	MONTO SI/ SOFIA 26/11/2009	MONTO SEGÚN ANEXO DE CONCILIACIÓN 26/11/2009	MONTO SEGÚN ORDEN DE TRANSFERENCIA 27/11/2009	MONTO DEL DEBITO BANCARIO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO 30/11/2009	DIFERENCIA CÁLCULO DE LA CGR
431	3.217.138.044	2.661.980.643	2.661.980.643	2.661.980.643	555.157.401

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

CONCEPTO	MONTO S/ SOFIA 27/11/2009	MONTO SEGÚN ANEXO DE CONCILIACIÓN 27/11/2009	MONTO SEGÚN ORDEN DE TRANSFERENCIA 30/11/2009	MONTO DEL DEBITO BANCARIO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO 01/12/2009	DIFERENCIA CÁLCULO DE LA CGR
431	11.953.944.205	3.105.041.122	3.105.041.122	3.105.041.122	8.848.903.083

FECHAS DE LAS RECAUDACIONES según SOFIA	MONTOS DE LAS DIFERENCIAS TRANSFERIDOS DE MENOS -A-
Recaudaciones de fechas posteriores no transferidos en su totalidad : 478.577.621 + 12.503.543	491.081.164
24/11/2009	1.085.337.708
26/11/2009	555.157.401
27/11/2009	8.848.903.083
TOTAL	10.980.479.356

11- Informar el motivo por el cual en fecha 02/12/2009 según Extracto Bancario de **INTERBANCO S.A. BQ 017** se transfirió de más **Gs. 9.663.825.509** y no la totalidad de las recaudaciones no transferidas que suman **Gs. 10.980.479.356**, surgiendo la siguiente diferencia: **Gs. 1.316.653.847**

CONCEPTO	MONTO S/ SOFIA 28/11/2009	MONTO S/ SOFIA 29/11/2009	TOTAL SOFIA	MONTO SEGÚN ANEXO DE CONCILIACIÓN 30/11/2009	MONTO SEGÚN ORDEN DE TRANSFERENCIA 01/12/2009	MONTO DEL DEBITO BANCARIO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO 02/12/2009	DIFERENCIA CÁLCULO DE LA CGR
431	406.378.296	2.495.572.720	2.901.951.016	12.565.825.509	12.565.825.509	12.565.825.509	-9.663.874.493

En respuesta al requerimiento realizado, la DNA por **MEMORANDUM D.N.A N ° 132** fecha **07 de junio del 2010**, a través del **MEMORANDUM D.F. N° 193/2010** de fecha **02 de junio del 2010** que adjunta el **MEMORANDUM D.F - CONCILIACION N° 46/2010** de fecha **02 de junio del 2010** responde lo siguiente:

2Punto N° 1

Las diferencias encontradas de Gs. 42.800.337, que surge entre el sistema Sofía y los Anexos de Conciliación, corresponde al ajuste que se realiza entre los depósitos del día anterior que ingresan en ese día teniendo en cuenta el Contrato en su cláusula 4ta., y los depósitos que quedan pendientes y que son acreditados en su totalidad al día siguiente hábil en el extracto bancario.

Total depositas pendientes del día 02/11/2009 Gs. 644.820.877.-

Total depósitos pendientes del día 03/11/2009 Gs. 687.621.214.-

Diferencia ajustada 42.800.337.-

Punto N° 3

Los puntos del N °3 al 11 referenciar con el punto N° 1”.-

Como se puede constatar en la respuesta proveída por el Área de Conciliaciones, no satisface el requerimiento solicitado teniendo en cuenta que dichas diferencias fueron transferidas en tiempo posterior a lo acreditado por INTERBANCO, no cumpliendo lo estipulado en el **Contrato en su cláusula 4ta...” Todas las operaciones realizadas por este servicio hasta las 13 horas, en días hábiles, serán acreditadas en la misma fecha hábil. Las operaciones realizadas con posterioridad a este horario, serán acreditadas en la cuenta habilitada, para la ADUANA, al día siguiente hábil de la operación efectuada por el cliente.** (La negrita es de la CGR)



De manera a sustentar la observación obtenida, se ha solicitado por **Memorando AEE/DNA - N ° 61/2010 de fecha 10/05/2010** el siguiente requerimiento:

"5-La Recaudación cuentas definitivas expuesta en el Sistema SOFIA en la siguiente dirección https://secure.aduana.gov.py/recdiacta/cue_def.php, corresponden a montos afectados que representan a las recaudaciones reales de las fechas a consultar".

En respuesta a lo solicitado, la DNA informa por **Memorando D.N.A N ° 101 de fecha 14 de mayo del 2010**, adjunta la **Nota SIS N° 135/2010**, lo siguiente:

"En atención al punto 5), lo obtenido en la siguiente dirección https://secure.aduana.gov.py/recdiacta/cue_def.php, corresponden a las recaudaciones del día consultado y la misma puede ser solicitada de acuerdo a los orígenes de fondo (Sub cuenta SOFIA – solo efectivo, Crédito Fiscales, Ejecución de Garantías en efectivo y Bono del Tesoro), a modo de ejemplo se detalla una consulta de un día de recaudación en el siguiente cuadro:

Consultas de fecha:2010/05/13	
Consulta en la dirección https://secure.aduana.gov.py/recdiacta/cue_def.php , origen de fondo: Créditos Fiscales	110.163.732
Consulta en la dirección https://secure.aduana.gov.py/recdiacta/cue_def.php , origen de fondo: Subcuenta SOFIA	20.885.848.317
TOTAL	20.996.012.049
Consulta en la dirección https://secure.aduana.gov.py/recaudación/recgen_adu.php , total del día	20.996.012.049
TOTAL	20.996.012.049

Por **Memorando AEE/DNA - N ° 83/2010 de fecha 27/05/2010**, se solicitó a la institución los siguientes requerimientos:

1- Informar el motivo por el cual existe una diferencia entre el monto recaudado en SOFIA y el monto que figura entre el Anexo de Conciliación, Orden de Transferencia, y Extracto Bancario de INTERBANCO, durante el mes de diciembre detallado en el siguiente cuadro:

FECHA SEGÚN SOFIA Y ANEXO DE CONCILIACIÓN	CUENTAS	MONTO SI/ SOFIA 01/12/2009	MONTO SEGÚN ANEXO DE CONCILIACIÓN 01/12/2009	FECHA DE LA ORDEN DE TRANSF.	MONTO SEGÚN ORDEN DE TRANSFERNC. 02/12/2009	FECHA DEL EXTRACTO BANCARIO	MONTO DEL DEBITO BANCARIO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO 03/12/2009	DIFERENCIA CÁLCULO DE LA CGR
01/12/2009	431	4.242.129.355	4.551.262.768	02/12/2009	4.551.262.768	03/12/2009	4.551.262.768	-309.133.413
02/12/2009	431	1.535.875.021	1.377.083.481	03/12/2009	1.377.083.481	04/12/2009	1.377.083.481	158.791.540
03/12/2009	431	749.949.886	542.395.295	04/12/2009	542.395.295	04/12/2009	542.395.295	207.554.591
09/12/2009	431	4.921.524.013	3.836.763.060	10/12/2009	3.836.763.060	11/12/2009	3.836.763.060	1.084.760.953
10/12/2009	431	2.989.695.501	2.110.782.068	11/12/2009	2.110.782.068	14/12/2009	2.110.782.068	878.913.433
11/12/2009	431	4.122.670.132	4.370.808.756	14/12/2009	4.370.808.756	15/12/2009	4.370.808.756	-248.138.624
15/12/2009	431	2.456.332.297	1.905.022.716	16/12/2009	1.905.022.716	17/12/2009	1.905.022.716	551.309.581
16/12/2009	431	1.832.844.012	2.753.958.409	17/12/2009	2.753.958.409	18/12/2009	2.753.958.409	-921.114.397
22/12/2009	431	3.103.448.291	6.016.826.744	23/12/2009	6.016.826.744	24/12/2009	6.016.826.744	-2.913.378.453
23/12/2009	431	2.243.285.682	1.729.670.259	24/12/2009	1.729.670.259	28/12/2009	1.729.670.259	513.615.423



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



FECHA SEGÚN SOFIA Y ANEXO DE CONCILIACIÓN	CUENTAS	MONTO S/ SOFIA 01/12/2009	MONTO SEGÚN ANEXO DE CONCILIACIÓN 01/12/2009	FECHA DE LA ORDEN DE TRANSF.	MONTO SEGÚN ORDEN DE TRANSFERNC. 02/12/2009	FECHA DEL EXTRACTO BANCARIO	MONTO DEL DEBITO BANCARIO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO 03/12/2009	DIFERENCIA CÁLCULO DE LA CGR
24/12/2009	431	447.182.411	1.577.622.309	28/12/2009	1.577.622.309	29/12/2009	1.577.622.309	-1.130.439.898
28/12/2009	431	1.720.438.942	1.023.260.178	29/12/2009	1.023.260.178	30/12/2009	1.023.260.178	697.178.764
29/12/2009	431	3.553.659.609	2.940.010.355	30/12/2009	2.940.010.355	04/01/2010	2.940.010.355	613.649.254
30/12/2009	431	2.747.049.350	3.413.245.622	31/12/2009	3.413.245.622	04/01/2010	3.413.245.622	-666.196.272

2- Durante las fechas mencionadas en el cuadro de abajo se demuestra que la DNA, no realizó el Anexo de Conciliación ni la Orden de Transferencia por la diferencia del día hábil anterior, según lo mencionado en el Contrato en su cláusula 4ta. **"...Todas las operaciones realizadas por este servicio hasta las 13 horas, en días hábiles, serán acreditadas en la misma fecha hábil. Las operaciones realizadas con posterioridad a este horario, serán acreditadas en la cuenta habilitada, para la ADUANA, al día siguiente hábil de la operación efectuada por el cliente."**

FECHA SEGÚN SOFIA Y ANEXO DE CONCILIACIÓN	CUENTAS	MONTO S/ SOFIA 01/12/2009	MONTO SEGÚN ANEXO DE CONCILIACIÓN 01/12/2009	FECHA DE LA ORDEN DE TRANSFER ENCIA	MONTO SEGÚN ORDEN DE TRANSFERN CIA 02/12/2009	FECHA DEL EXTRACTO BANCARIO	MONTO DEL DEBITO BANCARIO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO 03/12/2009	DIFERENCIA CÁLCULO DE LA CGR
02/12/2009	431	1.535.875.021	1.377.083.481	03/12/2009	1.377.083.481	04/12/2009	1.377.083.481	158.791.540
03/12/2009	431	749.949.886	542.395.295	04/12/2009	542.395.295	04/12/2009	542.395.295	207.554.591
09/12/2009	431	4.921.524.013	3.836.763.060	10/12/2009	3.836.763.060	11/12/2009	3.836.763.060	1.084.760.953
10/12/2009	431	2.989.695.501	2.110.782.068	11/12/2009	2.110.782.068	14/12/2009	2.110.782.068	878.913.433
15/12/2009	431	2.456.332.297	1.905.022.716	16/12/2009	1.905.022.716	17/12/2009	1.905.022.716	551.309.581
TOTAL								2.881.330.098

3- Informar el motivo por el cual diferencias detalladas en el cuadro de abajo corresponden a transferencias realizadas y ordenadas por un monto superior a lo recaudado. ¿Para que los montos superen lo recaudado se tuvo en cuenta los montos de las diferencias demostradas en el cuadro anterior? Teniendo en cuenta lo establecido en el contrato celebrado con INTERBANCO que menciona en su cláusula 4ta. **"...Todas las operaciones realizadas por este servicio hasta las 13 horas, en días hábiles, serán acreditadas en la misma fecha hábil. Las operaciones realizadas con posterioridad a este horario, serán acreditadas en la cuenta habilitada, para la ADUANA, al día siguiente hábil de la operación efectuada por el cliente."**

FECHA SEGÚN SOFIA Y ANEXO DE CONCILIACIÓN	CUEN TAS	MONTO S/ SOFIA 01/12/2009	MONTO SEGÚN ANEXO DE CONCILIACIÓN 01/12/2009	FECHA DE LA ORDEN DE TRANSFE RENCIA	MONTO SEGÚN ORDEN DE TRANSFERNCI A 02/12/2009	FECHA DEL EXTRACTO BANCARIO	MONTO DEL DEBITO BANCARIO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO 03/12/2009	DIFERENCIA CÁLCULO DE LA CGR
16/12/2009	431	1.832.844.012	2.753.958.409	17/12/2009	2.753.958.409	18/12/2009	2.753.958.409	-921.114.397
22/12/2009	431	3.103.448.291	6.016.826.744	23/12/2009	6.016.826.744	24/12/2009	6.016.826.744	-2.913.378.453
TOTAL								-3.834.492.850

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



4- Informar el motivo por el cual así como se visualiza en el cuadro de abajo, en fecha 24 y 30 de diciembre del ejercicio fiscal 2009 se han transferido por un monto superior a lo recaudado y en las siguientes fechas 28 y 29 de diciembre del ejercicio fiscal 2009 por un monto inferior.

FECHA SEGÚN SOFIA Y ANEXO DE CONCILIACIÓN	CUENTAS	MONTO S/ SOFIA 01/12/2009	MONTO SEGÚN ANEXO DE CONCILIACIÓN 01/12/2009	FECHA DE LA ORDEN DE TRANSFERENCIA	MONTO SEGÚN ORDEN DE TRANSFERENCIA 02/12/2009	FECHA DEL EXTRACTO BANCARIO	MONTO DEL DEBITO BANCARIO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO 03/12/2009	DIFERENCIA CÁLCULO DE LA CGR
24/12/2009	431	447.182.411	1.577.622.309	28/12/2009	1.577.622.309	29/12/2009	1.577.622.309	-1.130.439.898
28/12/2009	431	1.720.438.942	1.023.260.178	29/12/2009	1.023.260.178	30/12/2009	1.023.260.178	697.178.764
29/12/2009	431	3.553.659.609	2.940.010.355	30/12/2009	2.940.010.355	04/01/2010	2.940.010.355	613.649.254
30/12/2009	431	2.747.049.350	3.413.245.622	31/12/2009	3.413.245.622	04/01/2010	3.413.245.622	-666.196.272

5- Informar el motivo por el cual se realizó un débito bancario de de guaraníes: 4.927.513 En fecha 10/12/2009 del Extracto bancario (comprobante numero 101209, dato que figura en el extracto bancario) de INTERBANCO. Adjuntar documento de respaldo de dicho débito bancario.

Esta auditoria ha reiterado, el requerimiento a través de los Memorandos AEE/DNA N° 93/2010 y 104/2010 de fechas 02/06/10 y 07/06/10 respectivamente. Hasta la fecha del presente informe, no se ha recibido respuesta de la institución.

Esta auditoria por Memorando AEE/DNA - N° 87/2010 de fecha 31/05/2010, realizó requerimiento en los siguientes puntos:

3- Informar el motivo por el cual surgen las siguientes diferencias entre lo recaudado en SOFIA y el monto que figura en el Anexo de Conciliación, de INTERBANCO, durante las siguientes fechas detalladas en los siguientes cuadros:

	CUENTAS	TOTAL SOFIA	MONTO SEGÚN ANEXO DE CONCILIACIÓN	DIFERENCIA CÁLCULO DE LA CGR	FECHA SEGÚN ORDEN DE TRANSFERENCIA	MONTO SEGÚN ORDEN DE TRANSFERENCIA	FECHA SEGÚN EXTRACTO BANCARIO	MONTO DEL DEBITO BANCARIO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO DE INTERBANCO
03 y 05/10/2009	431	2.633.979.452	2.033.728.892	600.250.560	06/10/2009	2.033.728.892	07/10/2009	2.033.728.892
17 y 19/10/2009	431	1.017.940.264	1.618.833.959	-600.893.695	21/10/2009	1.618.833.959	21/10/2009	1.618.833.959
24 y 26/10/2009	431	2.240.824.024	3.049.659.687	-808.835.663	27/10/2009	3.049.659.687		falta extracto bancario

FECHA según SOFIA y Anexo de Conciliación	CUENTAS	MONTO S/ SOFIA	MONTO SEGÚN ANEXO DE CONCILIACIÓN	DIFERENCIA CÁLCULO DE LA CGR	FECHA según Orden de Transferencia	MONTO SEGÚN ORDEN DE TRANSFERENCIA	FECHA según Extracto Bancario	MONTO DEL DEBITO BANCARIO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO de INTERBANCO
01/10/2009	431	2.246.517.415	2.294.721.214	-48.203.799	02/10/2009	2.294.721.214	05/10/2009	2.294.721.214
02/10/2009	431	2.825.754.861	2.606.792.687	218.962.174	05/10/2009	2.606.792.687	06/10/2009	2.606.792.687
06/10/2009	431	2.521.938.703	3.508.781.581	-986.842.878	07/10/2009	3.508.781.581	08/10/2009	3.508.781.581
07/10/2009	431	1.522.960.012	1.434.232.213	88.727.799	08/10/2009	1.434.232.213	09/10/2009	1.434.232.213
08/10/2009	431	5.234.560.573	2.042.546.772	3.192.013.801	09/10/2009	2.042.546.772	12/10/2009	2.042.546.772
09/10/2009	431	2.363.466.560	5.271.908.586	-	12/10/2009	5.271.908.586	13/10/2009	5.271.908.586

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

FECHA según SOFIA y Anexo de Conciliación	CUENTAS	MONTO S/ SOFIA	MONTO SEGÚN ANEXO DE CONCILIACIÓN	DIFERENCIA CÁLCULO DE LA CGR	FECHA según Orden de Transferencia	MONTO SEGÚN ORDEN DE TRANSFERENCIA	FECHA según Extracto Bancario	MONTO DEL DEBITO BANCARIO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO de INTERBANCO
				2.908.442.026				
12/10/2009	431	3.711.903.914	3.812.105.670	-100.201.756	13/10/2009	3.812.105.670	14/10/2009	3.812.105.670
13/10/2009	431	2.724.305.983	2.328.167.831	396.138.152	14/10/2009	2.328.167.831	15/10/2009	2.328.167.831
14/10/2009	431	3.185.887.431	3.791.541.668	-605.654.237	15/10/2009	3.791.541.668	16/10/2009	3.791.541.668
15/10/2009	431	3.237.843.985	1.382.759.515	1.855.084.470	16/10/2009	1.382.759.515	19/10/2009	1.382.759.515
16/10/2009	431	3.230.849.258	4.375.353.749	1.144.504.491	19/10/2009	4.375.353.749	20/10/2009	4.375.353.749
20/10/2009	431	3.123.925.215	2.313.956.349	809.968.866	21/10/2009	2.313.956.349	22/10/2009	2.313.956.349
21/10/2009	431	3.186.534.133	3.940.152.621	-753.618.488	22/10/2009	3.940.152.621	23/10/2009	3.940.152.621
22/10/2009	431	4.823.375.302	5.434.639.797	-611.264.495	23/10/2009	5.434.639.797	26/10/2009	5.434.639.797
23/10/2009	431	8.369.488.585	6.783.598.169	1.585.890.416	26/10/2009	6.783.598.169		falta extracto bancario
27/10/2009	431	3.055.189.171	3.057.015.352	-1.826.181	28/10/2009	3.057.015.352		falta extracto bancario
28/10/2009	431	1.959.028.347	1.804.682.117	154.346.230	29/10/2009	1.804.682.117		falta extracto bancario
29/10/2009	431	3.205.458.589	4.186.949.026	-981.490.437	30/10/2009	4.186.949.026	02/11/2009	4.186.949.026
30/10/2009	431	2.567.268.330	2.148.082.990	419.185.340	02/11/2009	2.148.082.990	03/11/2009	2.148.082.990

De acuerdo a lo mencionado por las Autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), en respuesta a los requerimientos de esta Auditoria, se evidencia que la (DNA) no ha transferido la totalidad de las recaudaciones percibidas a través de la Cuenta Corriente N° 0.0.060832/3, según contrato con INTERBANCO S.A., teniendo en cuenta que la DNA considera que los montos obtenidos en la siguiente dirección: https://secure.aduana.gov.py/recdiacta/cue_def.php, corresponden a las recaudaciones del día consultado y la misma puede ser solicitada de acuerdo a los orígenes de fondo: Sub cuenta SOFIA – solo efectivo. Sin embargo, la DNA no realiza la transferencia en tiempo y forma de las diferencias surgidas de los montos recaudados según SOFIA en la siguiente dirección: https://secure.aduana.gov.py/recdiacta/cue_def.php, específicamente dentro del origen de fondo: Sub cuenta SOFIA con los Anexos de Conciliación, así como, las Ordenes de Transferencias y la propia transferencia visualizada en los extractos bancarios, teniendo en cuenta lo establecido en el **Contrato en su cláusula 4ta "... Todas las operaciones realizadas por este servicio hasta las 13 horas, en días hábiles, serán acreditadas en la misma fecha hábil. Las operaciones realizadas con posterioridad a este horario, serán acreditadas en la cuenta habilitada, para la ADUANA, al día siguiente hábil de la operación efectuada por el cliente",** y en su Cláusula 6ta: **Los Fondos de los depósitos en la Cta. Cte. Señalada en la cláusula 5ta.deberán ser transferidos a las cuentas definitivas del Tesoro Público en el B.C.P. y de la ADUANA en Interbanco, a más tardar dentro de las 24 horas luego de recepcionada la Orden de Transferencia".** (La negrita es de la CGR).

Al respecto, Ley N° 1535/99 en su artículo 35° en su Inc. e) establece: **"...los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán sus manejos y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir de su percepción. Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y ejercicio de la función pública".**

Además, el Decreto 8127/2000 **"QUE REGLAMENTA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1535/99"** en su artículo 63° Inc. a **"Cuentas de Recaudación"** menciona entre otro **"...Los ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositados en las cuentas de ingresos**



correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes: Un día hábil en la Capital de la República;..."

Dicho proceder de la DNA, se considera como un incumplimiento a la normativa legal citada precedentemente, como así también, a las cláusulas contractuales estipuladas previamente entre la DNA y los bancos habilitados para percepciones de recaudaciones aduaneras.

Esta auditoria ha reiterado el pedido de informes y documentos a través de los **Memorandos AEE/DNA N° 103/2010 y 105/2010 de fechas 07/06/10 y 08/06/10 respectivamente**. Hasta la fecha del presente informe, no se ha recibido respuesta de la institución.

La DNA manifestó en su descargo cuanto sigue: *"Las diferencias expuestas en entre los montos recaudados en el Sistema SOFIA, las Orden de Transferencia y el Extracto Bancario según cálculo expuesto por el equipo de auditores de la CGR, corresponden a depósitos de la dupla importador/despachante – para la DNA fondos de terceros- que aún no fueron afectados, los mismos no necesariamente son transferidos en su totalidad al día siguiente, cabe recordar que la institución realiza las transferencias de las recaudaciones aduaneras a las cuentas definitivas del tesoro una vez que los depósitos hayan sido afectados a algún despacho, vale decir que una vez afectados dichos depósitos recién pasan a constituir recaudación aduanera efectivamente, antes de ser afectados son anticipos o acreditaciones realizadas por la dupla importador/despachante en la cuenta de recaudaciones.*

Sobre el particular, se debe mencionar el caso de depósitos ingresados vía Inter Home Banking que son realizados posterior al cierre del Banco de las 13:15 hs., y que para el Banco pasan a ser depósitos del día hábil siguiente, en cambio para el Sistema Sofía las transacciones o depósitos se registran hasta las 24 hs., esta situación se regulariza al día siguiente.

A partir del 22 de marzo de 2010 esta diferencia se expone en los anexos de conciliación como una partida conciliatoria, al cual se le adjunta los movimientos que son procesados por el sistema informático SOFIA, donde se evidencia la composición de las diferentes partidas.

Considerando las fases que tiene el sistema operativo en cuanto a las recaudaciones, la DNA realiza la transferencia de las recaudaciones aduaneras en tiempo oportuno, conforme lo establecido en el Art. 35 de la N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Asimismo, la DNA se encuentra abocada al desarrollo de un sistema informático contable que permitirá tener la información oportuna sobre aquellos fondos o depósitos de la dupla importador/despachante que se encuentran pendientes de afectación, donde se podrán visualizar estos saldos pendientes, como así también la estandarización de las cláusulas contractuales con los distintos bancos con que opera la institución, y donde se pretende unificar los horarios de cierre entre las partes. Para ello ya se ha iniciado conversación con todos ellos en una reunión mantenida en fecha 21 de junio del corriente año, en el salón de actos de la institución.

Fecha Depósitos de Inter Home Banking	Monto de Depósitos ingresados luego de las 13:00 hs.	Fecha Depósitos de Inter Home Banking	Monto de Depósitos ingresados luego de las 13:00 hs.	Partida Conciliatoria Diferencia Resultante entre Banco y Sistema Sofia
04/06/2009	1.408.522.368	03/06/2009	773.434.814	635.087.554
09/06/2009	1.014.850.312	08/06/2009	510.687.066	504.163.246
10/06/2009	1.750.440.689	09/06/2009	1.014.850.312	735.590.377
15/06/2009	2.124.499.355	11/06/2009	802.531.915	1.321.967.440
19/06/2009	789.232.443	18/06/2009	449.488.586	339.743.857
02/10/2009	923.344.221	01/10/2009	1.142.306.395	218.962.174

(*) Todos los depositos realizados via Inter Home Banking, luego de las 13:00 hs. son contabilizados a día habil siguiente por el Banco



En el (ANEXO N° 6) se encuentran las planillas donde se observa el seguimiento de las distintas partidas detalladas en el cuadro mas arriba expuesto a modo de ejemplo."

Atendiendo el descargo presentado por la DNA esta auditoría considera que las explicaciones dadas por la institución no hacen referencia a lo observado en este punto, que se refiere a atrasos en cuanto a las transferencias de las recaudaciones aduaneras a la cuenta definitiva 431. Por tanto, esta auditoría se ratifica en el punto observado.

CONCLUSIÓN

Del cruce y análisis de los datos extraídos del Sistema SOFIA, con los Anexos de Conciliación, las Ordenes de Transferencias y Extractos Bancarios, se ha constatado atrasos en las transferencias de las recaudaciones diarias de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), específicamente de la Cuenta Corriente N° 0.0.060832/3 cargo Interbanco S.A. a la cuenta definitiva 431 "Recursos del Tesoro" cargo Banco Central del Paraguay, correspondiente a los meses de junio y noviembre del ejercicio fiscal 2009 por **G. 29.231.271.327** (Guaraníes, veintinueve mil doscientos treinta y un millones doscientos setenta y un mil trescientos veintisiete), en contravención a lo establecido en el contrato suscrito entre la DNA con INTERBANCO S.A., que dice: en su **cláusula 4ta** dice: **"...todas las operaciones realizadas por este servicio hasta las 13 horas, en días hábiles, serán acreditadas en la misma fecha hábil. Las operaciones realizadas con posterioridad a este horario, serán acreditadas en la cuenta habilitada, para la ADUANA, al día siguiente hábil de la operación efectuada por el cliente"**, y en su Cláusula 6ta: **"Los Fondos de los depósitos en la Cta. Cte. Señalada en la cláusula 5ta.deberán ser transferidos a las cuentas definitivas del Tesoro Público en el B.C.P. y de la ADUANA en Interbanco, a más tardar dentro de las 24 horas luego de recepcionada la Orden de Transferencia"**. (La negrita es de la CGR).

Al respecto, **Ley N° 1535/99** en su artículo 35° en su Inc. e) establece: **"...los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán sus manejos y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir de su percepción. Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y ejercicio de la función pública"**.

Además, el **Decreto 8127/2000 "QUE REGLAMENTA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1535/99"** en su artículo 63° Inc. a **"Cuentas de Recaudación"** menciona entre otro **"...Los ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositados en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes: Un día hábil en la Capital de la República;..."**

RECOMENDACIÓN

La DNA deberá establecer procedimientos de control más efectivos, de manera a que las recaudaciones aduaneras sean transferidas de las Cuentas Recaudadoras en forma íntegra a las Cuentas Definitivas.

OBSERVACIÓN N° 7: LAS GARANTIAS EJECUTADAS NO FUERON TRANSFERIDAS EN TIEMPO POR LA DNA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL CONTRATO

Esta auditoría ha realizado el análisis a los documentos de respaldo de las Garantías depositadas y ejecutadas por un total de **G. 715.460.014** (Guaraníes, setecientos quince millones cuatrocientos sesenta mil catorce), en las siguientes cuentas bancarias: Cuenta corriente N° 45340/8 –



"FIANZAS Y DIVERGENCIAS, cargo Interbanco e Integración con cuenta corriente N° 001.13.00634/2 "DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS-RECAUDACIONES ADUANERAS-SISTEMA SOFIA", se constató dentro del Anexo a la Orden de Transferencia, elaborado por el Departamento Financiero de la DNA, que no fueron ordenadas a tiempo por la DNA para las transferencias a las cuentas definitivas para los Recursos del Tesoro y para los Recursos Institucionales, conforme a lo expuesto en el cuadro de abajo:

Fecha según Anexo de Conciliación	Monto total del Anexo de Conciliación	Fecha Según Orden de Transferencia RI	Monto RI	Fecha Según Orden de Transferencia RT	Monto RT	Tiempo en que fue elaborado la Orden de Transferencia luego de haber sido ejecutada la garantía	Bancos
22-Abr-09	188.011.378	10/06/2009	94.005.688	10/06/2009	94.005.690	35 días	INTEGRACIÓN
23-Jul-09	188.011.378	10/08/2009	94.005.688	10/08/2009	94.005.690	12 días	INTERBANCO S.A
24-Jul-09	41.998.336	10/08/2009	20.999.168	10/08/2009	20.999.168	11 días	INTERBANCO S.A
06-Ago-09	190.056.998	10/08/2009	95.028.498	10/08/2009	95.028.500	2 días	INTERBANCO S.A
13-Ago-09	10.253.614	25/08/2009	318.831	25/08/2009	9.934.783	9 días	INTERBANCO S.A
07-Sep-09	13.131.638	15/09/2009	568.065	15/09/2009	12.563.573	6 días	INTERBANCO S.A
19-Oct-09	83.996.672	23/10/2009	41.998.336	21/10/2009	41.998.336	4 días	INTERBANCO S.A
TOTAL:	715.460.014		346.924.274		368.535.740		

Esta auditoria ha solicitado por **Memorando AEE/DNA - N ° 13/2010 de fecha 03/03/2010**, el siguiente requerimiento:

1. *"Informe detallado del procedimiento efectuado en el área de Conciliación para la realización del Anexo de Conciliación, y la Orden de Transferencia".*

La DNA remite la contestación por **Memorando D.N.A N° 10 de fecha 11 de marzo del 2010**, al que adjunta el **Memorando D.F- CONCILIACION N° 20/2010 de fecha 08 de marzo del 2010** informando cuanto sigue:

"Punto N° 1 Informe del procedimiento para la realización del Anexo de Conciliación y la Orden de Transferencia.-Realizar las conciliaciones bancarias diarias de las recaudaciones aduaneras depositadas en los diferentes bancos, en base a los listados detallados por cuentas y por banco, que son generados por el sistema informático Sofía y los extractos bancarios respectivos. -En base a los Anexos de Conciliaciones, se confeccionan las Órdenes de Transferencias (RT y RI) por banco, por cuenta y por día y se envía a los bancos correspondientes para su posterior depósito en las cuentas definitivas. Se confeccionan en cuatro copias (banco, contabilidad, contraloría y un acuse para el área de Conciliaciones)".

Asimismo, esta auditoria ha solicitado por **Memorando AEE/DNA - N ° 29/2010 de fecha 05/04/2010** los siguientes requerimientos:

2. *"Informar a que conceptos corresponden los montos que figuran en el cuadro de abajo. Adjuntar documentos de respaldo.*



DESCRIPCIÓN SEGÚN EXTRACTO BANCARIO	MONTO DEL DEBITO BANCARIO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO
	15/06/2009
Transf. De fondo de la DNA al BCP	94.005.690
Transf. De fondo de la DNA al BCP	94.005.688
TOTAL	188.011.378

3. Informar si los montos mencionados en el punto 2 surgen de las recaudaciones anteriores, y fueron regularizadas en dicha fecha según Extracto Bancario, ya que los mismos no figuran dentro de las Órdenes de Transferencias. Adjuntar documentos de respaldo".

Al respecto, la DNA remite la contestación por **Memorando D.N.A N ° 39 de fecha 13 de abril del 2010**, al que adjunta el **Memorando D.F- C N° 33/2010 de fecha 09 de abril del 2010**, informando lo siguiente:

"Punto 1. Memorando AEE/DNA 29/2010.-Según los Anexos de Conciliación Bancaria y Orden de Transferencia N° 106/09, de fecha 11 de junio de 2009, fueron transferidas a las cuentas definitivas del Banco Central del Paraguay e Interbanco la suma de G. 188.011.378, correspondientes a Garantías Ejecutadas en efectivo de fecha 22 de abril de 2009. Se adjunta documentos de respaldo.

Punto 2. Memorando AEE/DNA 29/2010.-La suma de G. 94.005.690, corresponden a Recursos del Tesoro (Gravámenes Aduaneros, Renta, IVA, ISC, Otros) según orden de Transferencia N° BQ 033 – RT – 106/09, que se adjunta. -

Punto 3. Memorando AEE/DNA 29/2010.-Los montos mencionados corresponden a Garantías efectivas que fueron ejecutadas y transferidas a las cuentas definitivas del BCP. Según documentos que se adjunta".

Esta auditoria solicitó informes y documentos por **Memorando AEE/DNA - N ° 41/2010 de fecha 14/04/2010**, los que fueron reiterados a través del **Memorando AEE/DNA - N ° 53/2010 de fecha 27/04/2010**, los siguientes:

"1-Informar el motivo por el cual la Garantía Ejecutada de fecha 22 de abril del 2009, fue ordenado su transferencia en fecha 10 de junio del 2009 y transferido según lo visualizado en el Extracto Bancario de fecha 15 de junio del 2009.

2-Con relación al monto que se recauda en la cuenta Garantía Ejecutada, indicar el Banco, y Número de cuenta bancaria, e informar en qué casos se realizan dichas garantías".

En respuesta al requerimiento realizado, la DNA remite el **Memorando D.N.A N ° 61 de fecha 27 de abril del 2010**, al que adjuntó el **Memorando D.F- C N° 039/2010 de fecha 19 de abril del 2010** informando cuanto sigue:

"Punto 1.-Las garantías en efectivo son ejecutadas por el Departamento de Contraloría dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros (22/04/2009).Las ordenes de transferencia son elaboradas por el Departamento Financiero (área de conciliaciones) dependiente de la Dirección de Administración de Finanzas, una vez recepcionadas las solicitudes correspondientes (10/06/2009). La transferencia a las cuentas definitivas del B.C.P fue confirmada (48) horas después (15/06/2009) según extracto bancario.-

Punto 2.-Las garantías en efectivo son percibidos por los distintos Bancos habilitados de plaza, para la Cuenta Bancaria N° 45340/8- Interbanco S.A. en concepto de FIANZAS Y DIVERGENCIAS ". En cuanto a la consulta efectuada de informar en qué casos se realizan dichas garantías".

Esta auditoria solicitó por **Memorandos AEE/DNA - N° 92/2010 de fecha 01/06/2010**, y reiteró a través de los **Memorandos AEE/DNA - N° 103/2010 y 105/2010 de fecha 07/06/2010 y 08/06/2010 respectivamente**, el siguiente requerimiento:



1- Informar el motivo por el cual las siguientes garantías ejecutadas fueron Ordenadas a ser transferidas en las siguientes fechas detalladas en el siguiente cuadro:

Fecha según Anexo de Conciliación	Monto total del Anexo de Conciliación	Fecha Según Orden de Transferencia RI	Monto RI	Fecha Según Orden de Transferencia RT	Monto RT
22-abr-09	188.011.378	10-06-09	94.005.688	10-06-09	94.005.690
23-jul-09	188.011.378	10-08-09	94.005.688	10-08-09	94.005.690
24-jul-09	41.998.336	10-08-09	20.999.168	10-08-09	20.999.168
6-ago-09	190.056.998	10-08-09	95.028.498	10-08-09	95.028.500
13-ago-09	10.253.614	25-08-09	318.831	25-08-09	9.934.783
7-sep-09	13.131.638	15-09-09	568.065	15-09-09	12.563.573
19-oct-09	83.996.672	23-10-09	41.998.336	21-10-09	41.998.336

A la fecha de la elaboración del presente informe, la institución no ha remitido contestación al respecto.

Al respecto, cabe mencionar lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"** en su **artículo 35°, Inc. e** de la citada ley.

Y lo también establecido en el artículo 63° inc. a "Cuentas de Recaudación" del **Decreto 8127/2000 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS, QUE REGLAMENTA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1535/99, "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA-SIAF"**.

Dicho proceder de la DNA, se considera como un incumplimiento a la normativa legal citada precedentemente, como también, a las cláusulas contractuales estipuladas previamente entre la DNA y el banco habilitado para las percepciones de recaudaciones aduaneras.

La DNA manifestó en su descargo que: *"...las Garantías Ejecutadas son transferidas una vez recepcionadas las solicitudes y la documentación correspondiente que avale la ejecución de dichas garantías, motivo que ocasiona cierta diferencia de tiempo para su transferencia.*

No obstante, actualmente la DNA se encuentra abocada al mejoramiento de los procedimientos internos que guardan relación con todas las operaciones aduaneras donde también se encuentran las Garantías, y que redundarán en un mejor control de dichos documentos como así también facilitarán su procesamiento para ser transferidos."

Considerando el descargo presentado por la institución, esta auditoria se ratifica en el punto observado precedentemente.

CONCLUSIÓN

Esta auditoría ha realizado el análisis de los documentos de respaldo de las Garantías depositadas y ejecutadas por un total de **G. 715.460.014** (Guaraníes, setecientos quince millones cuatrocientos sesenta mil catorce), en las siguientes cuentas bancarias: Cuenta corriente N° 45340/8 – "FIANZAS Y DIVERGENCIAS, cargo Interbanco S.A. e Integración S.A. con cuenta corriente N° 001.13.00634/2 "DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS-RECAUDACIONES ADUANERAS- SISTEMA SOFIA", se constató dentro del Anexo a la Orden de Transferencia, elaborado por el Departamento Financiero de la DNA, que no fueron ordenadas a tiempo por la DNA para las transferencias a las cuentas definitivas para los Recursos del Tesoro y para los Recursos Institucionales. En el descargo la DNA manifestó que: *"...las Garantías Ejecutadas son transferidas una vez recepcionadas las solicitudes y la documentación correspondiente que avale la ejecución de dichas garantías, motivo que ocasiona cierta diferencia de tiempo para su transferencia.*



No obstante, actualmente la DNA se encuentra abocada al mejoramiento de los procedimientos internos que guardan relación con todas las operaciones aduaneras donde también se encuentran las Garantías, y que redundarán en un mejor control de dichos documentos como así también facilitaran su procesamiento para ser transferidos."

RECOMENDACIÓN

La institución deberá mediar los procedimientos pertinentes de control para que las transferencias de las Garantías ejecutadas se realicen en tiempo y forma, a efectos de dar cumplimiento a las cláusulas contractuales.

OBSERVACIÓN N° 8: LAS RECAUDACIONES ADUANERAS ORDENADAS POR LAS AUTORIDADES DE LA DNA, FUERON TRANSFERIDAS CON ATRASOS POR VISIÓN BANCO A LAS CUENTAS DEFINITIVAS DE LOS RECURSOS DEL TESORO

Verificada y analizada la Orden de Transferencia y el Extracto Bancario de la cuenta corriente N° 9000276410 habilitada en VISION BANCO S.A.E.C.A, se observa que el citado banco transfiere la suma de **G. 13.572.988.812** (Guaraníes trece mil quinientos setenta y dos millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos doce), con un retraso de 2 días hábiles, en contravención a lo establecido en la Cláusula 6ta. del contrato suscrito con VISION BANCO S.A.E.C.A. que establece que: **"Los fondos de los depósitos en la Cta. Cte. , deberán ser transferidos a las cuentas definitivas en un máximo de (01) un día hábil de haber recibido la Orden de Transferencia"**. (La negrita es de la CGR).

FECHA DE LA ORDEN DE TRANSFERENCIA	MONTO SEGÚN ORDEN DE TRANSFERENCIA DE LA DNA G.	FECHA DEL EXTRACTO BANCARIO	MONTO DEL DEBITO BANCARIO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO DE VISION BANCO S.A.E.C.A. G.	CLAUSULA 6ta. Del CONTRATO CELEBRADO CON VISION BANCO: establece que deberán ser transferidos en un máximo de (01) un día hábil	TIEMPO TRANSFERIDO POR VISION BANCO CALCULO DE LA CGR
05/11/2009	854.953.256	09/11/2009	854.953.256	01 día	02 días
09/11/2009	1.223.996.077	11/11/2009	1.223.996.077	01 día	02 días
10/11/2009	867.016.456	12/11/2009	867.016.456	01 día	02 días
11/11/2009	1.346.692.089	13/11/2009	1.346.692.089	01 día	02 días
12/11/2009	881.458.574	16/11/2009	881.458.574	01 día	02 días
16/11/2009	748.863.293	18/11/2009	748.863.293	01 día	02 días
17/11/2009	1.309.034.707	19/11/2009	1.309.034.707	01 día	02 días
19/11/2009	1.279.550.400	23/11/2009	1.279.550.400	01 día	02 días
20/11/2009	1.150.018.001	24/11/2009	1.150.018.001	01 día	02 días
24/11/2009	1.104.719.575	26/11/2009	1.104.719.575	01 día	02 días
25/11/2009	1.589.810.149	27/11/2009	1.589.810.149	01 día	02 días
27/11/2009	1.216.886.235	01/12/2009	1.216.886.235	01 día	02 días
TOTAL	13.572.988.812				

Se ha requerido por Memorando AEE/DNA - N ° 67/2010 de fecha 17/05/2010 lo siguiente:

"1- Informar el motivo por el cual las Recaudaciones según SOFIA, Anexo de Conciliación y Orden de Transferencia fueron transferidos según Extracto Bancario en un plazo superior a lo establecido en el Contrato de VISION BANCO S.A.E.C.A., en su **Cláusula 6ta: "Los fondos de los depósitos en la Cta. Cte. , deberán ser transferidos a las cuentas definitivas en un máximo de (01) un día hábil de haber recibido la Orden de Transferencia"**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

FECHA	MONTO S/ SOFIA G.	FECHA	MONTO SEGÚN ANEXO DE CONCILIACIÓN G.	FECHA	MONTO SEGÚN ORDEN DE TRANSFERENCIA G.	FECHA	MONTO DEL DEBITO BANCARIO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO G
04/11/2009	854.953.256	04/11/2009	854.953.256	05/11/2009	854.953.256	09/11/2009	854.953.256
06/11/2009	1.223.996.077	06/11/2009	1.223.996.077	09/11/2009	1.223.996.077	11/11/2009	1.223.996.077
09/11/2009	867.016.456	09/11/2009	867.016.456	10/11/2009	867.016.456	12/11/2009	867.016.456
10/11/2009	1.346.692.089	10/11/2009	1.346.692.089	11/11/2009	1.346.692.089	13/11/2009	1.346.692.089
11/11/2009	881.458.574	11/11/2009	881.458.574	12/11/2009	881.458.574	16/11/2009	881.458.574
13/11/2009	748.863.293	13/11/2009	748.863.293	16/11/2009	748.863.293	18/11/2009	748.863.293
14 Y 16/11/2009	1.309.034.707	16/11/2009	1.309.034.707	17/11/2009	1.309.034.707	19/11/2009	1.309.034.707
18/11/2009	1.279.550.400	18/11/2009	1.279.550.400	19/11/2009	1.279.550.400	23/11/2009	1.279.550.400
19/11/2009	1.150.018.001	19/11/2009	1.150.018.001	20/11/2009	1.150.018.001	24/11/2009	1.150.018.001
21 Y 23/11/2009	1.104.719.575	23/11/2009	1.104.719.575	24/11/2009	1.104.719.575	26/11/2009	1.104.719.575
24/11/2009	1.589.810.149	24/11/2009	1.589.810.149	25/11/2009	1.589.810.149	27/11/2009	1.589.810.149
26/11/2009	1.216.886.235	26/11/2009	1.216.886.235	27/11/2009	1.216.886.235	01/12/2009	1.216.886.235

Sin contestación a la fecha de la elaboración del presente informe.

Al respecto, cabe mencionar lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”** en su **artículo 35º, Inc. e** de la citada ley.

Y lo también establecido en el artículo 63º inc. a “Cuentas de Recaudación” del **Decreto 8127/2000 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS, QUE REGLAMENTA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1535/99, “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA-SIAF”**

Por tanto, esta auditoría considera que la DNA, incumple la normativa legal citada precedentemente, como también, a las cláusulas contractuales estipuladas previamente entre la DNA y el banco habilitado para las percepciones de recaudaciones aduaneras.

La DNA manifiesta en su descargo cuanto sigue: “Este punto ha sido informado a través de los Memorándum DF-199/10, y el Memorándum DF-Conciliaciones N° 50/10, en la cual se aclara que no existe ninguna diferencia o atrasos en las transferencias realizadas por la autoridades de la institución a la cuentas definitivas del Tesoro. (Se anexa Memorándum DF-199/10, y el Memorándum DF-Conciliaciones N° 50/10) (ANEXO N° 8).”

Esta auditoría considera que la institución bancaria, no cumplió con la cláusula contractual, al no transferir en tiempo las recaudaciones aduaneras depositadas en la Cuenta Corriente N° 9000276410, cuenta recaudadora, habilitada en VISION BANCO S.A.E.C.A. y por ende, es responsabilidad de la DNA por no haber realizado el seguimiento correspondiente a tiempo a través de algún procedimiento de control, para detectar dicho incumplimiento contractual. Por tanto, esta auditoría se ratifica en el punto observado.

CONCLUSIÓN

En la Orden de Transferencia y el Extracto Bancario de la Cuenta Corriente N° 9000276410 habilitada en VISION BANCO S.A.E.C.A, se observa que el citado banco transfiere la suma de **G. 13.572.988.812** (Guaraníes trece mil quinientos setenta y dos millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos doce), con un retraso de 2 días hábiles, en contravención a lo establecido en la Cláusula 6ta. del contrato suscrito con VISION BANCO S.A.E.C.A. que establece que: “**Los fondos de los depósitos en la Cta. Cte. , deberán ser transferidos a las cuentas definitivas**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



en un máximo de (01) un día hábil de haber recibido la Orden de Transferencia". (La negrita es de la CGR).

RECOMENDACIÓN

La DNA deberá realizar un estudio exhaustivo respecto a los contratos suscritos con las distintas entidades bancarias con las que opera, a efectos de incluir en las mismas cláusulas que establezcan penalidades en caso de incumplimiento por parte de las mismas, a las condiciones contractuales e informar a este Organismo Superior de Control los resultados de dicho estudio.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CAPITULO V

CONTABILIDAD

Para la verificación y análisis de las registraciones contables de las recaudaciones aduaneras del mes junio del ejercicio fiscal 2009, se tuvo en cuenta la sumatoria de los montos transferidos por cada uno de los nueve bancos habilitados: HSBC BANK PARAGUAY S. A, BANCO AMAMBAY, SUDAMERIS S.A.E.C.A, INTERBANCO, BANCO REGIONAL, BBVA BANCO, VISION BANCO S.A.E.C.A, BANCO CONTINENTAL y BANCO INTEGRACION, a las cuentas definitivas: 430, 431,104, 80 de los Recursos del Tesoro y 449, 67 de los Recursos Institucionales, considerando como elementos de comparación y análisis: los Estados Contables, el Anexo de Conciliación con sus respectivos extractos bancarios y la Orden de Transferencia.

Verificadas las informaciones contenidas entre los documentos citados precedentemente, se observa lo siguiente:

OBSERVACION N° 16: FALTA DE CONTABILIZACIÓN DE LOS SALDOS BANCARIOS DE LOS BANCOS HABILITADOS PARA LAS RECAUDACIONES ADUANERAS

En los libros, diario y mayor de contabilidad de la Dirección Nacional de Aduanas, se ha observado que no fueron contabilizados los saldos expuestos en los extractos bancarios de las cuentas recaudadoras de los nueve bancos habilitados: H.S.B.C BANK PARAGUAY, BANCO AMAMBAY S.A, INTERBANCO, BANCO REGIONAL, BBVA BANCO, VISIÓN BANCO S.A.E.C.A, CONTINENTAL, INTEGRACION, SUDAMERIS PARAGUAY S.A.E.C.A, los que constituyen cobros, pagos de tributos aduaneros, depósitos.

Los Extractos Bancarios fueron proporcionados por las entidades bancarias citadas precedentemente, como resultado de la circularización realizada al Banco Central del Paraguay, lo cual a través de la Superintendencia de Bancos circularizó a dichos bancos.

Para una mejor comprensión se expone en el siguiente cuadro:

Banco	Descripción o concepto según extractos bancarios:	Monto del saldo inicial del mes de octubre del 01/10/2009	Monto del saldo final del mes de octubre al 31/10/2009	Monto del saldo inicial del mes de noviembre del 02/11/2009	Monto del saldo final del mes de noviembre al 30/11/2009	Monto del saldo inicial del mes de diciembre del 01/12/2009	Monto del saldo actual del mes de diciembre al 31/12/2009
INTERBANCO Cta. Cte. N° 0.0.060832/3	Cobro IVA Aduanero						
	Cobro Interhom	9.353.286.447	9.315.746.251	9.315.746.251	19.556.366.552	19.556.366.552	8.814.426.305
	Cobro Expediente DNA						
SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A	Pagos tributos aduaneros						
	Pago IVA despachante	2.402.868.999	1.954.083.534	1.954.083.534	2.921.154.218	2.921.154.218	1.372.679.897
	Pago Expedientes u otros						



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Banco	Descripción o concepto según extractos bancarios:	Monto del saldo inicial del mes de octubre del 01/10/2009	Monto del saldo final del mes de octubre al 31/10/2009	Monto del saldo inicial del mes de noviembre del 02/11/2009	Monto del saldo final del mes de noviembre al 30/11/2009	Monto del saldo inicial del mes de diciembre del 01/12/2009	Monto del saldo actual del mes de diciembre al 31/12/2009
AMAMBAY S.A	Depósitos	16.516.737.305	13.928.058.724	13.928.058.724	16.737.408.373	16.737.408.373	16.607.646.690
VISIÓN BANCO	Depósito en efectivo caja	2.786.592.696	3.077.681.620	3.077.681.620	5.216.770.160	5.216.770.166	4.613.925.994
	Crédito aduana - WEB						
BANCO CONTINENTAL	TDA ADUANA (Desp. Aduanero)						
	TDI ADUANA (IVA Despachante)	40.025.362.679	32.756.038.889	32.756.038.889	28.142.573.319	28.142.572.319	18.476.086.821
	Deposito efectivo						
	TDA						
	TDI						
	OTROS.						
BANCO REGIONAL	Pago de despachos aduaneros – Sofía						
	Pago IVA – DESPACHANTE – Sofía	3.929.696.617	3.911.070.948	3.911.070.948	3.744.893.788	3.744.893.788	5.124.436.673
	Dna – liquidación pago de expediente						
Banco	Descripción o concepto según extractos bancarios:	Monto del saldo inicial del mes de octubre del 01/10/2009	Monto del saldo final del mes de octubre al 30/10/2009	Monto del saldo inicial del mes de noviembre del 02/11/2009	Monto del saldo final del mes de noviembre al 30/11/2009	Monto del saldo inicial del mes de diciembre del 01/12/2009	Monto del saldo actual del mes de diciembre al 30/12/2009
BBVA	Pago de despachos aduaneros – Sofía	1.372.077.303	1.744.353.941	1.744.353.941	2.023.162.174	2.023.162.174	1.742.594.515
BANCO INTEGRACIÓN S.A	Depósito en efectivo caja	1.790.131.502	1.271.194.066	1.271.194.066	975.961.644	975.961.644	1.119.514.031
HSBC	Depósito cheque HSBC Impuesto Aduana	2.371.150.492	1.245.443.201	1.245.443.201	1.165.560.665	1.165.560.665	1.272.317.583
TOTAL		80.547.904.040	69.203.671.174	69.203.671.174	80.483.850.893	80.483.849.899	59.143.628.509

Esta auditoria por Memorando **AEE/DNA - N° 91/2010 de fecha 01/06/2010**, en los puntos 1-2-3-4-5 y 6, ha efectuado los siguientes requerimientos:

1- *Informar si la DNA durante el ejercicio fiscal 2009, contabilizó los depósitos realizados en los bancos habilitados de los montos afectados y no afectados, así como los saldos de los mismos*

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



luego de realizar las respectivas transferencias. En caso de que fueron contabilizados remitir la dinámica contable.

2- En caso de que no fueron contabilizados, informar el motivo por el cual la DNA, no contabilizó los depósitos o pagos tributarios (que formarían el saldo inicial dentro del extracto bancario) realizados entre la dupla Importador/Despachante, así como el saldo actual, durante el ejercicio fiscal 2009, teniendo en cuenta la descripción dentro del extracto bancario de los bancos, y los saldos actuales de los siguientes meses, conforme se menciona en el siguiente cuadro

Banco	Descripción o concepto según extractos bancarios:	Monto del saldo inicial del mes de octubre del 01/10/2009	Monto del saldo final del mes de octubre al 31/10/2009	Monto del saldo inicial del mes de noviembre del 02/11/2009	Monto del saldo final del mes de noviembre al 30/11/2009	Monto del saldo inicial del mes de diciembre del 01/12/2009	Monto del saldo actual del mes de diciembre al 31/12/2009
INTERBANCO Cta. Cte. N° 0.0.060832/3	Cobro IVA Aduanero Cobro Interhom Cobro Expediente DNA	9.353.286.447	9.315.746.251	9.315.746.251	19.556.366.552	19.556.366.552	8.814.426.305
SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A	Pagos tributos aduaneros Pago IVA despachante Pago Expedientes u otros	2.402.868.999	1.954.083.534	1.954.083.534	2.921.154.218	2.921.154.218	1.372.679.897
AMAMBAY S.A	Depósitos	16.516.737.305	13.928.058.724	13.928.058.724	16.737.408.373	16.737.408.373	16.607.646.690
VISIÓN BANCO	Depósito en efectivo caja Crédito aduana - WEB	2.786.592.696	3.077.681.620	3.077.681.620	5.216.770.160	5.216.770.166	4.613.925.994
BANCO CONTINENTAL	TDA ADUANA (Desp. Aduanero) TDI ADUANA (IVA Despachante) Deposito efectivo TDA TDI OTROS.	40.025.362.679	32.756.038.889	32.756.038.889	28.142.573.319	28.142.572.319	18.476.086.821
BANCO REGIONAL	Pago de despachos aduaneros – Sofía Pago IVA – DESPACHANTE – Sofía Dna – liquidación pago de expediente	3.929.696.617	3.911.070.948	3.911.070.948	3.744.893.788	3.744.893.788	5.124.436.673
BBVA	Pago de despachos aduaneros – Sofía	1.372.077.303	1.744.353.941	1.744.353.941	2.023.162.174	2.023.162.174	1.742.594.515
BANCO INTEGRACIÓN S.A	Depósito en efectivo caja	1.790.131.502	1.271.194.066	1.271.194.066	975.961.644	975.961.644	1.119.514.031
HSBC	Depósito cheque HSBC Impuesto Aduana	2.371.150.492	1.245.443.201	1.245.443.201	1.165.560.665	1.165.560.665	1.272.317.583
TOTAL		80.547.904.040	69.203.671.174	69.203.671.174	80.483.850.893	80.483.849.899	59.143.628.509

3-¿De qué manera la DNA, realiza el control, seguimiento y validación de los saldos citados en el cuadro del punto 1, teniendo en cuenta que dichos montos no son contabilizados, durante el ejercicio fiscal 2009?

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



4-¿Cuál es la Dirección encargada de realizar el control, seguimiento y validación de los depósitos y los saldos citados en el cuadro del punto 1, durante el ejercicio fiscal 2009?

5-Informar si dicho saldos son transferidos a las cuentas definitivas teniendo en cuenta que según descripción en los extractos bancarios indican que son cobros o pagos en concepto del IVA ADUANERO, TRIBUTOS ADUANEROS, EXPEDIENTES, U OTROS, así como las transferencias verificadas en los meses de junio, octubre, noviembre y diciembre se han realizado por un monto superior a lo recaudado según SOFÍA.

6-Informar bajo qué cuenta se contabilizaron los Recursos Institucionales transferidos de las siguientes cuentas: 67 y 449 – a las siguientes (Cta. Cte. 44928/5, 45340/8,45341/5).

Ante la falta de contestación, al requerimiento realizado, esta auditoria reiteró a través de los Memorandos **AEE/DNA - N° 103/2010 y 105/2010 de fechas 07/06/2010 y 08/06/2010** respectivamente.

A modo de sustentar lo expuesto, esta auditoria solicitó por **Memorando AEE/DNA N° 18/2010 de fecha 16/03/2010, y reiteró por Memorando AEE/DNA – N° 24/2010 de fecha 23/03/2010**, en el punto 6, el siguiente requerimiento:

6. *Las Recaudaciones Aduaneras son contabilizadas íntegramente por la DNA., de que forma y con que periodicidad.*

En respuesta al requerimiento realizado la DNA por **MEMORANDUM D.N.A N ° 35 de fecha 13 de abril del 2010**, a través del adjunto **MEMORANDUM DAF/CRF/DC – N° 26/2010 de fecha 17 de marzo del 2010** responde lo siguiente:

“R: NO SE REGISTRA. LA ADUANA CONTABILIZA LAS RECAUDACIONES INSTITUCIONALES CONFORME AL ANEXO Y PARTE DIARIO, ESTOS SON REGISTRADOS Y VERIFICADOS CON LOS EXTRACTOS BANCARIOS, UNA VEZ RECIBIDO”.

Lo observado en este punto, se vuelve a repetir con relación a lo detectado en el marco de la Auditoria Financiera ejercicio fiscal 2006 dispuesta por la Res. CGR N° 1891/06, lo cual constituyo para que el Dictamen emitido por este Organismo Superior de Control sea una OPINIÓN ADVERSA.

Al respecto, cabe mencionar lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”** en su **artículo 35º, Inc. a** de la citada ley.

Y lo también establecido en el **Decreto 8127/2000 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS, QUE REGLAMENTA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1535/99, “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA-SIAF”** en su artículo 89º “Estructura del Plan de Cuentas de la Contabilidad Pública” inc. f establece: *“f) Cuentas de Orden: Son aquellas que no representan valores activos ni pasivos . se imputaran a las mismas las operaciones que dan origen a relaciones jurídicas con terceros sujetas a las siguientes condiciones: depósitos en garantías, las fianzas, los préstamos, custodia de valores, valores al cobro u concepto análogo”*

Con esto se denota que la Dirección Nacional de Aduanas, no mantiene actualizado sus registraciones contables, específicamente los saldos de los extractos bancarios de las cuentas recaudadoras, de lo se concluye que sus estados contables no representan las recaudaciones reales de los tributos aduaneros, generadas en todas las aduanas del país.

Esta auditoria por Memorando **AEE/DNA - N° 91/2010 de fecha 01/06/2010**, en los puntos 1-2-3-4-5 y 6, ha efectuado los siguientes requerimientos:



"1- Informar si la DNA durante el ejercicio fiscal 2009, contabilizó los depósitos realizados en los bancos habilitados de los montos afectados y no afectados, así como los saldos de los mismos luego de realizar las respectivas transferencias. En caso de que fueron contabilizados remitir la dinámica contable".

Durante el ejercicio fiscal 2009 la DNA no ha contabilizado los depósitos realizados en los bancos habilitados de los montos no afectados y sus respectivos saldos, destacando que la institución no cuenta con una dinámica contable para la registración de dichos montos.

Si se ha registrado los depósitos de los montos afectados, y que pasan a formar parte de las recaudaciones aduaneras (tributarias e institucionales) y la dinámica utilizada es:

a) Registro de los impuestos que deben ser transferidos al tesoro nacional:

Ingreso No Presupuestario			
		Debe	Haber
Recaudaciones a Depositar	XX		
Recaudaciones de Impuestos a Transferir		XX	
Por la percepción del total de ingresos			
Egreso No Presupuestario			
		Debe	Haber
Recaudaciones de Impuestos a Transferir	XX		
Recaudaciones a Depositar			XX
Por el depósito del monto de los ingresos al Tesoro Nacional			

a) Registro presupuestario de los ingresos propios de la entidad

Obligación Presupuestaria			
		Debe	Haber
Ingresos No Tributarios	XX		
Ingresos No Tributarios		XX	
Por el devengamiento de los ingresos correspondiente a la entidad			
Ingreso Presupuestario			
		Debe	Haber
Banco Cuenta Corriente	XX		
Ingresos No Tributarios			XX
Por la percepción de sus recursos propios.			

"2- En caso de que no fueron contabilizados, informar el motivo por el cual la DNA, no contabilizó los depósitos o pagos tributarios (que formarían el saldo inicial dentro del extracto bancario) realizados entre la dupla Importador/Despachante, así como el saldo actual, durante el ejercicio fiscal 2009 , teniendo en cuenta la descripción dentro del extracto bancario de los bancos, y los saldos actuales de los siguientes meses, conforme se menciona en el siguiente cuadro"

Banco	Descripción o concepto según extractos bancarios:	Monto del saldo inicial del mes de octubre del 01/10/2009	Monto del saldo final del mes de octubre al 31/10/2009	Monto del saldo inicial del mes de noviembre del 02/11/2009	Monto del saldo final del mes de noviembre al 30/11/2009	Monto del saldo inicial del mes de diciembre del 01/12/2009	Monto del saldo actual del mes de diciembre al 31/12/2009
INTERBANCO Cta. Cte. N° 0.0.060832/3	Cobro IVA Aduanero Cobro Interhom Cobro Expediente DNA	9.353.286.447	9.315.746.251	9.315.746.251	19.556.366.552	19.556.366.552	8.814.426.305



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A	Pagos tributos aduaneros Pago IVA despachante Pago Expedientes u otros	2.402.868.999	1.954.083.534	1.954.083.534	2.921.154.218	2.921.154.218	1.372.679.897
AMAMBAY S.A	Depósitos	16.516.737.305	13.928.058.724	13.928.058.724	16.737.408.373	16.737.408.373	16.607.646.690
VISIÓN BANCO	Depósito en efectivo caja Crédito aduana - WEB	2.786.592.696	3.077.681.620	3.077.681.620	5.216.770.160	5.216.770.166	4.613.925.994
BANCO CONTINENTAL	TDA ADUANA (Desp. Aduanero) TDI ADUANA (IVA Despachante) Deposito efectivo TDA TDI OTROS.	40.025.362.679	32.756.038.889	32.756.038.889	28.142.573.319	28.142.572.319	18.476.086.821
BANCO REGIONAL	Pago de despachos aduaneros – Sofía Pago IVA – DESPACHANTE – Sofía DNA – liquidación pago de expediente	3.929.696.617	3.911.070.948	3.911.070.948	3.744.893.788	3.744.893.788	5.124.436.673
BBVA	Pago de despachos aduaneros – Sofía	1.372.077.303	1.744.353.941	1.744.353.941	2.023.162.174	2.023.162.174	1.742.594.515
BANCO INTEGRACIÓN S.A	Depósito en efectivo caja	1.790.131.502	1.271.194.066	1.271.194.066	975.961.644	975.961.644	1.119.514.031
HSBC	Depósito cheque HSBC Impuesto Aduana	2.371.150.492	1.245.443.201	1.245.443.201	1.165.560.665	1.165.560.665	1.272.317.583
TOTAL		80.547.904.040	69.203.671.174	69.203.671.174	80.483.850.893	80.483.849.899	59.143.628.509

El motivo por el cual la DNA no ha contabilizado dichos depósitos que aún no han sido afectados, se debe a que no se cuentan con una dinámica contable para el efecto.

“3-¿De qué manera la DNA, realiza el control, seguimiento y validación de los saldos citados en el cuadro del punto 1, teniendo en cuenta que dichos montos no son contabilizados, durante el ejercicio fiscal 2009?”

La DNA realiza diariamente el control y el seguimiento de los saldos de los depósitos realizados, por medio de los extractos bancarios realizando un control de saldos los depósitos diariamente y conciliando con la información brindada por el Sistema Informático Sofía.

“4-¿Cuál es la Dirección encargada de realizar el control, seguimiento y validación de los depósitos y los saldos citados en el cuadro del punto 1, durante el ejercicio fiscal 2009?”

Los datos que guardan relación exclusivamente a los depósitos realizados son proveídos por el Sistema Informático y extraídos de los extractos bancarios, y es la Dirección de Administración y Finanzas la dependencia encargada de realizar los controles y las validaciones de los depósitos a través de las conciliaciones respectivas.



"5- Informar si dicho saldos son transferidos a las cuentas definitivas teniendo en cuenta que según descripción en los extractos bancarios indican que son cobros o pagos en concepto del IVA ADUANERO, TRIBUTOS ADUANEROS, EXPEDIENTES, U OTROS, así como las transferencias verificadas en los meses de junio, octubre, noviembre y diciembre se han realizado por un monto superior a lo recaudado según SOFÍA".

Todas las Recaudaciones Aduaneras (Tributarias RT e Institucionales RI) son transferidas a las respectivas cuentas definitivas conforme a lo estrictamente establecido en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Art. 35° inc. e).

"6- Informar bajo qué cuenta se contabilizaron los Recursos Institucionales transferidos de las siguientes cuentas: 67 y 449 – a las siguientes (Cta. Cte. 44928/5, 45340/8, 45341/5)".

Los recursos institucionales de la Cta. 67 que corresponden a lo recaudado en concepto de Precintos y Lacres, y son contabilizados en la Cta. Cte. 45341/5-Lacres y Precintos, y lo recaudado en la Cta. 449 corresponde al concepto de Tasa de Interv. Aduanera y Servicio de Valoración, y es contabilización en las siguiente cuentas de Recursos Institucionales.

Cta. Cte. 44928/5 – Recursos Propios Interbanco
00147000389 DNA – RP Banco Amambay
04107031611 DNA – RP Banco Regional
11/21.10.00/70005-2 RP-DNA-Banco BBVA
01-856380-00 DNA-RP-Banco Continental
10-166087/7 DNA-RP-Banco Sudameris

"ACCIONES DE MEJORA Se menciona a continuación algunas medidas tendientes a mejorar los sistemas de control de la DNA, y en contexto esta administración a detectado la falta de contabilización de los saldos pendientes de afectación de las cuentas de recaudación, y otras operaciones aduaneras, para ello primeramente ha dictado una Resolución interna conformando un equipo de trabajo que tiene a su cargo la análisis y la depuración del saldo de dichas cuentas, y conforme a los trabajos realizados por este equipo de trabajo se ha detectado la necesidad de desarrollar un sistema informático integrado que nos brinde la información necesaria para la contabilización automática de los saldos pendientes de afectación de dichas cuentas, como así también de todas las operaciones aduaneras. Para llevar adelante esta tarea la Dirección Nacional ha dictado las resoluciones 264/2010 265/2010; 266/2010y 267/2010 respectivamente, cuyas copias se adjuntan a la presente.

Así también la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), dependiente del Ministerio de Hacienda en su carácter de ente rector normativo en materia de contabilidad gubernamental nos ha proporcionado la dinámica contable para la registración de las garantías, documentos a cobrar entre otros, adjuntamos copia. ANEXO N°

Así mismo se mantuvo reunión con los representantes de SIF – América, responsable del desarrollo del software de contabilidad interconectado con el sistema informático SOFIA, de estas reuniones ha surgido un cronograma de trabajo para la implementación del referido sistema, que ya se encuentra en etapa de desarrollando. Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo respetuosamente."

Considerando el descargo presentado por la DNA, dentro del cual informan que no han contabilizado los saldos, al respecto menciona cuanto sigue: "... Durante el ejercicio fiscal 2009 la DNA no ha contabilizado los depósitos realizados en los bancos habilitados de los montos no afectados y sus respectivos saldos, destacando que la institución no cuenta con una dinámica contable para la registración de dichos montos...". Por tanto, esta auditoria se ratifica en el punto observado.

CONCLUSION

En los libros diario y mayor de la contabilidad de la Dirección Nacional de Aduanas se ha observado que no fueron contabilizados los saldos expuestos en los extractos bancarios de las cuentas recaudadoras de los nueve bancos habilitados: H.S.B.C BANK PARAGUAY, BANCO AMAMBAY S.A, INTERBANCO, BANCO REGIONAL, BBVA BANCO, VISIÓN BANCO S.A.E.C.A, CONTINENTAL, INTEGRACION, SUDAMERIS PARAGUAY S.A.E.C.A, los que constituyen cobros, pagos de tributos aduaneros, depósitos. Los Extractos Bancarios fueron proporcionados



por las entidades bancarias citadas precedentemente, como resultado de la circularización realizada a través de la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay.

En el descargo presentado, la DNA manifiesta que: "... Durante el ejercicio fiscal 2009 la DNA no ha contabilizado los depósitos realizados en los bancos habilitados de los montos no afectados y sus respectivos saldos, destacando que la institución no cuenta con una dinámica contable para la registración de dichos montos...". Si bien la DNA también presenta una acción de mejora, referente a lo observado en este punto, este Organismo Superior de Control procederá a verificar dicho procedimiento cuando así lo considere.

09 (nueve Entidades bancarias)	Descripción o concepto según extractos bancarios:	Monto del saldo inicial del mes de octubre del 01/10/2009	Monto del saldo final del mes de octubre al 31/10/2009	Monto del saldo inicial del mes de noviembre del 02/11/2009	Monto del saldo final del mes de noviembre al 30/11/2009	Monto del saldo inicial del mes de diciembre del 01/12/2009	Monto del saldo actual del mes de diciembre al 31/12/2009
TOTAL	Varios conceptos	80.547.904.040	69.203.671.174	69.203.671.174	80.483.850.893	80.483.849.899	59.143.628.509

RECOMENDACIÓN

La DNA deberá registrar contablemente los saldos de las cuentas corrientes recaudadoras, a fin de mantener el control y transparencia de las operaciones bancarias diarias.



CAPITULO VI

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

Por Resolución CGR N° 974/07 del 12 de septiembre de 2007 se dispuso la realización de un Examen Especial a la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) sobre las Recaudaciones Percibidas en Concepto de Tributos a la Importación y Exportación durante el Ejercicio Fiscal 2007, bajo la administración de Margarita Díaz de Vivar.

Este examen especial surgió a partir de los hallazgos, conclusiones y recomendaciones elaboradas por el Equipo de Auditores designados por Resolución CGR N° 1891/06 que dispuso la realización de una Auditoria Financiera y Examen Presupuestal a los Recursos Financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006 de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA). La opinión sobre los saldos de los Estados Contables conforme a la Auditoria Financiera fue, "no razonable", debido fundamentalmente a la falta de registración contable de las recaudaciones en concepto de tributos a la importación y exportación, en el momento de la percepción de los mismos.

El hallazgo de referencia generó en su oportunidad recomendaciones que la DNA debe implementar, y que las deficiencias señaladas deben ser corregidas de manera a fortalecer los controles internos de la entidad, como así también cumplir con lo establecido en la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado y las Normas de Internacionales de Contabilidad del Sector público.

El examen comprendió la verificación de las recaudaciones percibidas por la DNA en concepto de tributos a la Exportación e Importación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007 (fecha de corte 31/10/2007), el seguimiento de las recomendaciones elaboradas por el Equipo de Auditores designados por Resolución CGR N° 1891/06, como así también la evaluación del Sistema de Control Interno de la Institución en las áreas examinadas.

SOLICITUD DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

En el marco de la presente auditoria Res. CGR N° 1362/09, se ha solicitado por Memorando AEE/DNA N° 07 de fecha 22/02/10 a la Dirección Nacional de Aduanas lo siguiente:

1. *Con respecto al Memo/Protocolo No. NR – DAGA No. 88/10, de fecha 12 de febrero del 2010, dentro del cual comunica que solicitaron una prórroga de 30 días hábiles, para la entrega del Plan de Mejoramiento, les informamos que se ha cumplido el plazo solicitado, por lo que le reiteramos el pedido:*
 - *Plan de Mejoramiento realizado en base a las recomendaciones emanadas del Examen Especial a la Dirección Nacional de Aduanas, sobre las recaudaciones percibidas en concepto de tributos a la Importación y Exportación durante el ejercicio fiscal 2007 según Res. CGR No. 974/07 del 12 de septiembre de 2007*

Al respecto, el Abogado Javier Contreras Saguier, Director de la DNA remite la contestación a través del Memorando de fecha 04/03/10 manifestando cuanto sigue:

"Esta administración asumió el 30.12.2009, está en la etapa de análisis de los datos del corte administrativo relacionada con la situación administrativo contable y de control de todas las áreas en especial de aquellas más sensibles poniendo especial atención a las situaciones observadas y recomendadas por la Contraloría General de la República en el informe referido.

En este contexto se mencionan a continuación las primeras medidas tomadas a nivel administrativo:

- *Calendarización para la revisión y ajuste del Plan de Estratégico como así también de los Ejes Estratégicos vigentes para el periodo 2009 – 2011, poniendo especial énfasis en las recaudaciones aduaneras como en su proceso operativo contable, informático y de control.*



- Conformación por resolución de dos comisiones para el análisis de las cuentas bancarias y sus procesos contables, se adjunta copia de las mismas.
- Elaboración de la nueva estructura de la organización y sus funciones en el transcurso del primer semestre del presente año, a ser aprobado primeramente por parte de esta dirección y su posterior remisión al poder ejecutivo para aprobación.

Estamos también analizando el seguimiento realizado por el departamento de Auditoría de Gestión Aduanera a las recomendaciones mencionadas en el informe final referido en el primer párrafo, para conocimiento de ustedes, se transcribe el Informe de dicho departamento".

A continuación se exponen las observaciones y recomendaciones realizadas en su oportunidad en el marco de las auditorías citadas precedentemente, y el Plan de Mejoramiento presentado por la Dirección Nacional de Aduanas – DNA, y la evaluación de los mismos.

Observación I. 1. Procedimientos de transferencias inadecuados e ineficientes.

Los procedimientos de transferencias de las recaudaciones percibidas a través de los bancos son inadecuados e ineficientes debido a la no actualización de la titularidad de las Cuentas bancarias y a la existencia de diferentes mecanismos de transferencias de acuerdo a cada banco, imposibilitando la percepción de los recursos financieros en tiempo y forma, tanto por parte de la Dirección General del Tesoro así como por las Entidades beneficiarias conforme a distintas normas legales vigentes.

Esta situación se debe principalmente a que, anterior a la promulgación de la Ley N° 2422/04 del "Código Aduanero", la Dirección General de Aduanas era una dependencia de la Sub. Secretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, por ello, la modalidad de transferencia de percepción de ingresos fue establecida por la autoridad competente en su momento, es decir, el Ministerio de Hacienda.

A partir de la promulgación del Código Aduanero en el año 2004, la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), se convirtió en una entidad autónoma y autárquica, motivo por el cual, fueron adoptadas medidas tendientes a mejorar el procedimiento de transferencias de recursos y se implementó inicialmente como un proyecto piloto la habilitación de la Cta. Cte. 00060832/3 DNA - Recursos Aduaneros- Sistema Sofía en el Interbanco S.A., para percepción de tributos. Sin embargo, estas medidas no han sido realizadas con las demás cuentas habilitadas en los Bancos Sudameris, Amambay, Regional y BNF, a pesar de contar con más de dos años de vigencia del nuevo Código Aduanero Paraguayo, con una nueva estructura organizacional, pasando así la ADUANA a ser una Institución de carácter autónomo y descentralizado.

RECOMENDACIÓN DE LA CGR: La Dirección Nacional de Aduanas conjuntamente con la Dirección General del Tesoro, deberán adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de transferencias de los recursos, ya sean institucionales como los que corresponden ser transferidos como fondos del Tesoro Público. El procedimiento de transferencias de las recaudaciones percibidas a través de los bancos debe ser uniformado a fin de contar con un criterio unificado en las transferencias de las recaudaciones a los efectos de facilitar los controles efectuados por las auditorías internas y externas así como los desarrollados por este Organismo Superior de Control.

ACCIONES DE MEJORA PRESENTADO POR LA DNA:

Sobre este punto, manifiesta que: "Conforme al Memorando DF N° 176/09 de fecha 23 de Noviembre de 2009 "los procedimientos de transferencias de recursos, ya sean institucionales como los que corresponden ser transferidos como fondos del Tesoro Público, **son realizados exclusivamente por la DNA, dentro de un plazo de 48 a 72 hs, conforme lo estipula la Ley 1.535/99 (1. Interbanco S.A., 2. Continental S.A.E.C.A., 3. Integración S.A., 4. Sudameris S.A.E.C.A. y 5. HSBC S.A a las 48hs) y (1. BBVA S.A., 2. Amambay S.A., 3. Regional S.A.E.C.A. y 4. Visión S.A.E.C.A. a las 72 horas)**



EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORA:

Analizados los contratos vigentes de los nueve bancos habilitados para los depósitos de las recaudaciones aduaneras para el ejercicio fiscal 2009: HSBC BANK PARAGUAY S.A, BANCO AMAMBAY, SUDAMERIS S.A.E.C.A, INTERBANCO, BANCO REGIONAL, BBVA BANCO, VISION BANCO S.A.E.C.A, BANCO CONTINENTAL y BANCO INTEGRACIÓN, SUDAMERIS esta auditoría ha visualizado que todos los bancos habilitados, tienen un plazo contractual de 24 horas y en algunos casos 48 horas luego de haber recibido la Orden de Transferencia emitida por la D.N.A., para la transferencia a las cuentas definitivas de los depósitos en concepto de tributos aduaneros.

A pesar que la titularidad de las cuentas bancarias actualmente recae en la DNA, y que se ha suscrito contratos con las entidades bancarias, con cláusulas análogas unificando los procedimientos de las transferencias de las recaudaciones aduaneras a las cuentas definitivas, pero aún, persisten las falencias de las transferencias de las recaudaciones aduaneras de las cuentas recaudadoras a las cuentas definitivas, como ser atrasos en la transferencia, y a veces, la no transferencia en forma íntegra de las recaudaciones del día. Además de no prever penalidades en ninguna de las Cláusulas del Contrato, en caso de incumplimiento por parte de la entidad bancaria, por lo que se concluye que falta seguir implementando acciones de mejora por parte de la DNA, para regularizar las falencias señaladas más arriba.

Conforme se expone lo observado en el marco de la Res. CGR N° 1462/09 en el Capítulo VI "TRANSFERENCIA INTERGUBERNAMENTALES".

La DNA deberá remitir las evidencias de las gestiones administrativas llevadas a cabo a efectos de determinar y deslindar responsabilidades ante la inacción por parte de los distintos funcionarios para dar cumplimiento a la recomendación de esta CGR.

La DNA no ha remitido contestación alguna en el descargo, sobre lo expuesto precedentemente.

Observación II.2. Recaudaciones transferidas con atrasos por orden de la DNA

Las recaudaciones percibidas a través de las cuentas perceptoras habilitadas en Interbanco y Continental fueron transferidas por la Dirección Nacional de Aduanas a las cuentas definitivas con atrasos, de hasta 294 días durante el ejercicio 2006 y de hasta 74 días en el transcurso del 2007. Esta situación implicaría un beneficio para los bancos encargados de la percepción de las recaudaciones (Interbanco y Continental), en detrimento de las disponibilidades de los Organismos del Estado, establecidas por ley, tales como: Dirección General del Tesoro, Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENACSA), como de los recursos presupuestarios de la propia DNA.

La DNA es la titular de las Cuentas N° 60832/3 y N° 86449/00 habilitadas, en Interbanco y Continental respectivamente, para la percepción de los tributos aduaneros. Por lo tanto, la responsabilidad de las transferencias en tiempo y forma recae exclusivamente sobre la entidad aduanera, independientemente de que departamento interno sea la responsable.

RECOMENDACIÓN DE LA CGR: La Dirección Nacional de Aduanas deberá cumplir con lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios suscrito con la entidad bancaria, a fin de evitar contravenciones a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", independientemente del tiempo que le lleve a la Dirección Nacional de Aduanas en estudiar e implementar los procesos que satisfagan los requerimientos de las normas.

El contrato firmado con Interbanco de fecha 2 de agosto de 2006, en su cláusula quinta establece: "El servicio de EL BANCO consistirá básicamente en la recepción electrónica de transferencia de fondos por parte de clientes del Banco para su acreditación en la Cuenta Corriente de la Dirección Nacional de Aduanas y transferencia de la **Cuenta N° 00060832/3 Denominación: DNA –RECAUDACIONES ADUANERAS – SISTEMA SOFIA-**, la cual no tendrá chequera, a las cuentas definitivas del Tesoro Público habilitadas en el Banco Central del Paraguay (**Cuenta N° 430 Dirección General de Aduanas, Cuenta N° 431 Recaudación**



Tributaria en Aduana, Cuenta 104 INDI, Cuenta N° 082 Subsecretaría de Estado de Agricultura, Cuenta N° 080 SENACSA, y a las cuentas habilitadas por la Dirección Nacional de Aduanas en Interbanco SA (Cuenta N° 44928/5–DNA ingresos Interbanco- Cuenta N° 45340/5 – DNA Finanzas y Divergencias- y Cuenta N° 45341/5 – DNA Lacres y precintos). La Dirección Nacional de Aduanas realizará diariamente la orden de transferencia por escrito, en base a la conciliación bancaria... (El subrayado y la negrita son de CGR)

ACCIONES DE MEJORA PRESENTADO POR LA DNA:

Respecto a esta observación, la institución manifiesta que: *“En dichos Bancos Interbanco S.A y Continental S.A.E.C.A. a la fecha, las transferencias son realizadas en un lapso de 48 horas por orden de la DNA”.*

EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORA:

Al respecto, esta auditoría constató que la situación observada en el presente punto se repitió aún en el periodo sujeto a examen, conforme a lo observado en Capítulo IV “TRANSFERENCIA INTERGUBERNAMENTALES”.

La DNA deberá remitir las evidencias de las gestiones administrativas llevadas a cabo a efectos de determinar y deslindar responsabilidades ante la inacción por parte de los distintos funcionarios para dar cumplimiento a la recomendación de esta CGR.

La DNA no ha remitido contestación alguna en el descargo, sobre lo expuesto precedentemente.

Observación II.4. Recaudaciones transferidas por el Tesoro público con atrasos

Las recaudaciones percibidas a través de las cuentas perceptoras habilitadas en el Banco Sudameris y Banco Nacional de Fomento (BNF) son transferidas por orden del Tesoro Público a las cuentas definitivas con atrasos, de hasta 69 días. Esta situación implica a la par de generar un costo de oportunidad en términos monetarios para la Institución recaudadora y las instituciones beneficiarias tales como DNA, INDI, MAG y el Tesoro Público, un beneficio para los bancos encargados de la percepción de las recaudaciones, en detrimento del cumplimiento de los planes y programas del estado establecidos por ley en el Presupuesto General de Gasto del Estado Paraguayo.

RECOMENDACIÓN DE LA CGR: La Dirección Nacional de Aduanas conjuntamente con la Dirección General del Tesoro Público, deberán adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de transferencias de los recursos a las cuentas definitivas. El procedimiento de transferencias de las recaudaciones percibidas a través de los bancos debe ser uniformado a fin de contar con un criterio unificado en las transferencias de las recaudaciones a los efectos de facilitar los controles efectuados por las auditorías internas y externas así como los desarrollados por este Organismo Superior de Control. Así mismo se menciona que entre los objetivos estratégicos se cita la Eficiencia en la Recaudaciones, por tanto es fundamental incluir en los procesos de mejoramiento de calidad, aquellas actividades que incluyan el control de los Informes emitidos que avalan las recaudaciones percibidas como así también su registración contable.

ACCIONES DE MEJORA PRESENTADO POR LA DNA:

Sobre esta observación, la institución manifiesta que: *“Al respecto, es bueno resaltar que anteriormente el titular de la cuenta era la Dirección del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y los atrasos se debían a razones expuestas en los descargos realizados oportunamente. No obstante podemos afirmar que actualmente las ordenes de transferencias son confeccionadas diariamente en forma exclusiva por la DNA y transferida a las cuentas definitivas en un lapso no mayor de 48 horas. Dichas operaciones son efectuadas con el Banco Sudameris S.A.E.C.A. y en Interbanco S.A., respectivamente, y la cuenta es denominada DNA-SIS-RECAUDACIONESA AFECTAR”*



EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORA:

Al respecto, esta auditoría aclara que actualmente las transferencias de los fondos a las cuentas definitivas de las cuentas bancarias habilitadas en los bancos de plaza por la Dirección Nacional de Aduanas, para los depósitos de las recaudaciones de los tributos aduaneros, ya son realizados por orden de transferencia emitida por la propia Dirección Nacional de Aduanas.

Esto es debido que en la actualidad los nueve bancos habilitados para las recaudaciones aduaneras, cuya titularidad esta a nombre de la misma institución, y ya no, a nombre de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda.

Por tanto, a pesar que la titularidad de las cuentas bancarias actualmente recae en la DNA, y que se ha suscrito contratos con las entidades bancarias, con cláusulas análogas unificando los procedimientos de las transferencias de las recaudaciones aduaneras a las cuentas definitivas, aún persisten las falencias observadas en la auditoría anterior, con la diferencia que el titular de las cuentas bancarias es la DNA.

Además de no prever penalidades en ninguna de las Cláusulas del Contrato, para caso de incumplimiento de las condiciones contractuales, por parte de la entidad bancaria.

Pero no obstante, si bien actualmente las cuentas bancarias habilitadas cuya situación se expone en la evaluación de las acciones de mejora de la Observación I. 1.

Sobre este punto, también se hace mención en el Capítulo III del presente informe, siendo el descargo de la DNA lo siguiente: *"Es importante destacar que ninguno de los contratos suscriptos con los bancos con quienes opera la DNA para recibir anticipos de la dupla despachante/importador por un lado, como también para realizar las transferencias a las cuentas definitivas del Tesoro Público como a las cuentas institucionales, contempla penalidades o sanciones ante incumplimientos. Esta administración desconoce el o los motivos de la no inclusión de la referida cláusula.*

No obstante la DNA se encuentra en estos momentos abocada al estudio y análisis de los contratos vigentes con todos los Bancos con quienes opera, de manera a estandarizar contractualmente dichos contratos, a fin de tomar las acciones correctivas según las necesidades actuales de la institución y establecer las sanciones o penalidades por incumplimiento. Se adjunta copia de la nota remitidas a los bancos referentes a este punto. (ANEXO N° 4)"

Observación II.5. Recaudaciones depositadas en la Cuenta N° 434 del BCP, transferidas por orden del Tesoro público con atrasos

Se constató que los montos recaudados por la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), que por contrato son depositados en la Cuenta N° 434 del BCP no son transferidos en tiempo a las cuentas definitivas del Banco Central del Paraguay e Interbanco, es decir, las recaudaciones en concepto de tributos aduaneros percibidos a través de los Bancos Regional y Amambay, una vez depositados en la Cuenta N° 434 del BCP, son transferidas con retrasos por orden del Tesoro Público, lo cual implica dificultades en el cumplimiento de los planes y programas del estado establecidos por ley en el Presupuesto General de Gasto del Estado Paraguayo.

Esta situación imposibilita la disponibilidad inmediata de las recaudaciones tanto para las instituciones a las cuales están destinadas, mediante disposiciones legales, tales como: Tesoro Público, Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENACSA), como así también de los recursos presupuestarios de la propia entidad aduanera. Siendo la Dirección Nacional de Aduanas es la encargada de recaudar los tributos y por ende la responsable hasta la total transferencias a las cuentas definitivas, así sea una de las beneficiarias, por consiguiente, es motivo principal aún cuando la titularidad de las cuentas en los Bancos Regional y Amambay sea del Tesoro Público.

RECOMENDACIÓN DE LA CGR: La Dirección Nacional de Aduanas conjuntamente con la Dirección General del Tesoro, deberán adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de transferencias de los recursos, ya sean institucionales como los transferidos al Tesoro Público. El



procedimiento de transferencias de las recaudaciones percibidas a través de los bancos debe ser uniformado a fin de contar con un criterio unificado en las transferencias de las recaudaciones a los efectos de facilitar los controles efectuados por las auditorías internas y externas así como los desarrollados por este Organismo Superior de Control. Así mismo se menciona que entre los objetivos estratégicos se cita la Eficiencia en la Recaudaciones, por tanto es fundamental incluir en los procesos de mejoramiento de calidad, aquellas actividades que incluyan el control de los Informes emitidos que avalan las recaudaciones percibidas como así también su registración contable.

ACCIONES DE MEJORA PRESENTADO POR LA DNA:

Sobre esta observación, la institución manifiesta que: *"Ya se ha mencionado en el punto II.\$, en cuanto quienes eran responsables de realizar las transferencias. Sin embargo aclaramos, que actualmente en la Cuenta 434 ya no se realizan depósitos y que las operaciones ocasionales y de monto no muy significativos que surgen, se deben al saldo que aun poseen las cuentas. La DNA realiza los controles internos a fin de evitar que las observaciones realizadas por el Órgano Superior de Control sean reincidentes"*

EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORA:

Al respecto, esta auditoría aclara que, actualmente las transferencias de los fondos de las cuentas bancarias habilitadas en los bancos de plaza a nombre de la Dirección Nacional de Aduanas, para los depósitos de las recaudaciones de los tributos aduaneros, a las cuentas definitivas ya son transferidos por orden de transferencia emitida por la propia Dirección Nacional de Aduanas. Esto es debido que en la actualidad las nueve cuentas bancarias habilitadas para las recaudaciones aduaneras, cuya titularidad esta a nombre de la Dirección Nacional de Aduanas y ya no, a nombre de la Dirección General del Tesoro Público, como se venía haciendo en el pasado.

Por tanto, a pesar que la titularidad de las cuentas bancarias actualmente recae en la DNA, y que se ha suscrito contratos con las entidades bancarias, con cláusulas análogas unificando los procedimientos de las transferencias de las recaudaciones aduaneras a las cuentas definitivas, aún persisten las falencias observadas en la auditoría anterior, con la diferencia que el titular de las cuentas bancarias es la DNA.

Además de no prever penalidades en ninguna de las Cláusulas del Contrato, para caso de incumplimiento de las condiciones contractuales, por parte de la entidad bancaria.

Sobre los Contratos suscritos, también se hace mención en el Capítulo III del presente informe, siendo unos de los descargos de la DNA lo siguiente: *"Es importante destacar que ninguno de los contratos suscritos con los bancos con quienes opera la DNA para recibir anticipos de la dupla despachante/importador por un lado, como también para realizar las transferencias a las cuentas definitivas del Tesoro Público como a las cuentas institucionales, contempla penalidades o sanciones ante incumplimientos. Esta administración desconoce el o los motivos de la no inclusión de la referida cláusula. No obstante la DNA se encuentra en estos momentos abocada al estudio y análisis de los contratos vigentes con todos los Bancos con quienes opera, de manera a estandarizar contractualmente dichos contratos, a fin de tomar las acciones correctivas según las necesidades actuales de la institución y establecer las sanciones o penalidades por incumplimiento. Se adjunta copia de la nota remitidas a los bancos referentes a este punto. (ANEXO N° 4)"*

Observación II.6. Recaudaciones no transferidas en forma íntegra

Las recaudaciones percibidas a través de los Bancos Sudameris y Banco Nacional de Fomento no son transferidas en su totalidad o son transferidas en forma parcial a las cuentas definitivas del Banco Central del Paraguay e Interbanco, es decir las recaudaciones en concepto de tributos aduaneros no son transferidas en forma íntegra, situación que conlleva dificultades para el correcto control de las recaudaciones percibidas por la Dirección Nacional de Aduanas por parte de las Instituciones beneficiarios tales como la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), Instituto Paraguayo



del Indígena (INDI), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Tesoro Público como así también los desarrollados por este Organismo Superior de Control.

Las recaudaciones no son transferidas en forma íntegra como consecuencia de los diferentes esquemas de transferencias a las cuentas definitivas de las recaudaciones percibidas a través de los bancos. Situación que ya fue observada en el presente informe como así también en el Informe de Auditoría Financiera y Examen Presupuestal a la Dirección Nacional de Aduanas Ejercicio Fiscal 2006.

RECOMENDACIÓN DE LA CGR: La Dirección Nacional de Aduanas conjuntamente con la Dirección General del Tesoro Público, deberán adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de transferencias de los recursos, ya sean institucionales como los transferidos al Tesoro Público. El procedimiento de transferencias de las recaudaciones percibidas a través de los bancos debe ser uniformado a fin de contar con un criterio unificado en las transferencias de las recaudaciones a los efectos de facilitar los controles efectuados por las auditorías internas y externas así como los desarrollados por este Organismo Superior de Control. Así mismo se menciona que, entre los objetivos estratégicos se cita la Eficiencia en las Recaudaciones, por tanto es fundamental incluir en los procesos de mejoramiento de calidad, aquellas actividades que incluyan el control de los Informes emitidos que avalan las recaudaciones percibidas como así también su registración contable.

ACCIONES DE MEJORA PRESENTADO POR LA DNA:

Sobre esta observación, la institución manifiesta que: *“Cuando la Dirección del Tesoro Público realizaba las transferencias, en ciertos casos lo hacía en forma íntegra y en otra ocasiones por cuenta. Actualmente, y desde que las cuentas fueron transferidas a nombre de la DNA este inconveniente ya ha sido subsanado”*

EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORA:

Al respecto, esta auditoría visualizó que dicha situación se repite, conforme se expone en el Capítulo III “CONCILIACIONES BANCARIAS” Capítulo IV “TRANSFERENCIA INTERGUBERNAMENTALES”. Sobre los Contratos suscritos, también se hace mención en el Capítulo III del presente informe, siendo unos de los descargos de la DNA lo siguiente: *“Es importante destacar que ninguno de los contratos suscritos con los bancos con quienes opera la DNA para recibir anticipos de la dupla despachante/importador por un lado, como también para realizar las transferencias a las cuentas definitivas del Tesoro Público como a las cuentas institucionales, contempla penalidades o sanciones ante incumplimientos. Esta administración desconoce el o los motivos de la no inclusión de la referida cláusula. No obstante la DNA se encuentra en estos momentos abocada al estudio y análisis de los contratos vigentes con todos los Bancos con quienes opera, de manera a estandarizar contractualmente dichos contratos, a fin de tomar las acciones correctivas según las necesidades actuales de la institución y establecer las sanciones o penalidades por incumplimiento. Se adjunta copia de la nota remitidas a los bancos referentes a este punto. (ANEXO N° 4)”*

Observación II.7. Duplicaciones en las transferencias según Anexos de Conciliación.

Los Anexos de Conciliación, elaborados por el Departamento de Contraloría dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros de la Dirección Nacional de Aduanas, presentan duplicaciones en las transferencias realizadas a las cuentas definitivas del Banco Central del Paraguay e Interbanco, correspondiente a las recaudaciones percibidas a través de los Bancos Sudameris y Banco Nacional de Fomento BNF, por un total de **G. 8.637.841.641** (Ocho mil seiscientos treinta y siete millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y uno).

Las duplicaciones correspondientes a las recaudaciones de enero y febrero de 2007, fueron regularizadas en marzo y abril respectivamente, lo cual denota deficiencias en el control y verificación de los Anexos de conciliación correspondiente al Banco Nacional de Fomento y Sudameris, que constituyen informes oficiales referente a la recaudaciones percibidas por la



Dirección Nacional de Aduanas, tal como informan las Autoridades de la DNA, en contestación al requerimiento solicitado, a través de la Nota de fecha 28 de mayo de 2007: *"Los informes oficiales de la Dirección Nacional de Aduanas son los Anexos de Conciliación. Los documentos que sustentan y respaldan las recaudaciones son: los comprobantes de los despachos de importación y exportación; los comprobantes de ingresos de Recaudaciones y Garantías y para confeccionar los anexos de conciliación; los partes diarios de recaudación de cada administración, los extractos bancarios y el lanzamiento del día emitido por el sistema sofia"*.

RECOMENDACIÓN DE LA CGR: Los Informes oficiales emitidos por la Dirección Nacional de Aduana (DNA) deben ser elaborados en forma eficiente a fin de evitar transferencias duplicadas que posteriormente repercutan en malos manejos de los fondos recaudados por la Dirección Nacional de Aduanas (DNA).

ACCIONES DE MEJORA PRESENTADO POR LA DNA:

Sobre esta observación, la institución manifiesta que: *"Los responsables del periodo auditado ya realizaron los descargos en su oportunidad. Pero en cuanto a los procedimientos aplicados actualmente, las Órdenes de Transferencias se envían en forma íntegra y en otras ocasiones por cuenta. Actualmente, y desde que las cuentas fueron transferidas a nombre de la DNA este inconveniente ya ha sido subsanado"*

EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORA:

De los documentos verificados, correspondientes a los meses seleccionados como muestra, ya no se observa la referida situación. Específicamente en el análisis de los documentos de las conciliaciones bancarias de los meses de junio, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2009.

Observación II.8. Débitos en conceptos de comisiones bancarias

Durante los meses transcurridos desde enero de 2006 a octubre de 2007, se constató débitos correspondientes a las recaudaciones percibidas a través del Banco Sudameris, en concepto de "cobros por comisiones bancarias" por un total de **G. 31.223.246** (Guaraníes treinta y un millones doscientos veintitrés mil doscientos cuarenta y seis).

Al respecto, este equipo de auditores remitió el **Memorando EE/ADUANA N° 40** en el que se solicitaba a las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, cuanto sigue:

1. *Informar el motivo por el cual en la Cuenta N° 53248/1 Banco Sudameris se constatan débitos en concepto de "Cobro por comisiones bancarias".*

Por Nota de fecha 17 de diciembre de 2007, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) informan cuanto sigue:

"El titular de la Cuenta N° 53248/1 del Banco Sudameris es el Ministerio de Hacienda por lo que no está a nuestro alcance contestar este punto".

Si bien el titular de la Cuenta N° 53248/1 del Banco Sudameris es el Ministerio de Hacienda, debe ser de interés de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) conocer sobre los débitos en concepto de "cobros por comisiones bancarias" por un total de **G. 31.223.246** (Guaraníes treinta y un millones doscientos veintitrés mil doscientos cuarenta y seis), ya que dicha cuenta fue habilitada exclusivamente para la percepción de tributos a la importación y exportación, cuya función corresponde por Ley a la Dirección Nacional de Aduanas, por consiguiente los débitos, constatados en la Cuenta N° 53248/1 del Banco Sudameris, son realizados sobre las recaudaciones percibidas por la Aduana, sin que esta Institución tenga conocimiento.

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:



"...Reiterando que la Dirección Nacional de Aduanas, se halla en pleno proceso de adherir a todos los Bancos que están interconectados al Sistema Sofía, a un contrato con términos estandarizados..."

Esta situación se agrava teniendo en cuenta que los saldos de la Cuenta Corriente N° 53248/1 del Banco Sudameris corresponden a pagos en conceptos de tributos aduaneros, establecidos por Ley N° 2422/04 "Código Aduanero", las cuales tienen su destino final en las Cuentas Definitivas del Banco Central del Paraguay e Interbanco.

Estos débitos se realizan en contravención a lo establecido en artículo N° 35, numeral a) de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado que expresa cuanto sigue: *"el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación **por su importe íntegro, sin deducción alguna**"*. (El subrayado y las negritas son de la CGR). Así mismo imposibilita que las Instituciones establecidas mediante disposiciones legales reciban en su totalidad los tributos pagados por los contribuyentes, tales como: Tesoro Público, Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENACSA), como así también de los recursos presupuestarios de la propia entidad aduanera.

RECOMENDACIÓN DE LA CGR: La Dirección Nacional de Aduanas conjuntamente con la Dirección General del Tesoro Público, deberán adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de transferencias de los recursos a las cuentas definitivas. El procedimiento de transferencias de las recaudaciones percibidas a través de los bancos debe ser uniformado a fin de contar con un criterio unificado en las transferencias de las recaudaciones a los efectos de facilitar los controles efectuados por las auditorías internas y externas así como los desarrollados por este Organismo Superior de Control.

ACCIONES DE MEJORA PRESENTADO POR LA DNA:

Sobre esta observación, la institución manifiesta que: *"Todas las cuentas bancarias de la DNA no tienen débito en concepto de comisiones bancarias"*.

EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORA:

Al respecto, si bien no se ha visualizado específicamente débitos en conceptos de comisiones, pero sí se ha observado débitos dentro de los extractos bancarios, denominado "DEBITO INTERNO", conforme a lo observado y expuesto en el Capítulo III "CONCILIACIONES BANCARIAS", sin embargo al presentar en el descargo la DNA los documentos que demuestran que los Debitos Internos corresponden a Reversas Administrativas, se acepta el descargo presentado.

VERIFICACION Y CONTROL DE LOS PARTES DIARIOS

Los Partes Diarios son elaborados por cada Administración Aduanera y remitidos al Departamento de Contraloría dependiente de la Dirección de Procedimiento Aduaneros.

El Departamento de Contraloría elabora un Anexo de Conciliación que es remitido al Tesoro Público para que este autorice las órdenes de transferencias en los respectivos bancos.

Los Anexos de Conciliación son el sustento documental y oficial de las recaudaciones percibidas por la Dirección Nacional de Aduanas en concepto de tributos aduaneros. Así mismo es el informe por el cual la Dirección General del Tesoro dependiente del Ministerio de Hacienda, ordena a los bancos habilitados para el efecto las transferencias de los fondos a las cuentas definitivas.

Se ha realizado la verificación y control de los Partes Diarios elaborados en las Administraciones Aduaneras de Capital, Silvio Pettirossi y CDE (Puente y Aeropuerto Guaraní) correspondiente a los meses de marzo, julio y agosto de 2007. Remitidos al Departamento de Contraloría dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros como así también los documentos respaldatorios de los Partes Diarios tales como:



- Planilla de Afectaciones de Importación.
- Planilla de Afectación de Exportación.
- Planilla de recaudaciones manuales.
- Parte de Caja.

El trabajo consistió en el cotejo de datos de los partes diarios emitidos por la Administración Aduanera de Capital, Aeropuerto Silvio Pettirossi, Aeropuerto Guaraní y Puente (CDE), proporcionados por el Departamento de Contraloría en la Aduana de Asunción, correspondiente a la muestra seleccionada. Como así también el cotejo de datos expuestos en el Parte Diario con los montos consignados en las Planillas de Parte de Caja, correspondientes a los meses de marzo, julio y agosto de 2007, cruce de datos de todos los despachos de importación con la Planilla de Afectación de Importación del mes de marzo de 2007 y cruce de datos de boletas de depósitos fiscales "Cta. 430" con los montos de depósitos manuales consignados en la Planilla del Parte Diario de las Recaudaciones Aduaneras correspondientes a los meses de marzo, julio y agosto de 2007.

Observación III.1. Diferencias en el traspaso de saldos entre los Partes Diarios correspondiente a la Administración Aduanera de Capital.

Del análisis de los partes diarios emitidos por la Administración Aduanera de Capital se ha detectado una diferencia de **G. 950.064** (Guaraníes novecientos cincuenta mil sesenta y cuatro) en fecha 20 de agosto de 2007, dicha diferencia corresponde al cobro en concepto de Servicios de valoración que no fue incluido como total recaudado del día por un total de **G. 51.162.400** (Guaraníes cincuenta y un millón ciento sesenta y dos mil cuatrocientos) y no de **G. 50.212.336** (Cincuenta millones doscientos doce mil trescientos treinta y seis) tal como se aprecia en el Parte Diario emitido por la Administración Aduanera de Capital, proveído a esta auditoría.

Al respecto, este equipo de auditores a través del **Memorándum EEP/ADUANA N° 09/06** del 16 de octubre de 2007, solicitó a las autoridades de la Institución, lo siguiente:

3. *Explique las diferencias de sumas detectadas en el Parte Diario que sustentan los Anexos de Conciliación según el siguiente cuadro:*

Al respecto, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas a través de la Nota D.C. N° 102/07 de fecha 19 de junio de 2007, contestaron lo siguiente:

3. *"En el Parte Diario de Capital, la diferencia de G. 950.064 (Guaraníes novecientos cincuenta mil sesenta y cuatro) entre el monto identificado por la Contraloría General de la República y los G. 51.162.400 (Guaraníes cincuenta y un millón ciento sesenta y dos mil cuatrocientos) efectivamente recaudado el 20 de agosto, **corresponde a un error involuntario en el traspaso de saldos**; el día 20, debería ser en el cuadro "Detalle Anterior de la Cuenta Servicios de Valoración" G. 124.069.691 (Guaraníes ciento veinte y cuatro millones sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y uno) y sin embargo aparece G. 123.119.627 (Guaraníes Ciento veinte y tres millones ciento diez y nueve mil seiscientos veinte y siete)". El subrayado y la negrita son de la CGR.*

Esta situación denota deficiencia en la elaboración de los Partes Diarios emitido por la Administración Aduanera de Capital que sirven de sustento a los anexos de conciliación elaborados por el Departamento de Contraloría dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA).

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

"...Con respecto a la diferencia referida por los Auditores, cabe explicar, para mayor claridad y comprensión de la situación cuanto sigue: Los partes diarios están confeccionados según el siguiente detalle:



DETALLE DEL DÍA	DETALLE ANTERIOR	DETALLE ACTUAL
Recaudación del día.	Recaudación del día 1 hasta el día anterior a detalle del día.	Suma de la recaudación de detalle del día más detalle anterior.

"El error mencionado ocurrió en la columna dos "Detalle Anterior". La recaudación del día en que ocurrió la diferencia no contenía ningún error; la variación en la columna 2 y 3 es meramente aritmética. Además no están hechos en base a los Partes Diarios de Recaudación, en un 100%. Estos Partes Diarios fueron utilizados como complemento porque en base a ellos eran incluidos en el Sistema Informático los ingresos de recaudaciones obtenidas por Interfase Manual. Actualmente ha perdido vigencia. Los Anexos de Conciliación están confeccionados en base a un "Software de Conciliaciones" (desarrollado a medida), en donde se registran las Recaudaciones Por Banco, Por Cuenta Bancaria y Por Concepto. Siendo la Dirección Nacional de Aduanas una institución que percibe tributos internos administrados por la SET, estas recaudaciones son monitoreadas por la misma, hasta el punto en que ha sido institucionalizado el trabajo en forma coordinada, con la Firma de un Convenio de Cooperación entre la S.E.T. y la D.N.A., en el mes de Mayo 2008..."

RECOMENDACIÓN DE LA CGR: La Dirección Nacional de Aduanas (DNA) debe incluir en los procesos de mejoramiento de calidad, aquellas actividades que incluyan el control de los Informes emitidos que avalan las recaudaciones percibidas como así también su registración contable. Situación que ya fue observada en el presente informe como así también en el Informe de Auditoría Financiera y Examen Presupuestal a la Dirección Nacional de Aduanas Ejercicio Fiscal 2006.

ACCIONES DE MEJORA PRESENTADO POR LA DNA:

Respecto a esta observación, la institución manifiesta que: "Conforme al memorando D.F – C.Y.G. 02/10 de fecha 15 de enero de 2010 del Divo Domínguez, Enc. Interino de área de Conciliaciones y Garantías. III.1 Actualmente en el área de Conciliaciones y garantías dependiente del Departamento Financiero de la Dirección de Administración y Finanzas, se encuentra designado un funcionario que es el encargo de realizar los controles pertinente, de los partes diarios detallados de recaudaciones de cada administración aduanera del país. Dicho Control es efectuado en forma cruzada, con la pag. Web del Sistema Informático SOFIA, de manera a verificar que los datos de ambos controles coincidan plenamente".

EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORA:

En la actualidad, la información contenida en los partes diarios puede ser verificada a través del Sistema Informático Sofía, y en las distintas administraciones, no estando concentradas las mismas en forma física en la División conciliaciones dependientes del Departamento Financiero, considerando que los mismos son remitidos electrónicamente (vía correo electrónico) por parte de las distintas administraciones. De igual manera, los respaldos documentales, que consisten en los despachos de importación, obran en las distintas aduanas y en el Departamento de Archivo Central dependiente de la dirección de Procedimientos Aduaneros.

Al respecto, verificados y cruzados los partes diarios en la dirección electrónica https://secure.aduana.gov.py/recaudacion/consultas_dm.php del Sistema Informático Sofía, en forma consolidada de los doce meses del ejercicio fiscal 2009 con las recaudaciones reales expuestos en la dirección electrónica https://secure.aduana.gov.py/recdiacta/cue_def.php del Sistema Informático Sofía, no se ha observado diferencia alguna.



CAPITULO VII

ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El presente Estudio, Evaluación y Comprobación del Sistema de Control Interno se ha realizado en el marco de la Res. CGR Nº 1058/09 "Auditoría de Gestión ejercicio fiscal 2009 a la Dirección Nacional de Aduanas", con el objeto de medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa del sistema y consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

El citado informe establece 5 (cinco) componentes que fueron evaluados por este equipo de auditores, a saber:

- 1) Ambiente de Control
- 2) Valoración del Riesgo
- 3) Actividades de Control
- 4) Monitoreo
- 5) Información y Comunicación

Para este fin, la evaluación se realizó a través de preguntas a los funcionarios responsables sobre la base de un Cuestionario de Control Interno.

Como procedimiento previo a la Planificación de la Auditoría, el Equipo Auditor procedió a la Evaluación del Sistema de Control Interno en dos fases (planificación y ejecución), el cual se define como:

"Proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a sí están lográndose los objetivos siguientes:

- 1. Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;**
- 2. Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales;**
- 3. Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad; y**
- 4. Promoción de la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios".**

En este sentido, los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de utilizar los recursos con efectividad, eficiencia y economía, a fin de lograr los objetivos para los cuales fueron autorizados. Por lo tanto, tales funcionarios son responsables de establecer, mantener y evaluar periódicamente un sistema de control interno sólido para:

- 5. Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas previstos;**
- 6. Proteger apropiadamente los recursos;**
- 7. Cumplir las leyes y reglamentos aplicables; y**
- 8. Preparar, conservar y revelar información financiera confiable.**



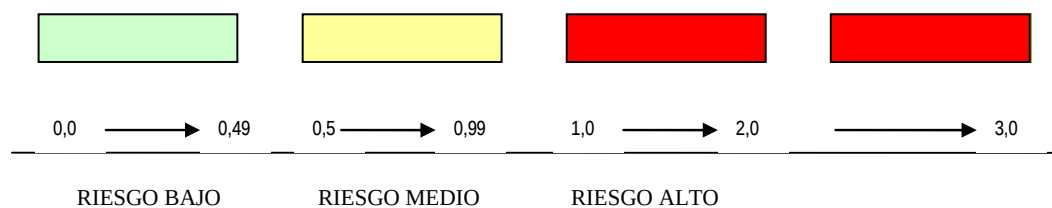
Se señala que los períodos objeto de análisis, corresponden a los ejercicios fiscales 2008 y de enero a julio de 2009; razón por la cual la evaluación del Sistema abarca los períodos citados.

Realizada la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno que afectaron a la ejecución de las gestiones que se desarrollaron en la presente etapa, se ha determinado que la Institución presenta **deficiencias** en la estructura del Control Interno.

La calificación demuestra aspectos críticos en todas las áreas:

1. **Actividades de Control.**
2. **Valoración del Riesgo.**
3. **Actividades de Control.**
4. **Monitoreo.**
5. **Información y Comunicación.**

El gráfico siguiente define los niveles de riesgo por cada calificación establecida en la fase de ejecución:



CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN								
ÍTEM	FASE O PROCESO	CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1	AMBIENTE DE CONTROL	1	47	47,0000	ALTO	0,1500	7,0500	ALTO
2	VALORACION DEL RIESGO	13	47	3,6154	ALTO	0,1500	0,5423	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	100	112	1,1200	ALTO	0,5000	0,5600	
	EVALUACION GENERAL	14	31	2,2143	ALTO	0,0500	0,1107	
	PRESUPUESTO	11	2	0,1818	BAJO	0,0500	0,0091	
	TESORERIA	12	32	2,6667	ALTO	0,0500	0,1333	
	CONTRATACION	15	2	0,1333	BAJO	0,1000	0,0133	
	INVENTARIOS	14	11	0,7857	MEDIO	0,0500	0,0393	
	PROCESO CONTABLE	19	21	1,1053	ALTO	0,0500	0,0553	
	NEGOCIO MISIONAL 01	9	13	1,4444	ALTO	0,1500	0,2167	
4	MONITOREO	7	33	4,7143	ALTO	0,1000	0,4714	
5	INFORMACION Y COMUNICACION	14	25	1,7857	ALTO	0,1000	0,1786	
TOTALES		135	264	11,64708	ALTO	1,00000	8,80231	

Seguidamente se presentan la evaluación de los cinco componentes:

1. Ambiente de Control

Esta fase del Sistema del Control Interno incorpora la forma de ser y operar de la organización y se caracteriza por la actitud y el compromiso de la Alta Dirección con el Sistema, así como las pautas de comportamiento de los funcionarios en lo referente a que sus actuaciones sean



consecuentes con los valores adoptados en la concertación estratégica para el logro de la Misión Institucional.

La calificación obtenida en la **"Fase de Ejecución"**, para este componente es de 47,0000 **equivalentes a un riesgo alto**, es decir, existen algunas debilidades o insuficiencias en los controles, entre las cuales podemos mencionar:

- ↳ La Institución cuenta con un borrador de Código de Conducta, cuyo principal objetivo será definir los valores, principios y patrones de conducta que deben ser profesados por todo el personal de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), en consonancia con la gestión institucional. Situación que se traduce en un bajo grado de compromiso de la Alta Dirección hacia el desarrollo del sistema, dado que la Institución no implementó aún el código de conducta, en la que esté delineado el comportamiento que deben adoptar los funcionarios de la institución, cuyo efecto directo se traduce en la no participación de los funcionarios en el desarrollo de los principios, valores y ética pública, el cual tiene por objetivo, entre otros, que las situaciones que puedan presentarse en determinadas ocasiones y las decisiones basadas en principios que deberán tomarse en base a políticas claras o normas que definan lo que es correcto o errado sobre situaciones que pudieran ocurrir.
- ↳ Los planeamientos estratégicos y tácticos no están bien definidos, lo que dificulta la consecución de los objetivos de la institución.
- ↳ En cuanto a la comunicación fluida, ordenada y oportuna, no existen mecanismos que la desarrollen.
- ↳ Se debe fortalecer la capacitación de todo el personal a fin de aumentar los conocimientos con relación a todo lo que se refiere al quehacer de la Institución.

2. Valoración del Riesgo

La calificación obtenida en la **"Fase de Ejecución"**, para este componente es de **3,6154 equivalentes a un riesgo alto**, debido a los siguientes aspectos:

- ↳ La entidad no ha generado un mapa de riesgo en los diferentes procesos organizacionales de tal manera que le permita dar respuesta a situaciones riesgosas.
- ↳ La entidad no ha generado un estudio para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos dentro de la organización,

Entre las debilidades se citan las siguientes:

- ↳ Insuficiencia en la formación técnica del personal.
- ↳ Deficiente sistema de comunicación interna y externa.
- ↳ No se han elaborado actividades orientadas a la identificación de riesgos por procesos.
- ↳ Con relación a los documentos solicitados por esta auditoría que respalden las acciones correctivas que se han generado en base al resultado de los informes periódicos, no se evidencian documentaciones, en todos los casos. Por tanto, se concluye que no se generan informes de acciones correctivas, en todos los casos, de tal manera a establecer el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones emanadas por los trabajos realizados por auditoría interna.
- ↳ No existe un Plan de Contingencia que permita dar respuesta oportuna a la ocurrencia de situaciones riesgosas.



- ✎ No se producen informes que evalúen la efectividad en la administración de riesgos inherentes y de control.

3. Actividades de Control

La calificación obtenida para las actividades de control en la Fase de Ejecución es de **1,1200** que **equivale a la existencia de un riesgo alto**, por los siguientes aspectos:

- ✎ Si bien la institución cuenta con un Manual de Organización y Funciones, el mismo no contempla los procedimientos a seguir en todas las áreas de la organización, **por tanto es infectivo**.
- ✎ Con relación a los procedimientos específicos para manejar los riesgos identificados internamente son realizados por la Dirección de Auditoría Interna. Los informes no son puestos a conocimiento de todas las áreas afectadas, pudiendo tener como consecuencia el incumplimiento de las recomendaciones expuestas en los trabajos realizados. Además, algunos de ellos solo fueron tomados a simple conocimiento, sin establecer que deben ser con carácter resolutivo todas las observaciones citadas en todos los informes de auditoría interna de tal manera a ser remitidas copias a cada departamento para dar el debido cumplimiento y elevar un informe sobre los avances de cada dependencia para hacer un seguimiento de las recomendaciones y el cumplimiento de las mismas.
- ✎ Si bien se ha observado la realización de auditorías operativas o administrativas a las distintas dependencias de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), la oficina de control interno no ha participado en su totalidad en todas las áreas debido a la baja dotación de personal, lo que hubiera contribuido al fortalecimiento de los controles internos y posibilitado la toma de decisiones oportunas para subsanar cualquier situación irregular que pudiera haberse detectado, desarrollando de una manera más eficiente las actividades tendientes a fomentar el autocontrol de cada uno de los funcionarios que hacen parte de la Institución.

3.1. Contratación

- ✎ El Programa Anual de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) fue aprobado por Resolución, sin embargo, se observa que el mismo en el transcurso del Ejercicio Fiscal 2008 y de enero a julio de 2009 fue modificado en forma constante, situación que ocasionó sobrecarga de labores al área administrativa por el cúmulo de actividades de gran envergadura en un corto plazo.

3.2. Inventario

- ✎ Los niveles de autoridad y responsabilidad para la administración del inventario deben estar definidos acordes con la autoridad y responsabilidad administrativa (conocimiento y experiencia) de los asignados.

Estados Contables

- ✎ Las cuentas pendientes de afectación a futuras importaciones, que están depositadas en las cuentas habilitadas a nombre de la Dirección Nacional de Aduanas, no están contabilizadas en los Estados Contables.
- ✎ La entidad no cuenta con Libro Banco.

4. Monitoreo

La calificación obtenida en la fase de ejecución para este componente es de **4,7143** **equivalentes a un riesgo alto**.



- Los funcionarios no tienen conocimiento si la entidad ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar una cultura de autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional. Esta situación imposibilita conocer si la metodología aplicada a través del sistema de evaluación se ajusta a las operaciones de la entidad o si son aplicadas por personal idóneo.
- Esta calificación obedece también principalmente a que la Institución no cuenta con indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles operados, ni con procedimientos administrativos específicos que permitan manejar los riesgos identificados y la necesidad de ajustes al sistema implementado.

5. Información y Comunicación

La calificación obtenida para el componente de información y comunicación es **de 1,7857 que equivale a un riesgo alto.**

- Según el resultado del cuestionario de control interno aplicado para el Análisis del Ambiente Laboral, se observa que el rango de Comunicación se presenta con debilidad, es decir que, no se implementaron elementos para obtener información y comunicación clara y oportuna entre las diferentes direcciones.
- Las diferentes direcciones trabajan en forma aislada, las actividades realizadas por funcionarios de una dirección son desconocidas por los integrantes de las otras direcciones, a pesar de que las funciones están interrelacionadas entre si.

CONCLUSIÓN

Como resultado del análisis realizado en este Capítulo se evidencia debilidad en el Control Interno vigente en la Institución, característica que no es adecuada para proveer información confiable y oportuna.

Con relación a la valoración del riesgo, es importante destacar que resulta de suma importancia la diagramación de un Mapa de Riesgos, en el que fácilmente pudieran identificarse los lugares en donde el riesgo, ya sea inherente o de control, se encuentran mas débiles.

MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECIP

Asimismo, se ha consultado a la DNA también en el marco de la Res. CGR N° 1058/09 Auditoría de Gestión ejercicio fiscal 2009, **sobre el avance e implementación relativa al Modelo Estándar de Control Interno – MECIP en la Dirección Nacional de Aduanas**, cuyo resultado es la siguiente:

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS	
1.	COMPROMISO INSTITUCIONAL CON EL CONTROL INTERNO	SI	NO
1.1	¿La entidad ha formulado el Acta de Compromiso para la implementación del MECIP?	X	
1.2	La entidad ha adoptado el MECIP a través de un acto administrativo?	X	
2	DEFINICIÓN DE COMITÉ DE TRABAJO		
2.1	¿La entidad ha integrado el grupo de trabajo – Nivel Directivo en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno?		X
2.2	¿La entidad ha integrado el grupo técnico Equipo MECIP, para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno?		X



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS	
2.3	¿La entidad ha realizado el acto administrativo por el cual se designa al responsable de la Alta Dirección?		X
2.4	¿La entidad ha realizado el acto administrativo por el cual se designa al responsable del Equipo MECIP?		X
2.5	¿La entidad ha realizado el acto administrativo por el cual se han definido en el mismo sus roles y responsabilidades?		X
3.	ELABORACIÓN DE PLAN DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO		
3.1	¿La entidad ha realizado el diagnostico de Control Interno?		X
3.2	¿La entidad ha consolidado los resultados del diagnóstico del Control Interno?		X
3.3	¿La entidad ha realizado los requerimientos de implementación del Modelo de Control Interno?		X
3.4	¿La entidad ha definido el plan de trabajo para la implementación del MECIP?		X

La institución informa: "Vale decir que las actividades mencionadas en el punto 2 "Definición del Comité de Trabajo" se encuentran en proceso".

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CAPITULO VIII

CONCLUSION FINAL

Las recaudaciones aduaneras correspondientes al ejercicio fiscal 2009, expuestas en la página web de la Dirección Nacional de Aduanas, no coinciden con el importe total en el mismo concepto, expuesto en el Sistema Informático Sofía, arrojando una diferencia entre ambas informaciones de **G. 2.021.645** (Guaraníes dos millones veintiún mil seiscientos cuarenta y cinco).

Cabe resaltar nuevamente, que la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) no ha dado cumplimiento a la recomendación de este Organismo Superior de Control al no contabilizar íntegramente las recaudaciones aduaneras.

Al respecto, la recomendación de este Organismo Superior de Control, a través del informe final de la auditoría financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2006, dispuesta por Resolución CGR N° 1891/06 "AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2006 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (DNA)", fue la siguiente:

"La Dirección Nacional de Aduanas debe realizar los mecanismos necesarios, conjuntamente con la Dirección de Contabilidad Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda a fin de registrar contablemente las recaudaciones aduaneras, en concepto de tributos a la importación y a la exportación, en el momento de la percepción de los mismos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 inc a) de la Ley 1535/05 Administración financiera del Estado. Comunicar a este Organismo Superior de Control en un plazo no mayor a 10 días las acciones tomadas al respecto".

Por su parte, la DNA alegó el citado incumplimiento, en oportunidad de la presente auditoría, con la siguiente manifestación: "...durante el ejercicio fiscal 2009 la DNA no ha contabilizado los depósitos realizados en los bancos habilitados de los montos no afectados y sus respectivos saldos, destacando que la institución no cuenta con una dinámica contable para la registración de dichos montos...". Atendiendo que el artículo 6 de la Ley N° 2422/04 (Código Aduanero) establece que: "La sujeción a la potestad aduanera implica el cumplimiento de todas las formalidades y requisitos que regulan la entrada y salida de las mercaderías; el pago de los tributos con que se hallan gravadas, así como de aquellos requisitos exigidos que, aunque correspondan a diferentes instituciones tributarias dependientes de la Administración Central por mandato legal o reglamentario, debe controlar o recaudar la Aduana".

Asimismo, se constató que la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) suscribió contratos con nueve bancos de plaza, con quienes opera, sin embargo en ninguno de ellos se ha contemplado sanciones o penalidades ante incumplimientos por parte de las entidades bancarias, como las observadas por esta auditoría, que se citan a continuación:

- 1- Reversas administrativas realizadas por el banco en días posteriores a lo establecido en el anexo del contrato.
- 2- Recaudaciones aduaneras depositadas en el BBVA Banco S.A.E.C.A. no fueron transferidas conforme a lo recaudado.
- 3- Se constató que Visión Banco S.A.E.C.A. transfirió con atrasos a las cuentas definitivas de los Recursos del Tesoro las recaudaciones aduaneras de varias fechas del mes de noviembre del 2009.

Respecto, al cumplimiento a las recomendaciones dadas por este Organismo Superior de Control en el marco de la auditoría dispuesta por la Resolución CGR N° 974/07 "Examen Especial a la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) sobre las Recaudaciones Percibidas en Concepto de Tributos a la Importación y Exportación durante el Ejercicio Fiscal 2007", se ha constatado que las falencias observadas en dicha auditoría, aún persisten, en cuanto a las recaudaciones aduaneras, tales como: Procedimientos de transferencias inadecuados e ineficientes, transferencias con



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

atrasos por orden de la Dirección Nacional de Aduanas – DNA, y en algunos casos, no son transferidas en forma íntegra.

Asimismo, se evidenció la debilidad del Sistema de Control Interno de la institución, característica que no es adecuada para proveer información confiable y oportuna.

RECOMENDACIÓN FINAL

La institución deberá arbitrar las medidas pertinentes que conlleven a la corrección total de aquellas desviaciones observadas por esta y las auditorías anteriores, y en base a las mismas, elaborar un Plan de Mejoramiento que incluya las acciones de mejora que la institución deberá implementar, a efectos de solucionar de forma permanente dichas desviaciones, y, presentar el mismo, a esta Entidad Superior de Control dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

Ante el incumplimiento de las recomendaciones efectuadas por este Organismo Superior de Control, y en especial a la situación referente a la no contabilización íntegra de las recaudaciones aduaneras, la Dirección Nacional de Aduanas – DNA deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberá impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las results de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

Además, la institución deberá implementar el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP), conforme lo establece la Res. CGR N° 425/08 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP COMO MARCO PARA EL CONTROL FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"*.



RESUMEN EJECUTIVO

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS (DNA)

"Examen especial a la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), al rubro ingresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2009 – Resolución CGR N° 1462/09"

Por Resolución CGR N° 1462/09 de fecha 24 de diciembre de 2009, la Contraloría General de la República dispuso "...la realización de un Examen Especial al Rubro de los Ingresos de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), correspondiente al ejercicio fiscal 2009".

El Examen comprendió la verificación de los documentos que respaldan los Ingresos por recaudación aduanera correspondientes al ejercicio fiscal 2009, y la Evaluación y Comprobación del Sistema de Control Interno de la Institución en relación a las áreas examinadas, aplicada en el marco de la Resolución CGR N° 1458/09 "Auditoria de Gestión ejercicio fiscal 2009 a la Dirección Nacional de Aduanas". Asimismo, se realizó el seguimiento de las observaciones y recomendaciones efectuadas en su oportunidad, por este Organismo Superior de Control en el marco de las Resoluciones CGR N° 1891/06 y Res. CGR N° 974/07 "Auditoria Financiera y Presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2006 y Examen Especial a la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) sobre las Recaudaciones Percibidas en Concepto de Tributos a la Importación y Exportación durante el ejercicio fiscal 2007", respectivamente, y las acciones de mejoras presentadas por la Dirección Nacional de Aduanas, contenidas en el Plan de Mejoramiento elaborado por la institución como producto de las auditorías citadas precedentemente.

Esta auditoría ha verificado las recaudaciones en concepto de tributos aduaneros a cargo de la Dirección Nacional de Aduanas por **G. 1.753.292.959.613** (Guaraníes un billón setecientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y dos millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos trece), correspondientes a los meses de junio, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2009 (muestra de auditoría), las que representan el 38 % del total de las recaudaciones aduaneras del ejercicio fiscal 2009, conforme a datos de recaudación del Sistema Informático SOFIA de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA).

A continuación se exponen las principales observaciones:

1. Total de las recaudaciones aduaneras del ejercicio fiscal 2009, expuesto en la página Web de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), no coincide con el total expuesto en el Sistema Informático Sofía.

El total de las recaudaciones aduaneras, expuesto en la página Web de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) es de **G. 4.617.942.460.464** (Guaraníes cuatro billones seiscientos diecisiete mil novecientos cuarenta y dos millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro), y el total expuesto en el Sistema Informático Sofía es de **G. 4.617.940.438.819** (Guaraníes cuatro billones seiscientos diecisiete mil novecientos cuarenta millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos diecinueve), arrojando una diferencia de **G. 2.021.645** (Guaraníes dos millones veintiún mil seiscientos cuarenta y cinco). La Dirección Nacional de Aduanas (DNA) deberá arbitrar los medios pertinentes que conlleven a que los datos y montos expuestos en cualquiera de las direcciones de Internet, ya sea por el Sistema Informático Sofía o por la Página Web, proporcionen una única información.



2. Los contratos celebrados entre la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) y las entidades bancarias no contemplan sanciones o penalidades ante incumplimientos de éstas últimas, un ejemplo de ello son las reversas administrativas realizadas por el Banco Regional con varios días de atraso de acuerdo a lo establecido en el anexo del contrato.

El Banco Regional ha procedido a realizar la reversa administrativa con un atraso de 18 días por importe de **G. 19.204.663** (Guaraníes diecinueve millones doscientos cuatro mil seiscientos sesenta y tres), situación ésta surgida de una transferencia demás de lo recaudado en fecha 22/05/2009 y se constató que recién en fecha 17/06/2009 el banco realizó la reversa administrativa, teniendo en cuenta que el contrato prevé para la corrección de este tipo de eventuales errores bancarios, se corregirán en el mismo día. Además, en el contrato no consta ninguna cláusula que contemple algunas penalidades, en caso de incumplimiento por parte del banco de algunas condiciones contractuales.

3. No se ha visualizado autorización de la Dirección de Procedimientos Aduaneros de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), para la realización de las reversas administrativas realizadas por los bancos.

En los datos contenidos en los Anexos de Conciliación, en las Ordenes de Transferencias y los extractos bancarios de las nueve entidades bancarias con las que opera la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), se constató que en el **mes de junio** fue debitada la suma total de **G. 51.303.038.942** (Guaraníes cincuenta y un mil trescientos tres millones treinta y ocho mil novecientos cuarenta y dos), conforme consta en los extractos bancarios de los siguientes bancos: Regional, Continental, Visión e Interbanco; sin embargo, las órdenes de transferencia son por importes inferiores totalizando la suma de **G. 50.738.236.172** (Guaraníes cincuenta mil setecientos treinta y ocho millones doscientos treinta y seis mil ciento setenta y dos), del cual resulta una diferencia de **G. 564.802.770** (Guaraníes quinientos sesenta y cuatro millones ochocientos dos mil setecientos setenta), correspondiente a transferencia de más y por cuya diferencia, fueron realizadas reversas administrativas por las entidades bancarias, sin la debida autorización de la Dirección de Procedimientos Aduaneros de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), conforme a lo establecido en el contrato.

4. Recaudaciones aduaneras depositadas en el BBVA Banco, no fueron transferidas conforme a lo recaudado, a la cuenta definitiva 431 - del Recurso del Tesoro .

Se constató un total de G. 1.436.479 (Guaraníes un millón cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve), en el BBVA Banco, que no fueron transferido conforme al monto de la recaudación del día, a la cuenta definitiva 431 del Recursos del Tesoro en el Banco Central del Paraguay (BCP).

5. Recaudaciones recepcionadas electrónicamente en Interbanco, son ordenadas y transferidas con atrasos por la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) a la cuenta definitiva 431, Recursos del Tesoro.

Se ha constatado, atrasos en las transferencias de las recaudaciones diarias de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), de la Cuenta Corriente Nº 0.0.060832/3 cargo Interbanco a la cuenta definitiva 431 "Recursos del Tesoro", correspondiente a los meses de junio, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2009 por un total de **G. 29.231.271.327** (Guaraníes, veintinueve mil doscientos treinta y un millones doscientos setenta y un mil trescientos veintisiete), en contravención a lo establecido en el contrato suscrito entre la DNA con INTERBANCO S.A., que dice: en su cláusula cuarta dice: *"...todas las operaciones realizadas por este servicio hasta las 13 horas, en días hábiles, serán acreditadas en la misma fecha hábil. Las operaciones realizadas con posterioridad a este horario, serán acreditadas en la cuenta habilitada, para la ADUANA, al día siguiente hábil de la operación efectuada por el cliente..."*, y en su cláusula sexta menciona: *"Los Fondos depositados en la cuenta corriente señalada en la cláusula quinta, deberán ser transferidos a las cuentas definitivas del Tesoro Público en el Banco Central del Paraguay, así*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

como a las que fueran indicada por la Dirección Nacional de Aduanas, conforme a cada Orden de Transferencia, alas 24 horas hábiles luego de recepcionada la Orden de Transferencia".

Fecha en que se visualiza la diferencia entre los montos recaudados en el Sistema SOFIA y el Anexo de Conciliación, Orden de Transferencia y Extracto Bancario	Diferencia entre los montos recaudados en el Sistema SOFIA y el Anexo de Conciliación, Orden de Transferencia y Extracto Bancario cálculo de la CGR G.	Fecha de transferencia según Extracto Bancario	Plazo de transferencia a las cuentas definitivas según Addenda al contrato celebrado con Interbanco establece en su cláusula sexta 24hs.	Horas de atraso	Días de Atraso
04/06/2009	635.083.437	10/06/2009	24	96	4
09/06/2009	504.163.426	16/06/2009	24	120	5
10/06/2009	735.590.377	19/06/2009	24	168	7
15/06/2009	1.321.406.801	19/06/2009	24	96	4
19/06/2009	339.743.847	25/06/2009	24	96	4
02/10/2009	218.962.174	08/10/2009	24	120	5
07/10/2009	88.727.799	13/10/2009	24	96	4
08/10/2009	2.819.714.227	13/10/2009	24	72	3
08/10/2009	100.201.756	14/10/2009	24	96	4
08/10/2009	272.097.818	16/10/2009	24	144	6
15/10/2009	1.855.084.470	20/10/2009	24	72	3
20/10/2009	809.968.866	23/10/2009	24	72	3
03/11/2009	42.800.337	10/11/2009	24	120	5
04/11/2009	13.590.876	10/11/2009	24	96	4
05/11/2009	932.137.714	10/11/2009	24	264	11
10/11/2009	28.528.643	20/11/2009	24	192	8
11/11/2009	16.186.156	20/11/2009	24	168	7
12/11/2009	415.012.902	20/11/2009	24	144	6
13/11/2009	147.461.333	20/11/2009	24	120	5
16/11/2009	263.449.844	20/11/2009	24	96	4
17/11/2009	1.112.139.631	24/11/2009	24	120	5
19/11/2009	1.977.696.416	02/12/2009	24	216	9
24/11/2009	1.085.337.708	02/12/2009	24	144	6
26/11/2009	555.157.401	02/12/2009	24	96	4
27/11/2009	8.848.903.083	02/12/2009	24	72	3
02/12/2009	158.791.540	15/12/2009	24	216	9
03/12/2009	207.554.591	18/12/2009	24	264	11
09/12/2009	802.906.890	18/12/2009	24	168	7
09/12/2009	281.854.063	09/12/2009	24	264	11
10/12/2009	878.913.433	24/12/2009	24	240	10
15/12/2009	551.309.581	24/12/2009	24	168	7
23/12/2009	513.615.423	29/12/2009	24	96	4
28/12/2009	697.178.764	04/01/2010	24	96	4
TOTAL:	29.231.271.327				

Fuentes: Sistema Informático Sofía, Anexo de Conciliación, Orden de Transferencia y Extracto Bancario de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA).

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

**6. Las garantías ejecutadas no fueron transferidas en tiempo por la Dirección Nacional de Aduanas(DNA), según lo dispuesto en el contrato.**

Las Garantías ejecutadas por la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), suman un total de **G. 715.460.014** (Guaraníes, setecientos quince millones cuatrocientos sesenta mil catorce), no fueron ordenadas a tiempo por la institución para las transferencias a las cuentas definitivas del Recurso del Tesoro en el Banco Central del Paraguay (BCP) y para los recursos institucionales de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) en los bancos: Interbanco e Integración.

Fecha según Anexo de Conciliación	Monto total del Anexo de Conciliación G.	Fecha Según Orden de Transferencia Recursos Institucionales	Monto de los Recursos Institucionales G.	Fecha Según Orden de Transferencia Recursos del Tesoro	Monto de los Recursos del Tesoro G.	Tiempo en que fue elaborado la Orden de Transferencia luego de haber sido ejecutada la garantía	Bancos
22-Abr-09	188.011.378	10/06/2009	94.005.688	10/06/2009	94.005.690	35 días	Integración
23-Jul-09	188.011.378	10/08/2009	94.005.688	10/08/2009	94.005.690	12 días	Interbanco S.A
24-Jul-09	41.998.336	10/08/2009	20.999.168	10/08/2009	20.999.168	11 días	Interbanco S.A
06-Ago-09	190.056.998	10/08/2009	95.028.498	10/08/2009	95.028.500	2 días	Interbanco S.A
13-Ago-09	10.253.614	25/08/2009	318.831	25/08/2009	9.934.783	9 días	Interbanco S.A
07-Sep-09	13.131.638	15/09/2009	568.065	15/09/2009	12.563.573	6 días	Interbanco S.A
19-Oct-09	83.996.672	23/10/2009	41.998.336	21/10/2009	41.998.336	4 días	Interbanco S.A
TOTAL:	715.460.014		346.924.274		368.535.740		

Fuentes: Anexo de Conciliación y Orden de Transferencia de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA).

7. Las recaudaciones aduaneras ordenadas por las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), fueron transferidas con atrasos por Visión Banco a las cuentas definitivas de los Recursos del Tesoro.

Se ha evidenciado que VISION BANCO S.A.E.C.A. ha transferido con atrasos la suma de **G. 13.572.988.812** (Guaraníes trece mil quinientos setenta y dos millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos doce), en contravención a lo establecido en el contrato suscrito por la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) con el citado banco que establece en la cláusula sexta: "Los fondos de los depósitos en la Cta. Cte. , deberán ser transferidos a las cuentas definitivas en un máximo de (01) un día hábil de haber recibido la Orden de Transferencia", conforme a lo expuesto en el cuadro de abajo:

FECHA DE LA ORDEN DE TRANSFERENCIA	MONTO SEGÚN ORDEN DE TRANSFERENCIA DE LA DNA G.	FECHA DEL EXTRACTO BANCARIO	MONTO DEL DEBITO BANCARIO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO DE VISION BANCO S.A.E.C.A. G.	CLAUSULA SEXTA Del CONTRATO CELEBRADO CON VISION BANCO: establece que deberán ser transferidos en un máximo de <u>(01) un día hábil</u>	TIEMPO DE ATRASO DE LA TRANSFERENCIA POR VISION BANCO CALCULO DE LA CGR
05/11/2009	854.953.256	09/11/2009	854.953.256	01 día	02 días
09/11/2009	1.223.996.077	11/11/2009	1.223.996.077	01 día	02 días
10/11/2009	867.016.456	12/11/2009	867.016.456	01 día	02 días
11/11/2009	1.346.692.089	13/11/2009	1.346.692.089	01 día	02 días
12/11/2009	881.458.574	16/11/2009	881.458.574	01 día	02 días
16/11/2009	748.863.293	18/11/2009	748.863.293	01 día	02 días



FECHA DE LA ORDEN DE TRANSFERENCIA	MONTO SEGÚN ORDEN DE TRANSFERENCIA DE LA DNA G.	FECHA DEL EXTRACTO BANCARIO	MONTO DEL DEBITO BANCARIO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO DE VISIÓN BANCO S.A.E.C.A. G.	CLAUSULA SEXTA Del CONTRATO CELEBRADO CON VISIÓN BANCO: establece que deberán ser transferidos en un máximo de <u>(01) un día hábil</u>	TIEMPO DE ATRASO DE LA TRANSFERENCIA POR VISIÓN BANCO CALCULO DE LA CGR
17/11/2009	1.309.034.707	19/11/2009	1.309.034.707	01 día	02 días
19/11/2009	1.279.550.400	23/11/2009	1.279.550.400	01 día	02 días
20/11/2009	1.150.018.001	24/11/2009	1.150.018.001	01 día	02 días
24/11/2009	1.104.719.575	26/11/2009	1.104.719.575	01 día	02 días
25/11/2009	1.589.810.149	27/11/2009	1.589.810.149	01 día	02 días
27/11/2009	1.216.886.235	01/12/2009	1.216.886.235	01 día	02 días
TOTAL	13.572.988.812				

Fuentes: Orden de Transferencia y extractos bancarios de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA).

8. Falta de contabilización de los saldos bancarios de los bancos habilitados para las recaudaciones aduaneras.

No fueron contabilizados por la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), los saldos de las cuentas recaudadoras de los nueve bancos habilitados: H.S.B.C BANK PARAGUAY, AMAMBAY S.A, INTERBANCO, REGIONAL, BBVA BANCO, VISIÓN BANCO S.A.E.C.A, CONTINENTAL, INTEGRACION, SUDAMERIS PARAGUAY S.A.E.C.A, los que constituyen cobros, pagos de tributos aduaneros, depósitos, etcéteras, conforme a lo expuesto en el siguiente cuadro:

09 (nueve Entidades bancarias)	Descripción o concepto según extractos bancarios:	Monto del saldo inicial del mes de octubre del 01/10/2009	Monto del saldo final del mes de octubre al 31/10/2009	Monto del saldo inicial del mes de noviembre del 02/11/2009	Monto del saldo final del mes de noviembre al 30/11/2009	Monto del saldo inicial del mes de diciembre del 01/12/2009	Monto del saldo actual del mes de diciembre al 31/12/2009
TOTAL	Varios conceptos	80.547.904.040	69.203.671.174	69.203.671.174	80.483.850.893	80.483.849.899	59.143.628.509

Fuente: Extractos bancarios proporcionados por las entidades bancarias, citados en el párrafo de arriba, como resultado de la circularización realizada a través de la Superintendencia de Bancos.

Control y seguimiento de las recomendaciones

A continuación, se exponen las Observaciones efectuadas en el marco de la Res. CGR N° 974/07 Examen Especial a la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) sobre las Recaudaciones Percibidas en Concepto de Tributos a la Importación y Exportación durante el ejercicio fiscal 2007, y el resultado del seguimiento a través de la Resolución CGR N° 1462/09, como así también, observaciones detectadas en el ejercicio fiscal 2007.

1- Procedimientos de transferencias inadecuados e ineficientes, recaudaciones transferidas por el Tesoro público con atrasos, recaudaciones depositadas en la Cuenta N° 434 del Banco Central del Paraguay (BCP), y transferidas por orden del Tesoro Público con atrasos. Observación realizada en el marco de la Res. CGR N° 974/07

A pesar que la titularidad de las cuentas bancarias actualmente recae en la DNA, y que se ha suscrito contratos con las entidades bancarias, con cláusulas análogas unificando los procedimientos de las transferencias de las recaudaciones aduaneras a las cuentas definitivas, pero se ha constado que aún, persisten ciertas irregularidades, como por ejemplo: Atrasos en la transferencia, la no transferencia en forma íntegra de las recaudaciones del día.

Además de no prever penalidades en ninguna de las Cláusulas del Contrato, en caso de incumplimiento por parte de la entidad bancaria, por lo que se concluye que falta seguir implementando acciones de mejora por parte de la DNA, para subsanar las irregularidades mencionadas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

2- Recaudaciones transferidas con atrasos por orden de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA). Observación realizada en el marco de la Res. CGR N° 974/07

Esta situación se repitió aún en el periodo sujeto a examen.

3- Recaudaciones no transferidas en forma íntegra por los Bancos Sudameris y Banco Nacional de Fomento. Observación realizada en el marco de la Res. CGR N° 974/07

Esta situación aún se repite en el periodo sujeto a examen.

Evaluación y calificación del Sistema de Control Interno:

Como resultado del análisis realizado al Sistema de Control Interno vigente en la institución se evidencia debilidad en el mismo, característica que no es adecuada para proveer información confiable y oportuna.

Con relación a la valoración del riesgo, es importante destacar que resulta de suma importancia la diagramación de un Mapa de Riesgos, en el que fácilmente pudieran identificarse los lugares en donde el riesgo, ya sea inherente o de control, se encuentran mas débiles.

Es nuestro informe

Asunción, agosto de 2010

Sr. Carlos Benítez
Apoyo

C.P Mercedes C. Noguera A.
Auditor

C.P José Roberto Araújo P.
Auditor

Lic. Elisa Caballero Leguizamón
Auditor

Lic. Dionisio Valinotti Paredes
Jefe de Equipo

Econ. Sara Calonga B.
Supervisora

Lic. Isabel Emi Moriya de Amarilla
Directora General
Dirección General de Control
de la Administración Descentralizada

El informe completo, se encuentra en la página Web de la institución www.contraloría.gov.py.